

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN - HUACHO

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 021-2024-2-0212-SCE

**SERVICIO DE CONTROL ESPECIFICO A HECHOS CON PRESUNTA
IRREGULARIDAD A UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO
SÁNCHEZ CARRIÓN - HUACHO**

HUACHO-HUAURA-LIMA

**"CONTRATACIÓN DE LOCADORES DE SERVICIOS IMPEDIDOS PARA
CONTRATAR CON EL ESTADO Y CONFIGURACIÓN DE NEPOTISMO EN
LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN"**

PERÍODO: 16 DE MARZO DE 2022 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

TOMO I DE II

LIMA - PERÚ

24 DE JUNIO DE 2024

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

**"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN
DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"**



000001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 021-2024-2-0212-SCE

"CONTRATACIÓN DE LOCADORES DE SERVICIOS IMPEDIDOS PARA CONTRATAR CON EL ESTADO Y CONFIGURACIÓN DE NEPOTISMO EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN"

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ANTECEDENTES	3
1. Origen	3
2. Objetivos	3
3. Materia de Control y Alcance	3
4. De la entidad o dependencia	5
5. Notificación del Pliego de Hechos	6
II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECIFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR	6
1. Funcionarios de la Universidad permitieron la contratación de personas naturales que tenían impedimento para contratar con el Estado, al tener vínculo parental por consanguinidad con el rector, incurriendo además en causal de nepotismo, favoreciéndolos económicamente por un monto de s/ 43 500.00, afectando la gestión eficiente de la administración pública.	6
III. ARGUMENTOS JURÍDICOS	67
IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES	67
V. CONCLUSIONES	67
VI. RECOMENDACIONES	69
VII. APÉNDICES	70

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N.º 021-2024-2-0212-SCE

"CONTRATACIÓN DE LOCADORES DE SERVICIOS IMPEDIDOS PARA CONTRATAR CON EL ESTADO Y CONFIGURACIÓN DE NEPOTISMO EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSE FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN"

PERÍODO: DEL 16 DE MARZO DE 2022 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, en adelante "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2024 del Órgano de Control Institucional a cargo del servicio, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con código de servicio n.º 2-0212-2024-001, iniciado mediante Oficio n.º 0199-2024-OCI-UNJFSC de 2 de mayo de 2024, en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 134 -2021-CG de 11 de junio de 2021 y sus modificatorias.

2. Objetivo

Determinar si en el periodo 2022 y 2023 la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión realizó la contratación de locadores de servicios con impedimento para contratar con el Estado, y si también incurrió en nepotismo de conformidad con la normativa aplicable y disposiciones legales vigentes.

3. Materia del Control y Alcance

Materia del Control

La materia de control corresponde a la documentación e información proporcionada por la Entidad respecto a la contratación de los señores César Alonso Díaz Maturrano y César Alexis Pérez Díaz durante el periodo 2022-2023, donde se ha evidenciado que los dos (2) locadores de servicios fueron contratados pese a tener vínculo en primer y segundo grado de parentesco por consanguinidad con el rector de la Entidad, como se detalla a continuación:

Cuadro n.º 1

Contratación de personal impedido para contratar con el Estado y configuración de nepotismo en la Entidad

Personal contratado		Familiar				Periodo de contratación	Monto total percibido
N.º	Nombres y apellidos	Nombres y apellidos	Vínculo de parentesco	Grado de parentesco	Cargo		
1.	César Alonso Díaz Maturrano	César Armando Díaz Valladares	Hijo - padre	Primer grado	Rector	16 de marzo de 2022 al 31 de diciembre de 2023	S/ 32 250.00
2.	César Alexis Pérez Díaz		Nieto-abuelo	Segundo grado		16 de marzo de 2022 al 31 de octubre de 2022	S/ 11 250.00
TOTAL						S/ 43 500.00	

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad

Cabe señalar, que la contratación del señor César Alonso Díaz Maturrano en la modalidad de locador de servicios durante los años 2022 y 2023, soslayó las actividades que formaban parte de los procedimientos de contratación de locadores de servicio establecido en las Directivas de la Entidad, debido a que obedecieron a trámites irregulares, donde no se consideraron aspectos esenciales para su contratación, puesto que no se habría contado con el documento de requerimiento de servicio que justifique precisamente la necesidad de su servicio (del periodo marzo, mayo, septiembre, octubre 2022 y enero 2023), ni los términos de referencia (del periodo marzo a diciembre 2022). Asimismo, pese a tener conocimiento del Anexo n.º 07 "FORMATO DE DECLARACION JURADA PARA PREVENIR CASOS DE NEPOTISMO", prosiguieron con gestionar sus contrataciones en los demás meses del periodo 2023 sin advertir que guardaba vínculo en primer grado de parentesco por consanguinidad con el rector de la Entidad.

Además de ello, se verificó que el señor César Alonso Díaz Maturrano, para la ejecución de su pago de enero y febrero 2023 adjuntó el "FORMATO DE DECLARACION JURADA PARA PREVENIR CASOS DE NEPOTISMO", donde declaró su vínculo de consanguinidad con el rector, sin embargo, en los periodos enero, febrero, abril, mayo, junio, julio y agosto 2023 adjuntó la "DECLARACIÓN JURADA DE NO TENER IMPEDIMENTOS PARA CONTRATAR CON EL ESTADO" incurriendo de esta manera en una presunta Falsedad Genérica, previsto y sancionado en el artículo 438 del Código Penal, al haber declarado bajo juramento que no se encontraba impedido de contratar con el Estado y que no tenía parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad en la entidad, hechos contrarios a la verdad.

Por otro lado, la contratación del señor César Alexis Pérez Díaz en la modalidad de locador de servicios, durante el periodo 2022, soslayó las actividades que formaban parte de los procedimientos de contratación de locadores de servicio establecido en las Directivas de la Entidad, debido a que obedecieron a trámites irregulares, donde no se consideraron aspectos esenciales para su contratación, puesto que no se habría contado con el documento de requerimiento de servicio que justifique precisamente la necesidad de su servicio (del periodo marzo a septiembre 2022), ni los términos de referencia (del periodo marzo a setiembre 2022).

Los hechos descritos, ocasionaron perjuicio al Estado, por cuanto permitió la continuación de la contratación de dos proveedores por el cual la Universidad pagó S/ 43 500.00 por los servicios prestados, pese a que mantenían un vínculo de parentesco por consanguinidad con el rector de la Entidad, quien ejercía un cargo con poder de dirección, y por ende se encontraba inmerso dentro del impedimento establecido en el literal h) del inciso 11.1 del artículo 11º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones con el Estado, lo que dio como resultado que no se den las condiciones idóneas en los procesos de contratación de servicios, que es garantizar que todos los postores o proveedores se presenten en igualdad de condiciones, en una justa competencia, encontrándose prohibida la existencia de ventajas o privilegios indebidos; afectando de esta forma la gestión eficiente de la administración pública, que busca prevenir la generación de conflictos de interés y promover la transparencia en los procesos de selección y contratación que realiza el Estado.

Cabe precisar, que mediante Oficio n.º 001-2024/DSR/ORG10LIM/AGHCH/RENIEC de 18 de abril de 2023, el Administrador de la Agencia Huacho del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) remitió una copia del Acta de Defunción a nombre del señor César Alexis Pérez Díaz registrada el 9 de febrero de 2023.

Alcance

El servicio de control específico comprende el periodo de 16 de marzo de 2022 al 31 de diciembre de 2023, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de irregularidad.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobada con Resolución de Contraloría n.º 295-2021-CG de 23 de diciembre de 2021 y modificatorias, la Directiva n.º 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada con Resolución de Contraloría n.º 134-2021-CG de 11 de junio de 2021, y modificatorias, así como el marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría, se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

FUNCIONARIOS DE LA UNIVERSIDAD PERMITIERON LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS NATURALES QUE TENÍAN IMPEDIMENTO PARA CONTRATAR CON EL ESTADO, AL TENER VÍNCULO PARENTAL POR CONSANGUINIDAD CON EL RECTOR, INCURRIENDO ADEMÁS EN CAUSAL DE NEPOTISMO, FAVORECIÉNDOLOS ECONÓMICAMENTE POR UN MONTO DE S/ 43 500.00, AFECTANDO LA GESTIÓN EFICIENTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

De la revisión y análisis efectuada a la documentación e información proporcionada por la Entidad, respecto a la contratación de dos (2) personas en la modalidad de locación de servicios en la Entidad, así como en virtud a la información alcanzada por ANDAT (En la actualidad OBANT) mediante la Ficha N.º 001-2023-ANDAT, donde se ha evidenciado que la Entidad contrató a los señores César Alonso Díaz Maturrano y César Alexis Pérez Díaz durante el periodo 2022 y 2023 bajo la modalidad de locador de servicios, pese a tener vínculo de primer y segundo grado de parentesco por consanguinidad con el rector de la Entidad, en contravención de las disposiciones establecidas en la normativa que regula las contrataciones con el Estado y nepotismo, a través de la cual se establece la prohibición de contratar personal en el sector público en casos de parentesco.

El hecho descrito contraviene las disposiciones establecidas en los literales b) y j) del artículo 2º, el literal e) y el punto iii) del literal h) del numeral 11.1 del artículo 11º del TUO de la Ley n.º 30225 "Ley de Contrataciones del Estado"; artículo 1º de la Ley n.º 26771 "Ley que establece prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público, en casos de parentesco"; modificado por la Ley n.º 30294 "Ley que modifica el artículo 1º de la ley 26771, que establece la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco" y la Ley n.º 31299 "Ley que modifica la ley 26771, que establece la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en casos de parentesco; y la ley 30057, ley del servicio civil, para ampliar los supuestos de nepotismo a la contratación de progenitores de los hijos, velando por los principios de meritocracia, buena administración y correcto uso y asignación de los recursos públicos"; artículo 3º del Decreto Supremo n.º 021-2000-PCM "Reglamento de la ley que establece prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público, en casos de parentesco"; artículos 1º y 2º del Decreto Supremo n.º 017-2002-PCM, que modifica "Reglamento de la ley que establece prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público, en casos de parentesco"; artículos 6º y 7º de la Ley n.º 27815 "Ley del Código de Ética de la función Pública", Directiva n.º 001-2021-ALI-OL-DGA/UNJFSC "Directiva general para requerimientos y contrataciones de bienes y servicios, cuyos montos sean iguales o menores a 8 UITs de la Oficina de Logística de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión"; modificado por la Resolución Rectoral n.º 1101-2022-UNJFSC "Directiva para la contratación de bienes, servicios y/o consultorías, por los montos iguales o inferiores a nueve (9) Unidades Impositivas Tributarias" y Directiva n.º 001-2023-OL-DGA/UNJFSC "Directiva general para requerimientos y contrataciones de bienes y servicios y/o consultorías, cuyos montos sean iguales o menores a 8 UITs de la Oficina de Logística de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión".

Tal situación se detalla a continuación:

Mediante el artículo 11º del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado se establece lo siguiente:

"CAPÍTULO III

CONDICIONES EXIGIBLES A LOS PROVEEDORES

Artículo 11. Impedimento

11.1 Cualquiera sea el régimen legal de contratación aplicable, están impedidos de ser participantes, postores, contratistas y/o subcontratistas, incluso en las contrataciones a que se refiere el literal a) del artículo 5¹, las siguientes personas:

(...)

e) Los titulares de instituciones o de organismos públicos del Poder Ejecutivo, los funcionarios públicos, empleados de confianza, servidores públicos con poder de dirección o decisión, según la ley especial de la materia, y los gerentes de las empresas del Estado. El impedimento se aplica para todo proceso de contratación durante el ejercicio del cargo; luego de culminado el mismo hasta doce (12) meses después sólo en la entidad a la que pertenecieron. Los directores de las empresas del Estado y los miembros de los Consejos Directivos de los organismos públicos del Poder Ejecutivo se encuentran impedidos en el ámbito de la Entidad a la que pertenecen, mientras ejercen el cargo y hasta doce (12) meses después de haber culminado el mismo.

(...)

h) El cónyuge, conviviente o los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad de las personas señaladas en los literales precedentes, de acuerdo a los siguientes criterios:

(...)

(iii) Cuando la relación existe con las personas comprendidas en el literal e), el impedimento se configura en la Entidad a la que pertenecen estas personas mientras ejercen el cargo y hasta doce (12) meses después de concluido"

[Subrayado es nuestro]

Al respecto, de la revisión realizada a los expedientes de contratación de dos (2) proveedores durante los años 2022 y 2023, se ha verificado que dichos proveedores se encuentran impedidos para contratar con el Estado por tener vínculo en primer y segundo grado de parentesco por consanguinidad con el Rector de la Entidad, como se evidencia a continuación:

a) Respecto al reconocimiento del señor César Armando Díaz Valladares como Rector de la Entidad.

Mediante Resolución Rectoral n.º 0887-2021-UNJFSC de 23 de diciembre de 2021 (Apéndice n.º 5), se reconoció al señor César Armando Díaz Valladares, identificado con DNI n.º 15689062, como rector de la Entidad, a partir del 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2026, tal como se muestra en la siguiente imagen:

¹ Artículo 5º Supuestos excluidos del ámbito de aplicación sujetos a supervisión del OSCE

5.1 Están sujetos a supervisión del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), los siguientes supuestos excluidos de la aplicación de la Ley:

a) Las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes al momento de la Transacción. Lo señalado en el presente literal no es aplicable a las contrataciones de bienes y servicios incluidos en el Catálogo Electrónico de Acuerdo a Marco.

Imagen n.º 1
Resolución de Nombramiento



Fuente: <https://www.gob.pe/institucion/unjfsc/normas-legales/2620500-0887-2021-unjfsc>

Asimismo, se realizó la revisión en la "Plataforma digital única del Estado Peruano" de la Entidad, y se verificó que el señor César Armando Díaz Valladares se encuentra registrado como rector de la Entidad con fecha de inicio el 1 de enero de 2022, tal como se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.º 2
Cargo que desempeña el señor César Armando Díaz Valladares



Fuente: <https://www.gob.pe/institucion/unjfsc/funcionarios/53705-Cesar-armando-Diaz-valladares>

- b) Respecto al grado de parentesco por consanguinidad entre el señor César Armando Díaz Valladares y los señores César Alonso Díaz Maturrano y César Alexis Pérez Díaz.

Mediante Oficio n.º 0469-2023-OCI-UNJFSC de 24 de octubre de 2023 (Apéndice n.º 6), dirigido al señor Santiago Cano La Rosa, alcalde de la Municipalidad Provincial de Huaura, el Órgano de Control Institucional solicitó las partidas de nacimiento de los señores César Alexis Pérez Díaz, César Alonso Díaz Maturrano y César Armando Díaz Valladares.

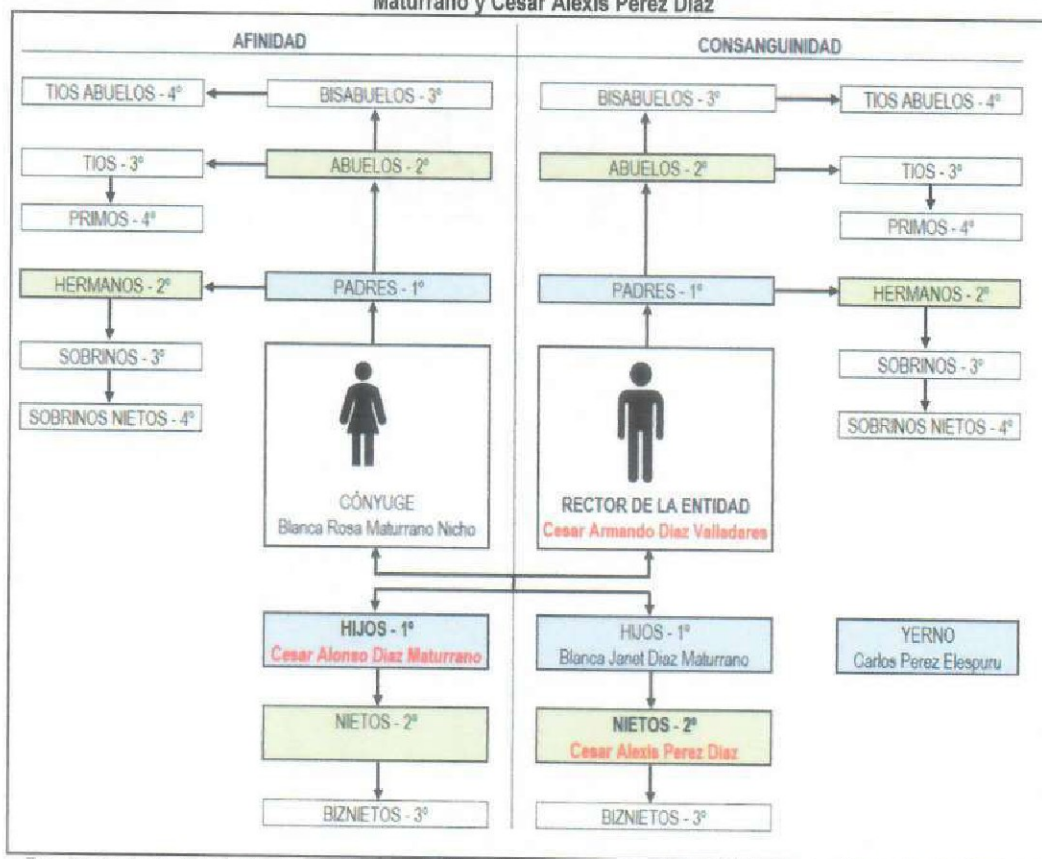
En respuesta se recibió el Oficio n.º 094-2023-ORC/MPH de 31 de octubre de 2023 (**Apéndice n.º 7**), adjuntando las actas de nacimiento solicitadas.

De la misma forma, mediante Oficio n.º 0470-2023-OCI-UNJFSC de 24 de octubre de 2023 (**Apéndice n.º 8**), dirigido al señor José Vásquez La Cruz, alcalde de la Municipalidad Distrital de Santa María, el Órgano de Control Institucional solicitó, entre otros, la partida de nacimiento de la señora Blanca Janet Díaz Maturrano.

En respuesta se recibió el Oficio n.º 156-2023-GM/MDSM de 31 de octubre de 2023 (**Apéndice n.º 9**), adjuntando el acta de nacimiento solicitada.

De la revisión efectuada a las actas de nacimiento de los señores César Armando Díaz Valladares, César Alonso Díaz Maturrano, César Alexis Pérez Díaz y Blanca Janet Díaz Maturrano, a efectos de definir si resulta aplicable el impedimento regulado en la normativa de contrataciones del Estado, se determinó el grado de parentesco por consanguinidad, para lo cual se empleó el siguiente esquema:

Imagen n.º 3
Grado de parentesco por consanguinidad entre el Rector de la Entidad y los señores César Alonso Díaz Maturrano y César Alexis Pérez Díaz



Fuente: Actas de Nacimiento de César Armando Díaz Valladares, Blanca Janet Díaz Maturrano, César Alonso Díaz Maturrano y César Alexis Pérez Díaz (**Apéndice n.º 7 y 9**)

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad

Como se aprecia del esquema anterior, el señor César Alonso Díaz Maturrano es hijo del rector de la Entidad y ocupa el 1º grado de parentesco por consanguinidad, asimismo el señor César Alexis Pérez Díaz es nieto del rector de la Entidad y ocupa el 2º grado de parentesco por

consanguinidad, razón por la cual, de acuerdo con la normativa de Contrataciones del Estado vigente, los mencionados proveedores se encuentran impedidos de participar en todo proceso de contratación durante el ejercicio del cargo, y luego de culminado el mismo hasta doce (12) meses después solo en la entidad a la que pertenecieron, cualquiera fuese el régimen legal de contratación incluso en las contrataciones a que se refiere el literal a) del artículo 5° de la Ley de Contrataciones del Estado, es decir contrataciones menores a 8 UIT.

Es preciso mencionar, que el parentesco consanguíneo se encuentra regulado en el artículo 236° del Código Civil Peruano, que establece:

"Artículo 236.- Parentesco consanguíneo

El parentesco consanguíneo es la relación familiar existente entre las personas que descienden una de otra o de un tronco común.

El grado de parentesco se determina por el número de generaciones.

En la línea colateral, el grado se establece subiendo de uno de los parientes al tronco común y bajando después hasta el otro. Este parentesco produce efectos civiles sólo hasta el cuarto grado".

Por otro lado, se realizó la búsqueda de las Declaraciones Juradas de Intereses 2022 y 2023 presentadas por el señor César Armando Díaz Valladares a fin de verificar si cumplió con presentar dicha declaración conforme lo establece la Ley n.º 31227 "Ley que transfiere a la Contraloría General de la República la competencia para recibir y ejercer el control, fiscalización y sanción respecto a la declaración jurada de intereses de autoridades, servidores y candidatos a cargos públicos" (en adelante Ley n.º 31227), la misma que precisa:

"(...)

Artículo 2. *Obligatoriedad de la presentación de la declaración jurada de intereses*

"(...)

2.2 La declaración jurada de intereses es un documento de carácter público cuya presentación constituye requisito indispensable para el ejercicio del cargo o función pública y demás situaciones que regula la presente ley.

Artículo 3. *Sujetos obligados Están obligados a presentar la declaración jurada de intereses quienes ocupen los siguientes cargos o desarrollen las funciones de:*

m) Rector, vicerrectores y decanos de las facultades de las universidades públicas; así como los directores de los programas académicos". [Subrayado agregado]

Como resultado se encontró el "Reporte simplificado de publicación de las DJI del ejercicio 2022 y 2023", donde se evidencia que el señor César Armando Díaz Valladares, rector de la entidad (periodo 2022-2026) (**Apéndice n.º 10**), declaró como hijo al señor César Alonso Díaz Maturrano y como nieto al señor César Alexis Pérez Díaz, tal como se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.º 4
Declaración Jurada de Intereses de César Armando Díaz Valladares periodo 2022



531-684-398023-202125911

Reporte simplificado de publicación de las DJI

DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES

EJERCICIO: 2022 OPORTUNIDAD: AL INICIO

DATOS LABORALES

1 Entidad : UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN - HUACHO 2 Cargo, nivel o servicio que presta : RECTOR

DATOS PERSONALES

3 Apellido Paterno : DIAZ 4 Apellido Materno : VALLADARES
5 Nombres : CESAR ARMANDO

7 Relación de personas con la que tiene vínculo de consanguinidad hasta el cuarto grado y vínculo de afinidad hasta el segundo grado, por razón de matrimonio, unión de hecho o convivencia. La información respecto de los hijos menores de edad es protegida y excluida para efectos de la publicación (**). Si [X] No []

D.N.I./C.E./PAS	APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS	PARENTESCO	ACTIVIDADES, OCUPACIONES O PROFESIÓN ACTUAL	LUGAR DE TRABAJO
40773417	BLANCA JANET DIAZ MATURRANO	HIJO(A)	PROFESORA	CETPRO SAGRADA FAMILIA
46640999	CESAR ALONSO DIAZ MATURRANO	HIJO(A)	EVENTUAL	NO APLICA
15687115	LUIS ALBERTO DIAZ VALLADARES	HERMANO(A) DEL DECLARANTE	OFICINISTA	NO LABORA
15688085	NELLY ROSALINDA DIAZ VALLADARES	HERMANO(A) DEL DECLARANTE	CESANTE	NO LABORA
15692766	DORA EMMA DIAZ VALLADARES DE RUIZ	HERMANO(A) DEL DECLARANTE	AMA DE CASA	NO APLICA
15608597	CARLOS HUGO MATURRANO CRISPIN	CUÑADO(A)	EVENTUAL	NO APLICA
15690157	ELVA PETRONILA MATURRANO NICHÓ	CUÑADO(A)	AMA DE CASA	NO LABORA
15691878	HECTOR LUIS MATURRANO NICHÓ	CUÑADO(A)	CESANTE	NO LABORA
15689063	BLANCA ROSA MATURRANO NICHÓ DE DIAZ	CONYUGE	CESANTE	NO LABORA
15687913	DORA RAQUEL MATURRANO NICHÓ DE VARGAS	CUÑADO(A)	AMA DE CASA	NO LABORA
75134803	CESAR ALEXIS PEREZ DIAZ	NIETO(A)	EVENTUAL	NO APLICA

Fuente: Declaración Jurada de Intereses de la Contraloría General de la República con código 531-684-398023-202125911 (Apéndice n.º 10)

Imagen n.º 5
Declaración Jurada de Intereses de César Armando Díaz Valladares periodo 2023



267-684-714484-131103559

Reporte simplificado de publicación de las DJI

DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES

EJERCICIO: 2023 OPORTUNIDAD: PERIODICA

DATOS LABORALES

1 Entidad : UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN - HUACHO 2 Cargo, nivel o servicio que presta : RECTOR

DATOS PERSONALES

3 Apellido Paterno : DIAZ 4 Apellido Materno : VALLADARES
5 Nombres : CESAR ARMANDO

7 Relación de personas con la que tiene vínculo de consanguinidad hasta el cuarto grado y vínculo de afinidad hasta el segundo grado, por razón de matrimonio, unión de hecho o convivencia. La información respecto de los hijos menores de edad es protegida y excluida para efectos de la publicación (**). Si [X] No []

D.N.I./C.E./PAS	APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS	PARENTESCO	ACTIVIDADES, OCUPACIONES O PROFESIÓN ACTUAL	LUGAR DE TRABAJO
40773417	BLANCA JANET DIAZ MATURRANO	HIJO(A)	DOCENTE	CETPRO SAGRADA FAMILIA
46640999	CESAR ALONSO DIAZ MATURRANO	HIJO(A)	EVENTUAL	NO APLICA
15687115	LUIS ALBERTO DIAZ VALLADARES	HERMANO(A) DEL DECLARANTE	ORIGINISTA	NO LABORA
15682796	MARIA ELIZABETH DIAZ VALLADARES	PRIMO(A)	CESANTE	NO LABORA
15688085	NELLY ROSALINDA DIAZ VALLADARES	HERMANO(A) DEL DECLARANTE	CESANTE	NO LABORA
15682766	DORA EMMA DIAZ VALLADARES DE RUIZ	HERMANO(A) DEL DECLARANTE	AMA DE CASA	NO APLICA
15608597	CARLOS HUGO MATURRANO CRISPIN	CUÑADO(A)	EVENTUAL	NO APLICA
15690157	ELVA PETRONILA MATURRANO NICHÓ	CUÑADO(A)	AMA DE CASA	NO LABORA
15681878	HECTOR LUIS MATURRANO NICHÓ	CUÑADO(A)	CESANTE	NO LABORA
15681878	HECTOR LUIS MATURRANO NICHÓ	CUÑADO(A)	CESANTE	NO LABORA
15689063	BLANCA ROSA MATURRANO NICHÓ DE DIAZ	CONYUGE	CESANTE	NO LABORA
15687913	DORA RAQUEL MATURRANO NICHÓ DE VARGAS	CUÑADO(A)	AMA DE CASA	NO LABORA
15688494	JOSE MAXIMILIANO ORTIZ VALLADARES	PRIMO(A)	CESANTE	NO LABORA
25508948	TULIO CESAR PEREZ NOVOA	BISNIETO(A)	MENOR DE EDAD	NO LABORA
43700961	ROMELIO HERACLIO RAMIREZ CABRERA	YERNO	ADMINISTRATIVO	UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN - HUACHO
15680654	DANTE RUBEN RUIZ DIAZ	SOBRINO(A)	PERSONAL ADMINISTRATIVO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA-HUAYRA
06712831	NELLY SOLEDAD RUIZ DIAZ	SOBRINO(A)	SU CASA	NO LABORA
15689451	GUILLERMO JACINTO VALLADARES MARENGO	PRIMO(A)	CESANTE	NO LABORA
15603666	MARTIN ALFREDO VALLADARES MARENGO	PRIMO(A)	CESANTE	NO LABORA

Fuente: Declaración Jurada de Intereses de la Contraloría General de la República con código 531-684-398023-202125911 (Apéndice n.º 10)

c) Respecto a la contratación de servicios de los proveedores César Alonso Díaz Maturrano y César Alexis Pérez Díaz

Mediante Oficio n.º 0558-2023-OCI-UNJFSC de 11 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.º 11**), dirigido al jefe de la Oficina de Logística, señor Jorge Luis Junco Romero, el Órgano de Control Institucional solicitó los expedientes de contratación y contratos suscritos del periodo 2022 al 2023 de los señores César Alonso Díaz Maturrano y César Alexis Pérez Díaz. Asimismo, mediante Oficio n.º 0025-2024-OCI-UNJFSC de 18 de enero de 2024 (**Apéndice n.º 12**), se solicitó la documentación faltante respecto a los expedientes de contratación de octubre a diciembre 2022 del señor César Alexis Pérez Díaz. Sobre el particular, el jefe de la Oficina de Logística mediante Oficio n.º 488-2023-OL/UNJFSC de 13 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.º 13**) y Provedo n.º 558-2024-OL-UNJFSC de 30 de enero de 2024 remitió la información solicitada (**Apéndice n.º 14**).

Asimismo, con Oficio n.º 0557-2023-OCI-UNJFSC de 11 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.º 15**) y Oficio n.º 0026-2024-OCI-UNJFSC de 18 de enero de 2024 (**Apéndice n.º 16**), dirigido a la jefa de la Unidad de Tesorería señora Gladys Mercedes Oyola León, el Órgano de Control Institucional solicitó los comprobantes de pago emitidos a favor de los señores César Alonso Díaz Maturrano y César Alexis Pérez Díaz durante el periodo 2022 y 2023, el mismo que fue atendido mediante Oficio n.º 0256-2023-UT-OEYC/UNJFSC de 29 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.º 17**) y Oficio n.º 0026-2024-UT-OEYC/UNJFSC de 1 de febrero de 2024 (**Apéndice n.º 18**).

Por otro lado, mediante Oficio n.º 0041 (**Apéndice n.º 19**) y 0042-2024-OCI-UNJFSC de 1 de febrero de 2024 (**Apéndice n.º 20**), dirigido a los jefes de la Unidad de Tesorería y la Oficina de Logística respectivamente, el Órgano de Control Institucional solicitó los proveídos y anexos de los expedientes de contratación y pagos de los señores César Alonso Díaz Maturrano y César Alexis Pérez Díaz. En respuesta se recibió el Provedo n.º 0370-2024-UT-OEYC de 12 de febrero de 2024 (**Apéndice n.º 21**) y Provedo n.º 1327-2024-OL-UNJFSC de 16 de febrero de 2024 (**Apéndice n.º 22**) con la información solicitada.

Es de mencionar, que la Entidad realizó todos los trámites administrativos única y exclusivamente por y mediante el Sistema de Trámite Documentario, en adelante "SISTRAD", conforme a la Directiva n.º 0001-2021-UNJFSC – "Directiva sobre procedimientos administrativos virtuales alineado al Sistema Trámite Documentario (SISTRAD) – Versión 2.0 (SISTRAD – 2.0) en la UNJFSC" aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario n.º 0928-2021-CU-UNJFSC de 30 de diciembre de 2021 (**Apéndice n.º 23**).

Requerimiento y contratación del servicio del señor César Alonso Díaz Maturrano

PERIODO 2022

Marzo, mayo, setiembre y octubre 2022

De la revisión efectuada a la documentación relacionada a la contratación del señor César Alonso Díaz Maturrano del periodo 2022, se ha verificado que de los meses marzo, mayo, setiembre y octubre 2022 no se encontró el documento con el cual se requirió los servicios del señor César Alonso Díaz Maturrano para que preste servicios en la Unidad de Archivo Central; sin embargo, se ha encontrado evidencias que el secretario general, el señor Víctor Joselito Linares Cabrera emitió para la prestación del servicio los siguientes:

- Pedido de servicio n.º 01240 de 28 de marzo de 2022, correspondiente al mes de marzo de 2022 (**Apéndice n.º 24**).

- Pedido de servicio n.º 02042 de 30 de mayo de 2022, correspondiente al mes de mayo de 2022 (**Apéndice n.º 25**).
- Pedido de servicio n.º 03249 de 27 de setiembre de 2022, correspondiente al mes de setiembre de 2022 (**Apéndice n.º 26**).
- Pedido de servicio n.º 03592 de 20 de octubre de 2022, correspondiente al mes de octubre de 2022 (**Apéndice n.º 27**).

Abril 2022 (Expediente n.º 012115-2022)

Respecto al periodo abril 2022, la jefa de la Unidad de Archivo Central, señora Teodomira Rodríguez Tello, mediante Oficio n.º 0024-2022-UAC/SG de 24 de marzo de 2022 con expediente n.º 012115-2022 (**Apéndice n.º 28**), solicitó al secretario general, señor Víctor Joselito Linares Cabrera el contrato de personal por locación de servicios, entre otros, del señor César Alonso Díaz Maturrano por S/ 1 500,00 mensuales, para lo cual adjuntó:

- ✓ Copia de DNI.
- ✓ Documento donde menciona las funciones a realizar.
- ✓ Currículum vitae documentado.

Cabe señalar, que en el requerimiento efectuado no se estableció el perfil requerido ni los términos de referencia que debió de cumplir el contratado. No obstante, en atención a lo solicitado por la jefa de la Unidad de Archivo Central, el secretario general adjuntó al expediente de requerimiento, entre otros, el pedido de servicio n.º 01242.

Al respecto, mediante Proveído n.º 0315-2022-SG-UNJFSC de 5 de abril de 2022, el secretario general derivó el expediente al rector, quien mediante Proveído n.º 1920-2022-R-UNJFSC de 5 de abril de 2022, indicó "Se autoriza el trámite de pago mes de Abril 2022 por el monto de S/ 1,500 Díaz Maturrano César (...)", y lo derivó al jefe de la Oficina de Logística. Este a su vez, mediante Proveído n.º 1733-2022-OL-UNJFSC de 6 de abril de 2022, derivó el expediente a la Unidad de Adquisiciones y Programación de Bienes y Servicios (UAPByS), para su atención correspondiente en virtud del Proveído n.º 1920-2022-R-UNJFSC.

Luego, mediante Proveído n.º 1275-2022-UAPByS-OL-UNJFSC de 3 de mayo de 2022, la jefa de la UAPByS remitió al jefe de la Oficina de Logística para que se derive el expediente a la Dirección General de Administración (DGA) para su autorización a la modificación presupuestal y a la Oficina de Planificación para la modificación presupuestal y la priorización, el cual fue derivado mediante Proveído n.º 2669-2022-OL-UNJFSC de 3 de mayo de 2022 al DGA.

Habiéndose autorizado la modificación presupuestal y procesado la priorización n.º 311, fue derivado a la Oficina de Logística mediante Proveído n.º 01502-2022-OPyP-UNJFSC de 10 de mayo de 2022, para que se continuara con los actos de perfeccionamiento, en concordancia con la directiva vigente y norma vinculante. En la misma fecha, mediante Proveído n.º 2917-2022-OL-UNJFSC el expediente fue derivado a la UAPByS, para conocimiento y atención a la priorización n.º 311.

Posteriormente, el 12 de mayo de 2022, el área de Certificación de la UAPByS elaboró la certificación y lo remitió mediante Proveído n.º 230-2022-ADC a la Unidad de Adquisiciones y Programación de Bienes y Servicios, quien a su vez mediante Proveído n.º 1524-UAPByS-OL-UNJFSC de 14 de mayo de 2022, remitió al jefe de la Oficina de Logística las órdenes de servicio para que se derive a la Oficina de Economía y Contabilidad para el trámite de pago correspondiente.

De lo antes mencionado, se puede observar que el Rector señor César Armando Díaz Valladares tomó conocimiento de la contratación de su hijo César Alonso Díaz Maturrano, al autorizar el trámite de pago mediante Proveído n.º 1920-2022-R-UNJFSC de 5 de abril de 2022.

Junio, julio y agosto 2022 (Expediente n.º 025912-2022)

Respecto al periodo junio, julio y agosto 2022, y en atención al Oficio Múltiple n.º 0028-2022-R-UNJFSC de 2 de junio de 2022 (**Apéndice n.º 29**), la jefa de la Unidad de Archivo Central, señora Teodomira Rodríguez Tello, mediante Oficio n.º 0057-2022-UAC/SG de 6 de junio de 2022 con expediente n.º 025912-2022 (**Apéndice n.º 30**) solicitó, al secretario general, señor Víctor Joselito Linares Cabrera, el requerimiento de personal por la modalidad de servicios diversos, entre otros, del señor César Alonso Díaz Maturrano por S/ 1 500,00 mensuales.

Cabe señalar que, en el requerimiento efectuado no se estableció el perfil requerido ni los términos de referencia que debió de cumplir el contratado.

El expediente de requerimiento fue derivado a la Dirección General de Administración mediante Proveído n.º 0670-2022-SG-UNJFSC de 7 de junio de 2022 para su trámite respectivo, el cual, mediante Proveído n.º 4059-2022-II-DGA-UNJFSC de 14 de junio de 2022 fue derivado a la Oficina de Logística para que previo a la autorización del Titular, precise la disponibilidad presupuestal. Habiéndose efectuado la verificación de la disponibilidad presupuestal, se precisó que el saldo según cuadro de necesidades se encuentra en insuficiencia, por lo que se sugirió derivar a la Oficina de Planificación y Presupuesto para su opinión, por lo que, mediante Proveído n.º 4271-2022-OL-UNJFSC de 18 de junio de 2022 fue derivado a la Oficina de Planificación y Presupuesto, este a su vez mediante Proveído n.º 02319-2022-OPyP-UNJFSC de 22 de junio de 2022 remitió el expediente al Rectorado para que según lo coordinado en su despacho, se sirva precisar el monto y meses a considerar, para poder priorizar dicho requerimiento. En la misma fecha mediante Proveído n.º 4131-2022-R-UNJFSC el rector autorizó el pago, entre otros, del señor Díaz Maturrano por el monto mensual de S/ 1 500 correspondiente al periodo junio-agosto del 2022.

En atención a ello, se efectuó la priorización n.º 525 por el monto de S/ 7 800.00, y fue derivado a la Dirección General de Administración mediante Proveído n.º 02527-2022-OPyP-UNJFSC de 28 de junio de 2022, quien, mediante Proveído n.º 4549-2022-DGA-II-UNJFSC de 2 de julio de 2022 derivó a la Oficina de Logística para el perfeccionamiento del servicio previo a la emisión de la certificación de crédito presupuestario. Posterior a ello, el expediente fue derivado a la Unidad de Adquisiciones y Programación de Bienes y Servicios (UAPByS), para conocimiento y atención a la priorización n.º 525, el cual mediante Proveído n.º 2457-2022-UAPByS-OL-UNJFSC de 4 de julio de 2022, remitió al Rectorado para su autorización de los montos, debiéndose rectificar o ratificar. En la misma fecha mediante Proveído n.º 4329-2022-R-UNJFSC el rector autorizó el pago, entre otros, del señor César Alonso Díaz Maturrano por el monto mensual de S/ 1 500 correspondiente al periodo junio-agosto del 2022.

Posteriormente, el 6 de julio de 2022 el área de Certificación de la Unidad de Adquisiciones y Programación de Bienes y Servicios elaboró la certificación en virtud de la priorización y se dio por finalizado el expediente.

De lo antes mencionado, se observa que el rector, señor César Armando Díaz Valladares, tomó conocimiento de la contratación de su hijo señor César Alonso Díaz Maturrano, al autorizar el pago del periodo junio-agosto 2022 según Proveído n.º 4131 y 4329-2022-R-UNJFSC de 22 de junio y 4 de julio de 2022.

Noviembre y diciembre 2022 (Expediente n.º 056892-2022)

En cuanto al periodo noviembre y diciembre 2022, la jefa de la Unidad de Archivo Central, señora Teodomira Rodríguez Tello, mediante Oficio n.º 0088-2022-UAC de 10 de noviembre de 2022 con expediente n.º 056892-2022 (**Apéndice n.º 31**), propuso al secretario general, señor Víctor Joselito Linares Cabrera el contrato de personal por servicios diversos, entre otros, del señor César Alonso Díaz Maturrano por S/ 1 500,00 mensuales, para lo cual adjuntó:

- ✓ Copia de DNI.
- ✓ Documento donde menciona las funciones a realizar.
- ✓ Currículum vitae documentado.

Cabe señalar, que en el requerimiento efectuado no se estableció el perfil requerido ni los términos de referencia que el señor César Alonso Díaz Maturrano debía de cumplir. No obstante, en atención a lo solicitado por la jefa de la Unidad de Archivo Central, el secretario general adjuntó, entre otros, el pedido de servicio n.º 0410 al expediente de requerimiento.

Al respecto, mediante Proveído n.º 1333-2022-SG-UNJFSC de 14 de noviembre de 2022, el secretario general derivó el expediente al rector para su conocimiento y determinación en caso de corresponder, el cual mediante Proveído n.º 8255-2022-R-UNJFSC de 23 de noviembre de 2022, autorizó el trámite de pago, entre otros, del señor Díaz Maturrano por el mes de noviembre y diciembre del 2022 por el monto de S/ 1 500.00 y lo derivó a la Oficina de Planificación y Presupuesto.

Luego habiéndose efectuado la priorización n.º 1413, fue derivado a la Dirección General de Administración mediante Proveído n.º 06422-2022-OPYP de 19 de diciembre de 2022, quien a su vez mediante Proveído n.º 10233-2022-DGA-II-UNJFSC de 20 de diciembre de 2022 lo derivó a la Oficina de Logística para el perfeccionamiento del servicio, previo a la emisión de la certificación de crédito presupuestario, en concordancia a las regulaciones de ejecución de gastos y al monto otorgado. El cual mediante Proveído n.º 11118-2022-OL-UNJFSC de 21 de diciembre de 2022 lo derivó a la Unidad de Adquisiciones y Programación de Bienes y Servicios.

Posteriormente, el 22 de diciembre de 2022 el área de Certificación de la UAPByS elaboró la certificación y lo remitió mediante Proveído n.º 1247-2022-ADC a la Unidad de Adquisiciones y Programación de Bienes y Servicios, este a su vez mediante Proveído n.º 6725-UAPBYS-OL/UNJFSC de 27 de diciembre de 2022, remitió al jefe de la Oficina de Logística las órdenes de servicio y documentos de pago de noviembre y diciembre para el trámite de pago correspondiente.

De lo antes mencionado, se observa que el rector, señor César Armando Díaz Valladares, tomó conocimiento de la contratación de su hijo señor César Alonso Díaz Maturrano, al autorizar el trámite de pago mediante Proveído n.º 8255-2022-R-UNJFSC de 23 de noviembre de 2022.

Asimismo, se evidencia que se emitieron y suscribieron las siguientes órdenes de servicio del periodo 2022 (**Apéndice n.º 32**), tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.º 2
Ordenes de Servicio del periodo 2022 del señor César Alonso Díaz Maturrano

Periodo	Mes	Orden de Servicio					
		Nº	Fecha	Concepto	Suscrito por:	Área Usuaría	Monto
2022	16 al 31 de marzo	0000928	14/04/2022	Servicio de apoyo administrativo	Luis Ángel Ramírez Barrera	Unidad de Archivo Central	750.00
	Abril	0001259	13/05/2022	Servicio de apoyo administrativo	Jefe de la Oficina de Logística	Unidad de Archivo Central	1 500.00

Periodo	Mes	Orden de Servicio					
		Nº	Fecha	Concepto	Suscrito por:	Área Usuaría	Monto
	Mayo	0001800	11/07/2022	Servicio de apoyo administrativo	Alex Junior Mejía Claros Jefe de la UAPByS		1 500.00
	Junio	0001754	07/07/2022	Servicio de apoyo administrativo			1 500.00
	Julio	0002056	27/07/2022	Servicio de apoyo administrativo			1 500.00
	Agosto	0002252	31/08/2022	Servicio de apoyo administrativo			1 500.00
	Setiembre	0002941	15/11/2022	Servicio de apoyo administrativo	Jorge Luis Junco Romero Jefe de la Oficina de Logística Alex Junior Mejía Claros Jefe de la UAPByS		1 500.00
	Octubre	0002785	07/11/2022	Servicio de apoyo administrativo			1 500.00
	Noviembre Diciembre	0003735	23/12/2022	Servicio de apoyo administrativo			3 000.00
TOTAL:							14 250.00

Fuente: Oficio n.º 488-2023-OL/UNJFSC de 13 de diciembre de 2023 (Apéndice n.º 13).

Elaborado: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.

Pagos efectuados

Los pagos por los servicios prestados por el señor César Alonso Díaz Maturrano del periodo 2022 fueron solicitados por la jefa de la Unidad de Archivo Central, señora Teodomira Rodríguez Tello, tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.º 3
Solicitudes de pago al señor César Alonso Díaz Maturrano del periodo 2022

Nº	Documento de solicitud:	Documentación adjunta	Dirigido a:	Periodo
1	Oficio n.º 0023-2022-UAC/SG de 23 de marzo de 2022. Expediente n.º 012113-2022. (Apéndice n.º 33)	- Recibo por honorarios electrónico n.º E001-86 de 23 de marzo de 2022. - Acta de conformidad de servicio de 23 de marzo de 2022, suscrito por César Alonso Díaz Maturrano y Teodomira Rodríguez Tello. - Carta de autorización de 23 de marzo de 2022, suscrito por César Alonso Díaz Maturrano dirigido a la Dirección General de Administración, con el cual autorizó que los pagos a su nombre sean abonados a su cuenta en el SCOTIABANK. - Informe n.º 001-2022-CADM-UAC/SG de 23 de marzo de 2022, dirigido a la jefa de la Unidad de Archivo Central.	Victor Joselito Linares Cabrera Secretario General	16 al 31 de marzo 2022
2	Oficio n.º 0024-2022-UAC/SG de 24 de marzo de 2022 (se solicitó el contrato de personal y también se dio trámite al pago). Expediente n.º 012115-2022. (Apéndice n.º 28)	- Recibo por honorarios electrónico n.º E001-87 de 21 de abril de 2022. - Acta de conformidad de servicio de 21 de abril de 2022, suscrito por César Alonso Díaz Maturrano y Teodomira Rodríguez Tello. - Carta de autorización de 25 de abril de 2022, suscrito por César Alonso Díaz Maturrano dirigido a la Dirección General de Administración, con el cual autorizó que los pagos a su nombre sean abonados a su cuenta en el SCOTIABANK. - Informe n.º 004-2022-CADM-UAC/SG de 21 de abril de 2022, dirigido a la jefa de la Unidad de Archivo Central.	Victor Joselito Linares Cabrera Secretario General	Abril 2022
3	Oficio n.º 0050-2022-UAC/SG de 24 de mayo de 2022. Expediente n.º 023854-2022. (Apéndice n.º 34)	- Recibo por honorarios electrónico n.º E001-88 de 25 de mayo de 2022. - Acta de conformidad de servicio de 25 de mayo de 2022, suscrito por César Alonso Díaz Maturrano y Teodomira Rodríguez Tello. - Carta de autorización de 25 de mayo de 2022, suscrito por César Alonso Díaz Maturrano dirigido a la Dirección General de Administración, con el cual autorizó que los pagos a su nombre sean abonados a su cuenta en el SCOTIABANK. - Informe n.º 003-2022-CADM-UAC/SG de 23 de mayo de 2022.	Victor Joselito Linares Cabrera Secretario General	Mayo 2022

Nº	Documento de solicitud:	Documentación adjunta	Dirigido a:	Periodo
		2022, dirigido a la jefa de la Unidad de Archivo Central.		
4	Oficio n.º 0060-2022-UAC/SG de 23 de junio de 2022. Expediente n.º 028985-2022. (Apéndice n.º 35)	- Recibo por honorarios electrónico n.º E001-89 de 22 de junio de 2022. - Acta de conformidad de servicio de 23 de junio de 2022, suscrito por César Alonso Díaz Maturrano y Teodomira Rodríguez Tello. - Carta de autorización de 23 de junio de 2022, suscrito por César Alonso Díaz Maturrano dirigido a la Dirección General de Administración, con el cual autorizó que los pagos a su nombre sean abonados a su cuenta en el SCOTIABANK. - Informe n.º 004-2022-CADM-UAC/SG de 23 de junio de 2022, dirigido a la jefa de la Unidad de Archivo Central.	Victor Joselito Linares Cabrera Secretario General	Junio 2022
5	Oficio n.º 0068-2022-UAC/SG de 21 de julio de 2022. Expediente n.º 033248-2022. (Apéndice n.º 36)	- Recibo por honorarios electrónico n.º E001-90 de 21 de julio de 2022. - Acta de conformidad de servicio de 21 de julio de 2022, suscrito por César Alonso Díaz Maturrano y Teodomira Rodríguez Tello. - Carta de autorización de 21 de julio de 2022, suscrito por César Alonso Díaz Maturrano dirigido a la Dirección General de Administración, con el cual autorizó que los pagos a su nombre sean abonados a su cuenta en el SCOTIABANK. - Informe n.º 005-2022-CADM-UAC/SG de 21 de julio de 2022, dirigido a la jefa de la Unidad de Archivo Central.	Victor Joselito Linares Cabrera Secretario General	Julio 2022
6	Oficio n.º 0073-2022-UAC/SG de 22 de agosto de 2022. Expediente n.º 038509-2022. (Apéndice n.º 37)	- Recibo por honorarios electrónico n.º E001-91 de 21 de agosto de 2022. - Acta de conformidad de servicio de 22 de agosto de 2022, suscrito por César Alonso Díaz Maturrano y Teodomira Rodríguez Tello. - Carta de autorización de 22 de agosto de 2022, suscrito por César Alonso Díaz Maturrano dirigido a la Dirección General de Administración, con el cual autorizó que los pagos a su nombre sean abonados a su cuenta en el SCOTIABANK. - Informe n.º 006-2022-CADM-UAC/SG de 22 de agosto de 2022, dirigido a la jefa de la Unidad de Archivo Central.	Victor Joselito Linares Cabrera Secretario General	Agosto 2022
7	Oficio n.º 0077-2022-UAC/SG de 26 de setiembre de 2022. Expediente n.º 047091-2022. (Apéndice n.º 38)	- Recibo por honorarios electrónico n.º E001-92 de 26 de setiembre de 2022. - Acta de conformidad de servicio de 26 de setiembre de 2022, suscrito por César Alonso Díaz Maturrano y Teodomira Rodríguez Tello. - Carta de autorización de 26 de setiembre de 2022, suscrito por César Alonso Díaz Maturrano dirigido a la Dirección General de Administración, con el cual autorizó que los pagos a su nombre sean abonados a su cuenta en el SCOTIABANK. - Informe n.º 007-2022-CADM-UAC/SG de 26 de setiembre de 2022, dirigido a la jefa de la Unidad de Archivo Central.	Victor Joselito Linares Cabrera Secretario General	Setiembre 2022
8	Oficio n.º 0083-2022-UAC/SG de 24 de octubre de 2022. Expediente n.º 052828-2022. (Apéndice n.º 39)	- Recibo por honorarios electrónico n.º E001-93 de 23 de octubre de 2022. - Acta de conformidad de servicio de 24 de octubre de 2022, suscrito por César Alonso Díaz Maturrano y Teodomira Rodríguez Tello. - Carta de autorización de 24 de octubre de 2022, suscrito por César Alonso Díaz Maturrano dirigido a la Dirección General de Administración, con el cual autorizó que los pagos a su nombre sean abonados a su cuenta en el SCOTIABANK. - Informe n.º 008-2022-CADM-UAC/SG de 24 de octubre de 2022, dirigido a la jefa de la Unidad de Archivo Central.	Victor Joselito Linares Cabrera Secretario General	Octubre 2022

Nº	Documento de solicitud:	Documentación adjunta	Dirigido a:	Periodo
9	Oficio n.º 0088-2022-UAC de 10 de noviembre de 2022 (se solicitó el contrato de personal y también se dio trámite al pago) y Oficio n.º 0091-2022-UAC/SG de 21 de noviembre de 2022. Expediente n.º 056892-2022. (Apéndice n.º 31)	- Recibo por honorarios electrónico n.º E001-94 de 21 de noviembre de 2022. - Recibo por honorarios electrónico n.º E001-95 de 21 de diciembre de 2022. - Acta de conformidad de servicio de 30 de noviembre de 2022, suscrito por César Alonso Díaz Maturrano y Teodomira Rodríguez Tello. - Acta de conformidad de servicio de 20 de diciembre de 2022, suscrito por César Alonso Díaz Maturrano y Luis Ángel Ramírez Barrera. - Carta de autorización de 21 de noviembre de 2022, suscrito por César Alonso Díaz Maturrano dirigido a la Dirección General de Administración, con el cual autorizó que los pagos a su nombre sean abonados a su cuenta en el SCOTIABANK. - Informe n.º 009-2022-CADM-UAC/SG de 21 de noviembre de 2022, dirigido a la jefa de la Unidad de Archivo Central.	Víctor Joselito Linares Cabrera Secretario General	Noviembre 2022 Diciembre 2022

Fuente: Oficio n.º 488-2023-OL/UNJFSC de 13 de diciembre de 2023 (Apéndice n.º 13), Oficio n.º 0256-2023-UT-OEYC/UNJFSC de 29 de diciembre de 2023 (Apéndice n.º 17) y Oficio n.º 0026-2024-UT-OEYC/UNJFSC de 1 de febrero de 2024 (Apéndice n.º 18).
Elaborado: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.

Posteriormente, el pago por los servicios prestados por el señor César Alonso Díaz Maturrano del periodo 2022, se realizó mediante los siguientes comprobantes de pago (Apéndice n.º 40).

Cuadro n.º 4
Pagos efectuados durante el periodo 2022 al señor César Alonso Díaz Maturrano

Pagos efectuados durante el periodo 2022 al señor Cesar Alonso Diaz Maturrano						
Ítem	Año	Mes	Comprobante de pago			Estado
			Nº	Fecha	Importe S/	
1	2022	16 al 31 de marzo	0781	21/04/2022	750.00	Pagado
2		Abril	1134	19/05/2022	1 500.00	Pagado
3		Mayo	1806	21/07/2022	1 500.00	Pagado
4		Junio	1785	19/07/2022	1 500.00	Pagado
5		Julio	1955	04/08/2022	1 500.00	Pagado
6		Agosto	2359	13/09/2022	1 500.00	Pagado
7		Setiembre	3323	01/12/2022	1 500.00	Pagado
8		Octubre	3088	19/11/2022	1 500.00	Pagado
9		Noviembre	0246	17/01/2023	3 000.00	Pagado
10		Diciembre				
TOTAL:					14 250.00	

Fuente: Oficio n.º 0256-2023-UT-OEYC/UNJFSC de 29 de diciembre de 2023 (Apéndice n.º 17) y Oficio n.º 0026-2024-UT-OEYC/UNJFSC de 1 de febrero de 2024 (Apéndice n.º 18)

Elaborado: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.

PERIODO 2023

Enero 2023

De la revisión efectuada a la documentación relacionada a la contratación de César Alonso Díaz Maturrano del periodo 2023, se ha verificado que del mes de enero 2023 no se encontró el documento con el cual se requirió los servicios del señor César Alonso Díaz Maturrano para que preste servicios en la Unidad de Archivo Central, sin embargo, se ha encontrado en el expediente de solicitud de pago la siguiente documentación:

- Pedido de servicio n.º 00755 de 20 de marzo de 2023, correspondiente al mes de enero 2023
- Anexo n.º 8 "Formato de Términos de Referencia para la contratación de locación de servicios" (Apéndice n.º 41).

Febrero, marzo, abril, mayo y junio 2023 (Expediente n.º 009616-2023)

Respecto al periodo febrero a junio 2023, el director de Licenciamiento, señor Raúl Daniel Ramos Ramírez, mediante Oficio n.º 0036-2023-DL-UNJFSC de 7 de febrero de 2023 con expediente n.º 009616-2023 (**Apéndice n.º 42**), propuso al rector de la Entidad, señor César Armando Díaz Valladares el contrato por servicios por terceros del señor César Alonso Díaz Maturrano, para lo cual adjuntó:

- ✓ Formato de Términos de Referencia para servicios por terceros y/o locadores de servicios.
- ✓ Curriculum vitae documentado.

El expediente de requerimiento fue derivado a la Oficina de Planificación y Presupuesto mediante Proveído n.º 0951-2023-R-UNJFSC de 7 de febrero de 2023, en el cual el rector autorizó la cobertura presupuestal para el personal por servicios diversos del periodo febrero-junio 2023, por el monto mensual de S/ 1 500.00, debiendo ejecutarse el pago mensual a través de la Dirección General de Administración, previo requerimiento.

En atención a dicho proveído a través de sus áreas la Oficina de Planificación y Presupuesto efectuó la priorización n.º 46-2023 por el monto de S/ 7 500.00 y mediante Proveído n.º 00771-2023-OPyP de 10 de febrero de 2023 fue derivado a la Dirección General de Administración, para su trámite y conocimiento, el cual mediante Proveído n.º 01217-2023-DGA-UNJFSC de 13 de febrero de 2023 fue derivado a la Oficina de Logística, para el perfeccionamiento del servicio, previo a la emisión de la certificación de crédito presupuestal debiendo ser concordante al monto disponible y otorgado mediante la priorización n.º 0046-2023.

Al respecto, la Oficina de Logística remitió el expediente a la Dirección de Licenciamiento mediante Proveído n.º 1130-2023-OL-UNJFSC de 14 de febrero de 2023, para que se sirva adjuntar su pedido de servicio por el monto de S/ 7 500.00, quien a su vez remitió el pedido siga n.º 00315 con Proveído n.º 0009-2023-DL-UNJFSC de 15 de febrero de 2023. En la misma fecha el expediente fue derivado a la Unidad de Adquisiciones y Programación de Bienes y Servicios (UAPByS), para el otorgamiento de la certificación de crédito presupuestal y elaboración de la orden de servicio.

Posteriormente el 16 de marzo de 2022, la Unidad de Adquisiciones y Programación de Bienes y Servicios mediante Proveído n.º 1118-UAPBYS-OL-UNJFSC, remitió al jefe de la Oficina de Logística el entregable del mes de febrero (incluye la Orden de servicio n.º 0000035), para el trámite de pago correspondiente.

De lo antes mencionado, se observa que el rector, señor César Armando Díaz Valladares, tomó conocimiento de la contratación de su hijo señor César Alonso Díaz Maturrano, al recibir el Oficio n.º 0036-2023-DL-UNJFSC de 7 de febrero de 2023 solicitando su contratación y posteriormente autorizar la cobertura presupuestal para el personal por servicios diversos mediante Proveído n.º 0951-2023-R-UNJFSC de 7 de febrero de 2023.

Julio y agosto 2023 (Expediente n.º 043515-2023)

En relación al periodo julio a agosto 2023, el director de Licenciamiento, señor Raúl Daniel Ramos Ramírez, mediante Oficio n.º 0221-2023-DL-UNJFSC de 28 de junio de 2023 (**Apéndice n.º 43**) con expediente n.º 043515-2023, propuso al rector de la Entidad, señor César Armando Díaz Valladares el contrato por locación de servicios, entre otros, del señor César Alonso Díaz Maturrano por S/ 1 500,00 mensuales, para lo cual adjuntó:

- ✓ Pedido de servicio n.º 02171 de 28 de junio de 2023.

- ✓ Declaración jurada de no tener impedimentos para contratar con el Estado suscrito el 28 de junio de 2023.
- ✓ Declaración Jurada Antisoborno suscrito el 28 de junio de 2023.
- ✓ Declaración Jurada de cumplimiento de Términos de Referencia/Especificaciones técnicas suscrito el 28 de junio de 2023.
- ✓ Carta de Autorización de pagos suscrito el 28 de junio de 2023.
- ✓ Formato de Términos de Referencia para servicios por terceros y/o locadores de servicios
- ✓ Currículum vitae documentado.
- ✓ Reporte de Ficha RUC.

Es de mencionar, que en la *"DECLARACIÓN JURADA DE NO TENER IMPEDIMENTOS PARA CONTRATAR CON EL ESTADO"* suscrito el 28 de junio de 2023, el señor César Alonso Díaz Maturrano declaró: *"1. No tengo impedimento para contratar con el Estado" y "9. No tener dentro de la Entidad parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, pro razón de matrimonio, unión de hecho o convivencia, que sean funcionarios, directivos, servidores públicos y/o personal de confianza"; a pesar de ser el hijo del Rector (pariente consanguíneo de primer grado).*

Al respecto, el expediente de requerimiento fue tramitado por el Rector César Armando Díaz Valladares mediante Proveído n.º 5876-2023-R-UNJFSC de 10 de julio de 2023, en el cual señaló lo siguiente: *"Se autoriza la cobertura presupuestal de los meses de julio y agosto 2023, monto mensual S/. 4500 a Nazario Sandón, S/. 1500 a Díaz Maturrano, S/. 1200 a Quiñones Oquendo y Valdez Veramendi, debiendo solicitar el pago mensual a través de la Dirección General de Administración", y lo derivó a la Oficina de Planificación y Presupuesto, el cual efectuó la priorización n.º 732 por el monto de S/ 16 800.00 y lo derivó a la Dirección General de Administración mediante Proveído n.º 03454-2023-OPyP de 13 de julio de 2023, quien, mediante Proveído n.º 6445-2023-II-DGA-UNJFSC derivó a la Oficina de Logística mencionando lo siguiente: "Teniendo la autorización del titular de la entidad mediante Proveído n.º 5876-2023-R-UNJFSC y contando con la Priorización n.º 732 por los meses de julio y agosto-2023, se traslada para su atención dentro de los alcances de la directiva n.º 001-2021-ALI-OL-DGA/UNJFSC (RR n.º 0411-2021-UNJFSC)".*

Luego, el jefe de la Oficina de Logística mediante Proveído n.º 6249-2023-OL-UNJFSC de 14 de julio de 2023 derivó el expediente a la Unidad de Adquisiciones y Programación de Bienes y Servicios (UAPByS), para que, con la autorización del titular, otorgue el certificado de crédito presupuestario y elaboración de la orden de servicio.

Posteriormente el 19 de julio de 2023, el área de Certificación de la UAPByS elaboró la certificación y lo remitió mediante Proveído n.º 152-I-2023-ADC a la Unidad de Adquisiciones y Programación de Bienes y Servicios, quien a su vez mediante Proveído n.º 02263-2023-UAPBYS-II-UNJFSC de 4 de agosto de 2023, remitió al jefe de la Oficina de Logística las ordenes de servicio y documentos de pago del mes de julio para que continúe el trámite de pago.

De lo antes mencionado, se observa que el rector, señor César Armando Díaz Valladares, tomó conocimiento de la contratación de su hijo el señor César Alonso Díaz Maturrano, al recibir el Oficio n.º 0221-2023-DL-UNJFSC de 28 de junio de 2023 solicitando su contratación y al autorizar la cobertura presupuestal para la contratación mediante Proveído n.º 5876-2023-R-UNJFSC de 10 de julio de 2023.

Setiembre, octubre, noviembre y diciembre 2023 (Expediente n.º 062522-2023)

En cuanto al periodo setiembre a diciembre 2023, el director de Licenciamiento, señor Raúl Daniel Ramos Ramírez, mediante Oficio n.º 0296-2023-DL-UNJFSC de 1 de setiembre de 2023 con expediente n.º 062522-2023 (Apéndice n.º 44), propuso al rector de la Entidad, señor César

Armando Díaz Valladares el contrato por locación de servicios, entre otros, del señor César Alonso Díaz Maturrano por S/ 1 500,00 mensuales, para lo cual adjuntó:

- ✓ Formato de Términos de Referencia para servicios por terceros y/o locadores de servicios
- ✓ Pedido de servicio n.º 02973 de 4 de setiembre de 2023.
- ✓ Reporte de Ficha RUC.
- ✓ Currículum vitae documentado.

El expediente de requerimiento fue derivado a la Oficina de Planificación y Presupuesto mediante Proveído n.º 08006-2023-R-UNJFSC de 4 de setiembre de 2023, en el cual el rector señaló lo siguiente: *"Se autoriza la cobertura presupuestal por el periodo setiembre-diciembre 2023, Nazario S/ 4,500, Valdez S/ 1,200, Quiñones S/ 1,200, Díaz S/ 1,500, debiendo solicitar su pago a través de la Dirección General de Administración"*.

Al respecto, el jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto efectuó la priorización n.º 960 y la nota modificatoria presupuestal n.º 518 por el monto de S/ 33 600.00, y lo derivó a la Dirección General de Administración mediante Proveído n.º 04698-2023-OPyP de 11 de setiembre de 2023, quien, mediante Proveído n.º 008530-2023-II-DGA-UNJFSC lo derivó, para su atención, a la Oficina de Logística.

Luego, el jefe de la Oficina de Logística mediante Proveído n.º 8295-2023-OL-UNJFSC de 13 de setiembre de 2023 derivó el expediente a la Unidad de Adquisiciones y Programación de Bienes y Servicios (UAPByS), para que con la autorización del titular de la entidad mediante Proveído n.º 08006-2023-R-UNJFSC y contando con la priorización n.º 960, se sirva otorgar el certificado de crédito presupuestario y elaboración de la orden de servicio.

Posteriormente, el 15 de setiembre de 2023 el área de Certificación de la UAPByS elaboró y remitió las certificaciones de crédito presupuestario SIAF del n.º 2611 al 2614, a la Unidad de Adquisiciones y Programación de Bienes y Servicios mediante Proveído n.º 420-I-2023-ADC.

De lo antes mencionado, se observa que el rector, señor César Armando Díaz Valladares, tomó conocimiento de la contratación de su hijo señor César Alonso Díaz Maturrano, al recibir el Oficio n.º 0296-2023-DL-UNJFSC de 1 de setiembre de 2023 solicitando su contratación y al autorizar la cobertura presupuestal para la contratación mediante Proveído n.º 08006-2023-R-UNJFSC de 4 de setiembre de 2023.

Al respecto, para corroborar que los proveídos emitidos en la Oficina del Rectorado fueron realizados o comunicados al rector, el Órgano de Control Institucional mediante Oficio n.º 0196-2024-OCI-UNJFSC de 30 de abril de 2024 (**Apéndice n.º 45**), solicitó al rector César Armando Díaz Valladares, informe si realizó o tomó conocimiento de los proveídos con los cuales se autorizó la contratación y/o la cobertura presupuestal.

En respuesta se recibió el Decreto n.º 05674-2024-R-UNJFSC de 8 de mayo de 2024 (**Apéndice n.º 46**), con el cual informó lo siguiente:

"Estando a que el asunto en referencia se trata de procedimientos de mero trámite estos son llevados a cabo por el personal administrativo del rectorado, los mismos que se realizan de manera automatizada en razón a la gran cantidad de expedientes de la misma naturaleza, los mismo que no tuvieron observancia alguna en su oportunidad."

En cuanto a lo mencionado por el rector en el citado decreto en la que señala que al tratarse de procedimientos de mero trámite son llevados por el personal administrativo del rectorado, es

preciso señalar, que la Directiva n.º 0001-2021-UNJFSC – “Directiva sobre procedimientos administrativos virtuales alineado al Sistema Trámite Documentario (SISTRAD) – Versión 2.0 (SISTRAD – 2.0) en la UNJFSC” aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario n.º 0928-2021-CU-UNJFSC de 30 de diciembre de 2021 (**Apéndice n.º 23**), establece lo siguiente:

Artículo 9º. - DESPACHOS:

(...)

9.3 El asistente, La secretaria(o), el técnico, el auxiliar o las que haga sus veces, deberá realizar en forma obligatoria, lo siguiente:

a) Preparar los proveídos o decretos que determine el Jefe o responsable de cada dependencia, según las opciones disponibles en el SISTRAD – 2.0 y lo remitirá al jefe para la conformidad y el envío correspondiente por la persona autorizada a la dependencia siguiente (...)

De otro lado, mediante Oficio n.º 0146-2024-OCI-UNJFSC de 9 de abril de 2024 (**Apéndice n.º 47**) se solicitó al jefe de la Oficina de Servicios Informáticos los usuarios y responsables del SISTRAD de la Oficina del Rectorado durante el periodo 2022 y 2023. En respuesta, mediante Oficio n.º 0091-2024-OSI-UNJFSC de 13 de abril de 2024 (**Apéndice n.º 48**), el jefe de la Oficina de Servicios Informáticos informó los usuarios y responsables del SISTRAD de la Oficina del Rectorado con el siguiente detalle:

Unidad / Oficina	Periodo	Responsable	Cargo	Usuario
Oficina de Rectorado	2022	Díaz Valladares César Armando (...)	Rector (...)	STD1008 (...)
	2023	Díaz Valladares César Armando Victorio Gallardo Yapsuri Guadalupe (...)	Rector Recepcionista (...)	STD2011 STD2014 (...)

Al respecto, de la revisión efectuada al reporte de movimientos del SISTRAD de los expedientes de contratación del periodo 2022 y 2023, se verificó que el usuario asignado al rector, recepcionó los tramites y/o envió el expediente a la dependencia siguiente, como se detalla a continuación:

Imagen n.º 6
Reporte de movimientos del expediente n.º 2022-012115

Nº	Estado	Llegó	Recepción	Trámite	Folio	Remitente	Destinatario	DOC	Proveído	OBSERVACIONES
11	Tramitado	10:11 - 05/04/2022	19:26 - 05/04/2022	19:55 - 05/04/2022	60	SEG. GRAL. - SECRETARIO GENERAL	RECTORADO - RECTOR	Ong	0315-2022-SG-UNJFSC	- ENVIA - STD1008 5/04/2022 - 3:25:33 - RECEPCIONA - STD1008 5/04/2022 19:26:33
12	Tramitado	19:55 - 05/04/2022	20:58 - 05/04/2022	08:21 - 06/04/2022	69	RECTORADO - RECTOR	OFI. LOGISTICA - JEFE	Ong	1620-2022-R-UNJFSC	- ENVIA - STD1008 5/04/2022 - 9:54:57 - RECEPCIONA - STD1008 5/04/2022 20:58:57

Fuente: SISTRAD de la UNJFSC.

Conforme se advierte en la imagen n.º 6 se observa que el usuario STD1008 (Usuario del Rector) recepcionó el expediente de contratación el 5 de abril de 2022, y del mismo modo lo envió a la Oficina de Logística.

Imagen n.º 7
Reporte de movimientos del expediente n.º 2022-025912

Nº	Estado	Llegó	Recepción	Trámite	Folio	Remitente	Destinatario	DOC	Proveído	OBSERVACIONES
7	Tramitado	11:51 - 22/08/2022	12:04 - 22/08/2022	14:58 - 22/08/2022	1	OPYP - JEFE	RECTORADO - RECTOR	Ong	02319-2022-OPYP-UNJFSC	- ENVIA - STD036 22/08/2022 - 11:47:27 - RECEPCIONA - STD1008 22/08/2022 12:04:24
8	Tramitado	14:38 - 22/08/2022	19:20 - 22/08/2022	20:05 - 22/08/2022	1	RECTORADO - RECTOR	OPYP - JEFE	Ong	4151-2022-R-UNJFSC	- ENVIA - STD1008 22/08/2022 - 14:38:47 - RECEPCIONA - STD1541 22/08/2022 19:20:29
(...)										
14	Tramitado	10:54 - 04/07/2022	12:40 - 04/07/2022	13:41 - 04/07/2022	1	LAPByS - OL - JEFE	RECTORADO - RECTOR	Ong	2457-2022-LAPByS-OL-UNJFSC	- ENVIA - STD1142 4/07/2022 - 9:21:50 - RECEPCIONA - STD1008 4/07/2022 12:40:55
15	Tramitado	13:41 - 04/07/2022	14:38 - 04/07/2022	23:21 - 04/07/2022	1	RECTORADO - RECTOR	LAPByS - OL - JEFE	Ong	4329-2022-R-UNJFSC	- ENVIA - STD1008 4/07/2022 - 3:46:58 - RECEPCIONA - STD1142 4/07/2022 14:38:18

Fuente: SISTRAD de la UNJFSC.

Conforme se advierte en la imagen n.º 7 se observa que el usuario STD1008 (Usuario del Rector) recepcionó el expediente de contratación el 22 de junio de 2022, y del mismo modo lo envió a la Oficina de Planificación y Presupuesto. Posteriormente el usuario STD1008 (Usuario del Rector) recepcionó nuevamente el expediente de contratación el 4 de julio de 2022 y en la misma fecha lo envió a la Unidad de Adquisición y Programación de Bienes y servicios.

Imagen n.º 8
Reporte de movimientos del expediente n.º 2022-056892

Nº	Estado	Llegó	Recepcionó	Tramite	Folio	Remite	Destinatario	DOC	Proveído	OBSERVACIONES
4	Tramitado	14:56 - 14/11/2022	15:16 - 14/11/2022	16:29 - 23/11/2022	09	SEC ORAL - SECRETARIO GENERAL	RECTORADO - RECTOR	Org	1333-2022-SG-UNJFSC	- ENVIA - STD2049 14/11/2022 - 09 07 31 - RECEPCIONA - STD2011 14/11/2022 15:10:10
Nº	Estado	Llegó	Recepcionó	Tramite	Folio	Remite	Destinatario	DOC	Proveído	OBSERVACIONES
5	Tramitado	16:28 - 23/11/2022	16:45 - 23/11/2022	16:39 - 14/12/2022	09	RECTORADO - RECTOR	OPyP - JEFE	Org	0275-2022-06-UNJFSC	- ENVIA - STD2011 14/11/2022 - 15 41 46 - RECEPCIONA - STD2136 23/11/2022 16:45:03 - OBSERVA STD2136 24/11/2022 - Se toma de conocimiento - REGULAR - STD2139 14/12/2022 11:56:07 - OK

Fuente: SISTRAD de la UNJFSC

Conforme se advierte en la imagen n.º 8 se observa que el usuario STD2011 (Usuario del Rector) recepcionó el expediente de contratación el 14 de noviembre de 2022, y del mismo modo lo envió a la Oficina de Planificación y Presupuesto.

Imagen n.º 9
Reporte de movimientos del expediente n.º 2023-009616

Nº	Estado	Llegó	Recepcionó	Tramite	Folio	Remite	Destinatario	DOC	Proveído	OBSERVACIONES
1	Tramitado	12:21 - 07/02/2023	13:26 - 07/02/2023	10:10 - 07/02/2023	30	INICIO DE TRAMITE - DIRECCION DE LICENCIAMIENTO - DIRECCION	RECTORADO - RECTOR	Org		REGISTRA - STD2128 7/02/2023 2:21:57 - ENVIA STD2128 7/02/2023 2:21:57 - RECEPCIONA - STD2011 7/02/2023 13:35:28
Nº	Estado	Llegó	Recepcionó	Tramite	Folio	Remite	Destinatario	DOC	Proveído	OBSERVACIONES
2	Tramitado	16:10 - 07/02/2023	16:10 - 07/02/2023	11:36 - 08/02/2023	30	RECTORADO - RECTOR	OPyP - JEFE	Org	0451-2023-R-UNJFSC	- ENVIA - STD2014 7/02/2023 - 5:52:04 - RECEPCIONA STD2139 7/02/2023 16:10:30

Fuente: SISTRAD de la UNJFSC

Conforme se advierte en la imagen n.º 9 se observa que el usuario STD2011 (Usuario del Rector) recepcionó el expediente de contratación el 7 de febrero de 2023, con la observancia de que en esta ocasión solo lo recepcionó, y delego la función al usuario STD2014 que le corresponde a la señorita Victorio Gallardo Yapsuri Guadalupe con el cargo de recepcionista, la cual lo derivó a la Oficina de Planificación y Presupuesto.

Imagen n.º 10
Reporte de movimientos del expediente n.º 2023-043515

Nº	Estado	Llegó	Recepcionó	Tramite	Folio	Remite	Destinatario	DOC	Proveído	OBSERVACIONES
1	Tramitado	16:46 - 28/06/2023	17:06 - 28/06/2023	15:43 - 10/07/2023	159	INICIO DE TRAMITE - DIRECCION DE LICENCIAMIENTO - DIRECCION	RECTORADO - RECTOR	Org		REGISTRA - STD2686 28/06/2023 16:46:11 - ENVIA STD2686 28/06/2023 16:46:11 - RECEPCIONA - STD2011 28/06/2023 17:06:44 - OBSERVA STD2011 28/06/2023 15:15:29 - EN DESPACHO - REGULAR - STD2011 10/07/2023 15:15:29
Nº	Estado	Llegó	Recepcionó	Tramite	Folio	Remite	Destinatario	DOC	Proveído	OBSERVACIONES
2	Tramitado	15:43 - 10/07/2023	15:47 - 10/07/2023	17:12 - 13/07/2023	159	RECTORADO - RECTOR	OPyP - JEFE	Org	0476-2023-R-UNJFSC	- ENVIA - STD2011 10/07/2023 - 15:19:31 - RECEPCIONA - STD2139 10/07/2023 15:47:09

Fuente: SISTRAD de la UNJFSC.

Conforme se advierte en la imagen n.º 10 se observa que el usuario STD2011 (Usuario del Rector) recepcionó el expediente de contratación el 28 de junio de 2023, y posteriormente el 10 de julio de 2023 lo envió a la Oficina de Planificación y Presupuesto.

Imagen n.º 11
Reporte de movimientos del expediente n.º 2023-062522

Nº	Estado	Llegó	Recepcionó	Tramite	Folio	Remite	Destinatario	DOC	Proveído	OBSERVACIONES
1	Tramitado	15:49 - 04/09/2023	15:49 - 04/09/2023	16:27 - 04/09/2023	142	INICIO DE TRAMITE - DIRECCION DE LICENCIAMIENTO - DIRECCION	RECTORADO - RECTOR	Org		REGISTRA - STD2686 04/09/2023 15:49:5 - ENVIA STD2686 04/09/2023 15:49:5 - RECEPCIONA - STD2011 4/09/2023 15:54:49
Nº	Estado	Llegó	Recepcionó	Tramite	Folio	Remite	Destinatario	DOC	Proveído	OBSERVACIONES
2	Tramitado	16:27 - 04/09/2023	16:48 - 04/09/2023	12:39 - 11/09/2023	142	RECTORADO - RECTOR	OPyP - JEFE	Org	NP08006-2023-R-UNJFSC	- ENVIA - STD2014 4/09/2023 - 6:09:56 - RECEPCIONA - STD2139 4/09/2023 16:49:00

Fuente: SISTRAD de la UNJFSC.

según el reporte de movimientos de expedientes fueron recepcionados y enviados a las dependencias de la Entidad con el usuario otorgado en el SISTRAD.

Asimismo, se ha verificado que se emitieron y suscribieron las siguientes órdenes de servicio del periodo 2023 (**Apéndice n.º 52**), tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.º 5
Ordenes de Servicio de 2023 del señor César Alonso Díaz Maturrano

Órdenes de Servicio de 2023 del señor Cesar Alonso Díaz Maturrano							
Periodo	Mes	Orden de Servicio					
		Nº	Fecha	Concepto	Suscrito por:	Área Usuaría	Monto S/
2023	Enero	0000729	18/04/2023	Servicio de recepción, registro y organización de documentos	Jorge Luis Junco Romero Jefe de la Oficina de Logística Esli Raquel Ruiz Briceño Jefe de la UAPByS	Unidad de Archivo Central	1 500.00
	Febrero	0000035	16/02/2023	Servicio de redacción de documentos	Jorge Luis Junco Romero Jefe de la Oficina de Logística Alex Junior Mejia Claros Jefe de la UAPByS	Dirección de Licenciamiento	7 500.00
	Marzo						
	Abril						
	Mayo						
	Junio	0001764	26/07/2023	Servicio de redacción de documentos	Jorge Luis Junco Romero Jefe de la Oficina de Logística		3 000.00
	Julio						
	Agosto						
	Setiembre						0002255
	Octubre						
Noviembre							
Diciembre							
TOTAL:							18 000.00

Fuente: Oficio n.º 488-2023-OL/UNJFSC de 13 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.º 13**).

Elaborado: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.

Pagos efectuados

Los pagos por los servicios prestados por el señor César Alonso Díaz Maturrano del periodo enero 2023 fue solicitado por el jefe de la Unidad de Archivo Central, el señor Luis Ángel Ramírez Barrera; respecto al periodo febrero a diciembre 2023 fueron solicitados por el director de Licenciamiento, señor Raúl Daniel Ramos Ramírez, tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.º 6
Solicitudes de pago al señor César Alonso Díaz Maturrano del periodo 2023

Nº	Solicitud:	Documentos adjuntos	Dirigido a:	Periodo
1	Oficio n.º 0010-2023-UAC de 26 de enero de 2023. Expediente n.º 007028-2023. (Apéndice n.º 53)	- Recibo por honorarios electrónico n.º E001-96 de 27 de enero de 2023. - Acta de conformidad de servicio de 31 de enero de 2023, suscrito por César Alonso Díaz Maturrano y Luis Ángel Ramírez Barrera. - Anexo n.º 5 Formato de Carta de Autorización (CCI) de 31 de enero de 2023, suscrito por César Alonso Díaz Maturrano dirigido a la Oficina de Logística, con el cual autorizó que los pagos a su nombre sean abonados a su cuenta en el SCOTIABANK. - Informe n.º 001-2023-CADM-UAC/SG de 23 de enero de 2023, dirigido al jefe de la Unidad de Archivo Central. - Copia de DNI - Declaración jurada de no tener impedimentos para contratar con el estado de 31 de enero de 2023, suscrito por César Alonso Díaz Maturrano y dirigido al jefe de la Unidad de Adquisiciones y Programación de Bienes y Servicios. - Anexo n.º 06 Formato de declaración jurada de normas antisoborno y anticorrupción de 31 de enero de 2023, suscrito por César Alonso Díaz Maturrano y dirigido al	Victor Joselito Linares Cabrerá Secretario General	Enero 2023

Nº	Solicitud:	Documentos adjuntos	Dirigido a:	Periodo
		jefe de la Oficina de Logística • Anexo n.º 07 Formato de declaración jurada para prevenir casos de nepotismo de 31 de enero de 2023, suscrito por César Alonso Díaz Maturrano y dirigido al jefe de la Oficina de Logística • Anexo n.º 09 Formato de profesional para la contratación de locación de servicios. • Anexo n.º 10 Formato de propuesta económica • Informe n.º 001-2023-CADM-UAC/SG de 31 de enero de 2023, dirigido al jefe de la Unidad de Archivo Central. • Correo electrónico de envío de Informe n.º 002-2023-CADM-UAC a la jefa de la Unidad de Adquisiciones y Programación de bienes y servicios.		
2	Oficio n.º 0054-2023-DL-UNJFSC de 28 de febrero de 2023. Expediente n.º 014392-2023. (Apéndice n.º 54)	• Recibo por honorarios electrónico n.º E001-97 de 1 de marzo de 2023. • Acta de conformidad de servicio de 28 de febrero de 2023, suscrito por César Alonso Díaz Maturrano y Raúl Daniel Ramos Ramírez • Anexo n.º 05 Formato de Carta de Autorización (CCI) de 28 de febrero de 2023, suscrito por César Alonso Díaz Maturrano dirigido a la Oficina de Logística, con el cual autorizo que los pagos a su nombre sean abonados a su cuenta en el SCOTIABANK. • Anexo n.º 06 Formato de declaración jurada de normas antisoborno y anticorrupción de 28 de febrero de 2023, suscrito por César Alonso Díaz Maturrano y dirigido al jefe de la Oficina de Logística. • Anexo n.º 07 Formato de declaración jurada para prevenir casos de nepotismo de 28 de febrero de 2023, suscrito por César Alonso Díaz Maturrano y dirigido al jefe de la Oficina de Logística. • Anexo n.º 08 Formato de términos de referencia para la contratación de locación de servicios. • Anexo n.º 09 Formato de propuesta de profesional para la contratación de locación de servicios • Anexo n.º 10 Formato de propuesta económica. • Declaración jurada de no tener impedimentos para contratar con el estado de 28 de febrero de 2023 y dirigido al jefe de la Unidad de Adquisiciones y Programación de Bienes y Servicios. • Informe n.º 001-2023-CADM-DL/R de 28 de febrero de 2023, dirigido al director de Licenciamiento y correo electrónico de envío a la jefa de la Unidad de Adquisiciones y Programación de bienes y servicios. • Curriculum vitae documentado.	Santiago Manuel Landa Salazar Dirección General de Administración	Febrero 2023
3	Oficio n.º 0129-2023-DL-UNJFSC de 31 de marzo de 2023. Expediente n.º 023490-2023. (Apéndice n.º 55)	• Orden de Servicio n.º 0000035 de 16 de febrero de 2023. • Recibo por honorarios electrónico n.º E001-98 de 31 de marzo de 2023. • Acta de conformidad de servicio de 31 de marzo de 2023, suscrito por César Alonso Díaz Maturrano y Raúl Daniel Ramos Ramírez. • Anexo n.º 05 Formato de Carta de Autorización (CCI) de 31 de marzo de 2023, suscrito por César Alonso Díaz Maturrano dirigido a la Oficina de Logística, con el cual autorizo que los pagos a su nombre sean abonados a su cuenta en el SCOTIABANK. • Informe n.º 003-2023-CADM-DL/R de 31 de marzo de 2023, dirigido al director de Licenciamiento y correo electrónico de envío a la jefa de la Unidad de Adquisiciones y Programación de bienes y servicios. • Copia de DNI	Santiago Manuel Landa Salazar Dirección General de Administración	Marzo 2023
4	Oficio n.º 0146-2023-DL-UNJFSC de 30 de abril de 2023. Expediente n.º	• Orden de Servicio n.º 0000035 de 16 de febrero de 2023. • Recibo por honorarios electrónico n.º E001-100 de 2 de mayo de 2023. • Acta de conformidad de servicio de 2 de mayo de 2023, suscrito por César Alonso Díaz Maturrano y Raúl Daniel	Santiago Manuel Landa Salazar Dirección General de Administración	Abril 2023

N°	Solicitud:	Documentos adjuntos	Dirigido a:	Periodo
	028178-2023. (Apéndice n.º 56)	Ramos Ramírez • Anexo n.º 05 Formato de Carta de Autorización (CCI) de 2 de mayo de 2023, suscrito por César Alonso Díaz Maturrano dirigido a la Oficina de Logística, con el cual autorizo que los pagos a su nombre sean abonados a su cuenta en el SCOTIABANK. • Declaración jurada de no tener impedimentos para contratar con el estado de 2 de mayo de 2023, suscrito por César Alonso Díaz Maturrano y dirigido al jefe de la Unidad de Adquisiciones y Programación de bienes y servicios. • Informe n.º 004-2023-CADM-DL/R de 30 de abril de 2023, dirigido al director de Licenciamiento y correo electrónico de envió a la jefa de la Unidad de Adquisiciones y Programación de bienes y servicios. • Copia de DNI		
5	Oficio n.º 0178-2023-DL-UNJFSC de 31 de mayo de 2023. Expediente n.º 037115-2023. (Apéndice n.º 57)	• Orden de Servicio n.º 0000035 de 16 de febrero de 2023. • Recibo por honorarios electrónico n.º E001-101 de 31 de mayo de 2023. • Acta de conformidad de servicio de 31 de mayo de 2023, suscrito por César Alonso Díaz Maturrano y Raúl Daniel Ramos Ramírez • Anexo n.º 05 Formato de Carta de Autorización (CCI) de 31 de mayo de 2023, suscrito por César Alonso Díaz Maturrano dirigido a la Oficina de Logística, con el cual autorizo que los pagos a su nombre sean abonados a su cuenta en el SCOTIABANK. • Informe n.º 005-2023-CADM-DL/R de 31 de mayo de 2023, dirigido al director de Licenciamiento y correo electrónico de envió a la jefa de la Unidad de Adquisiciones y Programación de bienes y servicios. • Copia de DNI • Declaración jurada de no tener impedimentos para contratar con el estado de 31 de mayo de 2023, suscrito por César Alonso Díaz Maturrano y dirigido al jefe de la Unidad de Adquisiciones y Programación de bienes y servicios.	Santiago Manuel Landa Salazar Dirección General de Administración	Mayo 2023
6	Oficio n.º 0226-2023-DL-UNJFSC de 30 de junio de 2023. Expediente n.º 044611-2023. (Apéndice n.º 58)	• Orden de Servicio n.º 0000035 de 16 de febrero de 2023. • Recibo por honorarios electrónico n.º E001-102 de 4 de julio de 2023. • Acta de conformidad de servicio de 30 de junio de 2023, suscrito por César Alonso Díaz Maturrano y Raúl Daniel Ramos Ramírez. • Anexo n.º 05 Formato de Carta de Autorización (CCI) de 30 de junio de 2023, suscrito por César Alonso Díaz Maturrano dirigido a la Oficina de Logística, con el cual autorizo que los pagos a su nombre sean abonados a su cuenta en el SCOTIABANK. • Informe n.º 006-2023-CADM-DL/R de 30 de junio de 2023, dirigido al director de Licenciamiento y correo electrónico de envió a la jefa de la Unidad de Adquisiciones y Programación de bienes y servicios. • Copia de DNI • Declaración jurada de no tener impedimentos para contratar con el estado de 30 de junio de 2023, suscrito por César Alonso Díaz Maturrano y dirigido al jefe de la Unidad de Adquisiciones y Programación de bienes y servicios. • Registro Nacional de Proveedores.	Santiago Manuel Landa Salazar Dirección General de Administración	Junio 2023

N°	Solicitud:	Documentos adjuntos	Dirigido a:	Periodo
7	Oficio n.º 0255-2023-DL-UNJFSC de 31 de julio de 2023. Expediente n.º 051810-2023. (Apéndice n.º 59)	- Orden de Servicio n.º 0001764 de 26 de julio de 2023. - Recibo por honorarios electrónico n.º E001-104 de 16 de agosto de 2023. - Acta de conformidad de servicio de 1 de agosto de 2023, suscrito por César Alonso Díaz Maturrano y Raúl Daniel Ramos Ramírez - Carta de Autorización de pagos de 31 de julio de 2023, suscrito por César Alonso Díaz Maturrano dirigido a la Oficina de Logística, con el cual autorizo que los pagos a su nombre sean abonados a su cuenta en el SCOTIABANK. - Informe n.º 007-2023-CADM-DL/R de 31 de julio de 2023, dirigido al director de Licenciamiento y correo electrónico de envió a la jefa de la Unidad de Adquisiciones y Programación de bienes y servicios. Anexo n.º 008 Declaración jurada de no tener impedimentos para contratar con el estado de 31 de julio de 2023, suscrito por César Alonso Díaz Maturrano y dirigido al jefe de la Oficina de Logística. - Anexo n.º 009 Formato de declaración jurada de normas antisoborno y anticorrupción de 31 de julio de 2023, suscrito por César Alonso Díaz Maturrano y dirigido al jefe de la Oficina de Logística. - Anexo n.º 010 Declaración jurada de cumplimiento de términos de referencia / especificaciones técnicas de 31 de julio de 2023 dirigido a la oficina de Logística. - Copia de DNI. - Registro Nacional de Proveedores. - Reporte de Ficha RUC.	Santiago Manuel Landa Salazar Dirección General de Administración	Julio 2023
8	Oficio n.º 0295-2023-DL-UNJFSC de 31 de agosto de 2023. Expediente n.º 062032-2023. (Apéndice n.º 60)	- Orden de servicio n.º 0001764 de 26 de julio de 2023. - Recibo por honorarios electrónico n.º E001-105 de 31 de agosto de 2023. - Acta de conformidad de servicio de 31 de agosto de 2023, suscrito por César Alonso Díaz Maturrano y Raúl Daniel Ramos Ramírez - Carta de Autorización de pagos de 31 de agosto de 2023, suscrito por César Alonso Díaz Maturrano dirigido a la Oficina de Logística, con el cual autorizo que los pagos a su nombre sean abonados a su cuenta en el SCOTIABANK - Informe n.º 008-2023-CADM-DL/R de 31 de agosto de 2023, dirigido al director de Licenciamiento y correo electrónico de envió a la jefa de la Unidad de Adquisiciones y Programación de bienes y servicios. - Copia de DNI. - Registro Nacional de Proveedores. Anexo n.º 008 Declaración jurada de no tener impedimentos para contratar con el estado de 31 de agosto de 2023, suscrito por César Alonso Díaz Maturrano y dirigido al jefe de la Oficina de Logística. - Anexo n.º 009 Formato de Declaración Jurada de Normas Antisoborno y Anticorrupción de 31 de agosto de 2023, suscrito por César Alonso Díaz Maturrano y dirigido al jefe de la Oficina de Logística. - Anexo n.º 0010 Declaración Jurada de Cumplimiento de Términos de referencia / Especificaciones Técnicas de 31 de agosto de 2023, suscrito por César Alonso Díaz Maturrano y dirigido al jefe de la Oficina de Logística. - Reporte de ficha RUC	Santiago Manuel Landa Salazar Dirección General de Administración	Agosto 2023
9	Oficio n.º 0353-2023-DL-UNJFSC de 22 de setiembre de 2023. Expediente n.º	- Orden de Servicio n.º 0002255 de 15 de setiembre de 2023. - Recibo por honorarios electrónico n.º E001-106 de 22 de setiembre de 2023. - Anexo n.º 10 Acta de conformidad de 22 de setiembre de 2023, suscrito por Raúl Daniel Ramos Ramírez.	Santiago Manuel Landa Salazar Dirección General de Administración	Setiembre 2023

N°	Solicitud:	Documentos adjuntos	Dirigido a:	Periodo
	068855-2023. (Apéndice n.º 61)	- Anexo n.º 05 Formato de Carta de Autorización (CCI) de 22 de setiembre de 2023, suscrito por César Alonso Díaz Maturrano dirigido a la Oficina de Logística, con el cual autorizo que los pagos a su nombre sean abonados a su cuenta en el SCOTIABANK. - Informe n.º 008-2023-CADM-DL-UNJFSC de 22 de setiembre de 2023, dirigido al director de Licenciamiento. - Reporte de ficha RUC. - Copia de DNI		
10	Oficio n.º 0365-2023-DL-UNJFSC de 23 de octubre de 2023. Expediente n.º 076120-2023. (Apéndice n.º 62)	- Orden de Servicio n.º 0002255 de 15 de setiembre de 2023 - Recibo por honorarios electrónico n.º E001-108 de 23 de octubre de 2023. - Anexo n.º 10 Acta de conformidad de 23 de octubre de 2023, suscrito por Raúl Daniel Ramos Ramírez. - Anexo n.º 05 Formato de Carta de Autorización (CCI) de 23 de octubre de 2023, suscrito por César Alonso Díaz Maturrano dirigido a la Oficina de Logística, con el cual autorizo que los pagos a su nombre sean abonados a su cuenta en el SCOTIABANK. - Informe de Actividades n.º 009-2023-CADM-DL-UNJFSC de 23 de octubre de 2023, dirigido al director de Licenciamiento. - Reporte de ficha RUC - Copia de DNI	Santiago Manuel Landa Salazar Dirección General de Administración	Octubre 2023
11	Oficio n.º 0397-2023-DL-UNJFSC de 24 de noviembre de 2023. Expediente n.º 084242-2023. (Apéndice n.º 63)	- Orden de Servicio n.º 0002255 de 15 de setiembre de 2023 - Recibo por honorarios electrónico n.º E001-109 de 24 de noviembre de 2023. - Anexo n.º 10 Acta de conformidad de 24 de noviembre de 2023, suscrito por Raúl Daniel Ramos Ramírez. - Anexo n.º 05 Formato de Carta de Autorización (CCI) de 24 de noviembre de 2023, suscrito por César Alonso Díaz Maturrano dirigido a la Oficina de Logística, con el cual autorizo que los pagos a su nombre sean abonados a su cuenta en el SCOTIABANK. - Reporte de ficha RUC - Copia de DNI	Santiago Manuel Landa Salazar Dirección General de Administración	Noviembre 2023
12	Oficio n.º 0420-2023-DL-UNJFSC de 15 de diciembre de 2023. Expediente n.º 090078-2023. (Apéndice n.º 64)	- Orden de Servicio n.º 0002255 de 15 de setiembre de 2023 - Recibo por honorarios electrónico n.º E001-110 de 15 de diciembre de 2023. - Anexo n.º 10 Acta de conformidad de 15 de diciembre de 2023, suscrito por Raúl Daniel Ramos Ramírez. - Anexo n.º 05 Formato de Carta de Autorización (CCI) de 15 de diciembre de 2023, suscrito por César Alonso Díaz Maturrano dirigido a la Oficina de Logística, con el cual autorizo que los pagos a su nombre sean abonados a su cuenta en el SCOTIABANK. - Informe n.º 011-2023-CADM-DL-UNJFSC de 15 de diciembre de 2023, dirigido al director de Licenciamiento. - Reporte de ficha RUC - Copia de DNI	Santiago Manuel Landa Salazar Dirección General de Administración	Diciembre 2023

Fuente: Oficio n.º 488-2023-OL/UNJFSC de 13 de diciembre de 2023 (Apéndice n.º 13), Oficio n.º 0256-2023-UT- OEYC/UNJFSC de 29 de diciembre de 2023 (Apéndice n.º 17) y Oficio n.º 0026-2024-UT-OEYC/UNJFSC de 1 de febrero de 2024 (Apéndice n.º 18).
Elaborado: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.

Cabe mencionar, que de la revisión efectuada a las solicitudes de pago del periodo 2023, se ha verificado que solo en los expedientes n.º 007028-2023 y 014392-2023 que contiene el Oficio n.º 0010-2023-UAC y 0054-2023-DL-UNJFSC (Apéndice n.º 53 y 54) con el cual se solicitó la ejecución de pago de personal bajo la modalidad de locación de servicios del señor César Alonso Díaz Maturrano correspondiente al mes de enero y febrero 2023 respectivamente, se adjuntó el

Anexo n.º 07 "FORMATO DE DECLARACION JURADA PARA PREVENIR CASOS DE NEPOTISMO", debidamente suscrito, donde declaró que sí tenía parentesco por consanguinidad (hijo-padre) con el señor César Armando Díaz Valladares, tal como se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.º 13
Anexo n.º 07 "FORMATO DE DECLARACION JURADA PARA PREVENIR CASOS DE NEPOTISMO"

ANEXO N.º 07	ANEXO N.º 07																																								
FORMATO DE DECLARACIÓN JURADA PARA PREVENIR CASOS DE NEPOTISMO	FORMATO DE DECLARACIÓN JURADA PARA PREVENIR CASOS DE NEPOTISMO																																								
Huacho, 31 DE ENERO DEL 2023	Huacho, 28 DE FEBRERO DEL 2023																																								
Señores: Oficina de Logística Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión Presente. -	Señores: Oficina de Logística Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión Presente. -																																								
De mi consideración,	De mi consideración,																																								
El que suscribe CESAR ALONSO DIAZ MATURRANO , identificado con DNI N° 46640999, con RUC N° 10466409991, domiciliado en AV. CRUZ BLANCA #745, declaro BAJO JURAMENTO lo siguiente:	El que suscribe CESAR ALONSO DIAZ MATURRANO , identificado con DNI N° 46640999, con RUC N° 10466409991, domiciliado en AV. CRUZ BLANCA #745, declaro BAJO JURAMENTO lo siguiente:																																								
Que, en pleno ejercicio de mis derechos ciudadanos declaro que: ☒ SÍ ☐ NO	Que, en pleno ejercicio de mis derechos ciudadanos declaro que: ☒ SÍ ☐ NO																																								
Tengo parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad (incluyéndose dentro de éstas el vínculo conyugal y/o las uniones de hecho) con personas que presten servicios en la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, con independencia de su régimen laboral o contractual.	Tengo parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad (incluyéndose dentro de éstas el vínculo conyugal y/o las uniones de hecho) con personas que presten servicios en la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, con independencia de su régimen laboral o contractual.																																								
Que, en el caso de haber consignado una respuesta afirmativa, declaro que la(s) persona(s) con quien(es) me une el vínculo antes indicado es(son):	Que, en el caso de haber consignado una respuesta afirmativa, declaro que la(s) persona(s) con quien(es) me une el vínculo antes indicado es(son):																																								
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th rowspan="2">NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS</th> <th rowspan="2">GRADO DE PARENTESCO O VÍNCULO</th> <th rowspan="2">OFICINA EN LA QUE PRESTA SERVICIOS</th> <th rowspan="2">CARGO / SERVICIOS QUE BRINDA</th> <th colspan="2">[Marcar con una "X"]</th> </tr> <tr> <th>CAS O NOMBRADO</th> <th>LOCADOR (TERCERO)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>CESAR ARMANDO DIAZ VALLADARES</td> <td>PADRE</td> <td>RECTORADO</td> <td>RECTOR</td> <td>☒</td> <td>☐</td> </tr> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </tbody> </table>	NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS	GRADO DE PARENTESCO O VÍNCULO	OFICINA EN LA QUE PRESTA SERVICIOS	CARGO / SERVICIOS QUE BRINDA	[Marcar con una "X"]		CAS O NOMBRADO	LOCADOR (TERCERO)	CESAR ARMANDO DIAZ VALLADARES	PADRE	RECTORADO	RECTOR	☒	☐							<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th rowspan="2">NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS</th> <th rowspan="2">GRADO DE PARENTESCO O VÍNCULO</th> <th rowspan="2">OFICINA EN LA QUE PRESTA SERVICIOS</th> <th rowspan="2">CARGO / SERVICIOS QUE BRINDA</th> <th colspan="2">[Marcar con una "X"]</th> </tr> <tr> <th>CAS O NOMBRADO</th> <th>LOCADOR (TERCERO)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>CESAR ARMANDO DIAZ VALLADARES</td> <td>PADRE</td> <td>RECTORADO</td> <td>RECTOR</td> <td>☒</td> <td>☐</td> </tr> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </tbody> </table>	NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS	GRADO DE PARENTESCO O VÍNCULO	OFICINA EN LA QUE PRESTA SERVICIOS	CARGO / SERVICIOS QUE BRINDA	[Marcar con una "X"]		CAS O NOMBRADO	LOCADOR (TERCERO)	CESAR ARMANDO DIAZ VALLADARES	PADRE	RECTORADO	RECTOR	☒	☐						
NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS					GRADO DE PARENTESCO O VÍNCULO	OFICINA EN LA QUE PRESTA SERVICIOS	CARGO / SERVICIOS QUE BRINDA	[Marcar con una "X"]																																	
	CAS O NOMBRADO	LOCADOR (TERCERO)																																							
CESAR ARMANDO DIAZ VALLADARES	PADRE	RECTORADO	RECTOR	☒	☐																																				
NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS	GRADO DE PARENTESCO O VÍNCULO	OFICINA EN LA QUE PRESTA SERVICIOS	CARGO / SERVICIOS QUE BRINDA	[Marcar con una "X"]																																					
				CAS O NOMBRADO	LOCADOR (TERCERO)																																				
CESAR ARMANDO DIAZ VALLADARES	PADRE	RECTORADO	RECTOR	☒	☐																																				

Fuente: Expediente n.º 007028-2023 y 014392-2023 (Apéndice n.º 53 y 54).

Sobre ello, con relación al expediente de requerimiento de pago de enero 2023 (Apéndice n.º 53), se verificó que mediante Proveído n.º 3036-2023-OL-UNJFSC de 5 de abril de 2023, el jefe de la Oficina de Logística remitió el expediente con un total de diez (10) folios a la jefa de la Unidad de Adquisiciones y Programación de Bienes y Servicios para su trámite de ejecución de pago correspondiente al mes de enero de 2023. En respuesta, mediante Proveído n.º 0210-2023-UAPBYS-II-UNJFSC de 18 de abril de 2023, la Unidad de Adquisiciones, Programación de Bienes y Servicios derivó el expediente con un total de veinticinco (25) folios, al jefe de la Oficina de Logística, informando que "Habiéndose emitido y adjuntado la orden de servicio de acuerdo a la certificación y demás anexos corregidos, se sirva a derivar a la Oficina de Economía y Contabilidad, para su trámite de pago correspondiente", es de precisar que en el expediente se incluyó el Anexo n.º 07 "FORMATO DE DECLARACION JURADA PARA PREVENIR CASOS DE NEPOTISMO" de 31 de enero de 2023, donde el proveedor declaró que guardaba parentesco por consanguinidad (hijo – padre) con el rector de la Entidad.

Respecto al expediente de requerimiento de pago de febrero 2023, se verificó que mediante Oficio n.º 0054-2023-DL-UNJFSC de 28 de febrero de 2023 con expediente n.º 014392-2023 (Apéndice n.º 54) con cincuenta y seis (56) folios se adjuntó, entre otros, el Anexo n.º 07 "FORMATO DE

DECLARACION JURADA PARA PREVENIR CASOS DE NEPOTISMO donde el proveedor declaró que guardaba parentesco por consanguinidad (hijo – padre) con el rector de la Entidad.

En atención a ello, el expediente de requerimiento fue derivado por el Director General de Administración a la Oficina de Logística mediante Proveído n. 1757-2023-II-DGA-UNJFSC de 1 de marzo de 2023, donde detalló lo siguiente *"para conocimiento y atención según previsión estratégica, operativa y presupuestal del cuadro de necesidades 2023 del área usuaria, en aplicación y concordancia a los procedimientos regulados en la Directiva n.º 001-2021-ALI-OL-DGA/UNJFSC (RR N.º 0411-2021-UNJFSC) y su actualización aprobado con RR N.º 1101-2022-UNJFSC"*. En atención a ello, el jefe de la Oficina de Logística remitió dicho requerimiento al Director de Licenciamiento con Proveído n.º 1793-2023-OL-UNJFSC de 2 de marzo de 2023 señalando lo siguiente: *"se remite para para que se sirva modificar Anexo n.º 8; 1 Área Usuaria y Unidad Ejecutora (UE): Unidad Ejecutora (Modificar 180 por 108); asimismo deberá adjuntar y modificar el Anexo n.º 09 el área usuaria (indicar su oficina) – Unidad Ejecutora (modificar 530 por 108), para su trámite respectivo"*. En atención a lo solicitado, el Director de Licenciamiento remitió lo requerido al jefe de la Oficina de Logística mediante Proveído n.º 0025-2022-DL-UNJFSC de 6 de marzo de 2023.

Al respecto, el jefe de la Oficina de Logística mediante Proveído n.º 2000-2023-OL-UNJFSC de 7 de marzo de 2023, remitió a la Unidad de Adquisición Programación de Bienes y Servicios, para su trámite de ejecución de pago por servicios diversos correspondiente al mes de febrero 2023 según orden de servicio n.º 35. En atención a ello, la Unidad de Adquisiciones de Programación de Bienes y Servicios mediante Proveído n.º 978-2023-UAPByS-OL-UNJFSC de 9 de marzo de 2023, remitió al jefe de la Oficina de Logística, señalando: *"Visto el presente expediente de sírvase derivar el presente expediente a la Oficina de Economía y Contabilidad para su pago correspondiente al segundo entregable"*.

Por consiguiente, los señores Jorge Luis Junco Romero jefe de la Oficina de Logística, Esli Raquel Ruiz Briceño y Alex Junior Mejía Claros jefes de la UAPByS (servidores del órgano encargado de las contrataciones) habrían tomado conocimiento que el señor César Alonso Díaz Maturrano es hijo del rector y, por ende, se encontraba impedido de contratar con el Estado, sin embargo, prosiguieron con gestionar el pago de enero y febrero 2023 y sus contrataciones en los demás meses del periodo 2023.

Asimismo, se verificó que solo en los expedientes n.º 007028-2023, 014392-2023, 028178-2023, 037115-2023, 044611-2023, 051810-2023 y 062032-2023 que contiene el Oficio n.º 0010, 0054, 0146, 0178, 0226, 0255 y 0295-2023-DL-UNJFSC (**Apéndice n.º 53, 54, 56, 57, 58, 59 y 60**), con el cual se solicitó la ejecución de pago de personal bajo modalidad de locación de servicios del señor César Alonso Díaz Maturrano correspondiente al mes de enero, febrero, abril, mayo, junio, julio y agosto 2023, se adjuntó la *"Declaración jurada de no tener impedimentos para contratar con el estado"*, suscrito por el señor César Alonso Díaz Maturrano y dirigido al jefe de la Unidad de Adquisiciones y Programación de Bienes y Servicios (enero, febrero, abril, mayo y junio 2023) y al jefe de la Oficina de Logística (julio y agosto 2023), en el cual declaró que no tenía impedimento para contratar con el estado y que no tenía parientes hasta el cuarto grado de parentesco por consanguinidad en la entidad, incurriendo el proveedor en presunta falsa declaración en el procedimiento administrativo, lo cual se muestra a continuación:

Imagen n.º 14
Declaración jurada de no tener impedimento para contratar con el Estado

DECLARACIÓN JURADA DE NO TENER IMPEDIMENTOS PARA CONTRATAR CON EL ESTADO	ANEXO N.º 008 DECLARACIÓN JURADA DE NO TENER IMPEDIMENTOS PARA CONTRATAR CON EL ESTADO
Ciudad 31 de enero del 2023	Huacho, agosto 31 de 2023
Sr./Sra. Jefefe de la Unidad de Adquisiciones y Programación de Bienes Y Servicios Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión Presente.- De mi consideración: El/La que suscribe, CÉSAR ALONSO DÍAZ MATURRANO identificado/a con DNI N°46640999, con RUC N°10466409991, y con domicilio real y procesal para todos sus efectos en AV. CRUZ BLANCA 745 Región LIMA provincia HUAURA distrito HUALMAY declara bajo juramento, lo siguiente: 1. No tengo impedimento para contratar con el estado. (...) 2. No tener dentro de la entidad parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, por razón de matrimonio, unión de hecho o convivencia, que sean funcionario, directivos, servidores públicos y/o personal de confianza Firma y sello del representante legal o proveedor DNI: 3444333	Señores: OFICINA DE LOGÍSTICA Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión Presente.- El que suscribe CÉSAR ALONSO DÍAZ MATURRANO, con DNI N°46640999 con RUC N°10466409991 domiciliado en AV. CRUZ BLANCA 745 HUALMAY- HUAURA - LIMA declaro y garantizo BAJO JURAMENTO lo siguiente: 1. No tengo impedimento para contratar con el Estado (...) 2. No tener dentro de la Entidad parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, por razón de matrimonio, unión de hecho o convivencia, que sean funcionarios, directivos, servidores públicos y/o personal de confianza. Firma NOMBRE Y APELLIDOS (COMPLETOS) / RAZÓN SOCIAL CÉSAR ALONSO DÍAZ MATURRANO RUC: 10466409991

Fuente: Expedientes n.º 007028-2023, 014392-2023, 028178-2023, 037115-2023, 044611-2023, 051810-2023 y 062032-2023 (Apéndice n.º 53, 54, 56, 57, 58, 59 y 60).

Pese a ello, se verificó que los pagos por los servicios prestados por el señor César Alonso Díaz Maturrano del periodo 2023, se realizó mediante los siguientes comprobantes de pago (Apéndice n.º 65):

Cuadro n.º 7
Pagos efectuados durante el periodo 2023 al señor César Alonso Díaz Maturrano

Pagos efectuados durante el periodo 2023 al señor Cesar Alonso Diaz Maturrano						
Ítem	Año	Mes	Comprobante de pago			Estado
			Nº	Fecha	Importe S/	
1	2023 (Apéndice n.º 65)	Enero	2114	13/06/2023	1 500.00	Pagado
2		Febrero	1225	14/04/2023	1 500.00	Pagado
3		Marzo	2679	20/07/2023	1 500.00	Pagado
4		Abril	1791	25/05/2023	1 500.00	Pagado
5		Mayo	2142	14/06/2023	1 500.00	Pagado
6		Junio	2832	27/07/2023	1 500.00	Pagado
7		Julio	3029	17/08/2023	1 500.00	Pagado
8		Agosto	3356	11/09/2023	1 500.00	Pagado
9		Setiembre	3654	02/10/2023	1 500.00	Pagado
10		Octubre	4058	30/10/2023	1 500.00	Pagado
11		Noviembre	4590	05/12/2023	1 500.00	Pagado
12		Diciembre	5117	27/12/2023	1 500.00	Pagado
TOTAL:					18 000.00	

Fuente: Oficio n.º 0256-2023-UT-OEYC/UNJFSC de 29 de diciembre de 2023 (Apéndice n.º 17) y Oficio n.º 0026-2024-UT-OEYC/UNJFSC de 1 de febrero de 2024 (Apéndice n.º 18)

Elaborado: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad.

A continuación, se resumen los pagos efectuados al señor César Alonso Díaz Maturrano:

Cuadro n.º 8
Resumen de pagos a nombre de César Alonso Díaz Maturrano

Año	Mes	Comprobante de pago		
		Nº	Fecha	Importe S/
2022 (Apéndice n.º 40)	16 al 31 de marzo	0781	21/04/2022	750.00
	Abril	1134	19/05/2022	1 500.00
	Mayo	1806	21/07/2022	1 500.00
	Junio	1785	19/07/2022	1 500.00
	Julio	1955	04/08/2022	1 500.00
	Agosto	2359	13/09/2022	1 500.00
	Setiembre	3323	01/12/2022	1 500.00
	Octubre	3088	19/11/2022	1 500.00
	Noviembre	0246	17/01/2023	3 000.00
	Diciembre			
2023 (Apéndice n.º 65)	Enero	2114	13/06/2023	1 500.00
	Febrero	1225	14/04/2023	1 500.00
	Marzo	2679	20/07/2023	1 500.00
	Abril	1791	25/05/2023	1 500.00
	Mayo	2142	14/06/2023	1 500.00
	Junio	2832	27/07/2023	1 500.00
	Julio	3029	17/08/2023	1 500.00
	Agosto	3356	11/09/2023	1 500.00
	Setiembre	3654	02/10/2023	1 500.00
	Octubre	4058	30/10/2023	1 500.00
	Noviembre	4590	05/12/2023	1 500.00
	Diciembre	5117	27/12/2023	1 500.00
TOTAL:				32 250.00

Fuente: Oficio n.º 0256-2023-UT-OEYC/UNJFSC de 29 de diciembre de 2023 (Apéndice n.º 17) y Oficio n.º 0026-2024-UT-OEYC/UNJFSC de 1 de febrero de 2024 (Apéndice n.º 18)

Elaborado: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.

Es de mencionar, que de acuerdo con el monto contractual del periodo 2022 y 2023, dichas contrataciones se encontraron fuera del ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado, la misma que en su artículo 5º “*Supuestos excluidos del ámbito de aplicación sujetos a supervisión*” estableció:

“(…)

- a) Las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes al momento de la transacción (...)

En relación a la normativa señalada, el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado (OSCE) emitió la Opinión n.º 128-2017/DTN de 6 de junio de 2017 (Apéndice n.º 66), en la cual concluyó en su numeral 3.2 “*Si bien las contrataciones cuyos montos son iguales o inferiores a ocho (8) UIT se encuentran fuera del ámbito de aplicación de la normativa de contrataciones del Estado, las Entidades que realicen dichas contrataciones deben efectuarlas de acuerdo a los lineamientos establecidos en sus normas de organización interna, en el marco de los principios que regulan la contratación pública, en razón de lo cual determinarán los mecanismos apropiados para garantizar la eficiencia y transparencia en el uso de los recursos públicos. En consecuencia, las Entidades pueden implementar mecanismos similares a los establecidos en la normativa de contrataciones del Estado*” [Subrayado es nuestro].

Sobre el particular, la Entidad cuenta con la Directiva n.º 001-2021-ALI-OL-DGA/UNJFSC “*Directiva general para requerimientos y contrataciones de bienes y servicios, cuyos montos sean iguales o menores a 8 UITs de la Oficina de Logística de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión*”, aprobada con Resolución Rectoral n.º 0411-2021-UNJFSC de 29 de junio de 2021 (Apéndice n.º 67), actualizada y modificada mediante la Resolución Rectoral n.º 1101-2022-UNJFSC de 30 de diciembre de 2022 (Apéndice n.º 68), y para el periodo 2023 la Directiva n.º 001-2023-OL-DGA/UNJFSC “*Directiva para la contratación de bienes y servicios y/o consultorías, por montos iguales o inferiores a ocho (8) unidades impositivas tributarias*”, aprobada con Resolución Rectoral n.º 0712-2023-UNJFSC de 21 de agosto de 2023 (Apéndice n.º 69).

De la descripción realizada en los párrafos anteriores, y la revisión de la aplicación de las directivas, se verificó, con respecto a la contratación de los servicios realizados por el señor César Alonso Díaz Maturrano, lo siguiente:

- El señor César Armando Díaz Valladares rector de la entidad, habría tomado conocimiento de la contratación de su familiar (hijo), dado que recibió los oficios de requerimiento, y posteriormente autorizó los pagos y/o cobertura presupuestal, a pesar de ser persona impedida para contratar con el Estado (al ser familiar en primer grado de parentesco por consanguinidad), sin observar los literales e) y h) del numeral 11.1 del artículo 11° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Los señores Jorge Luis Junco Romero jefe de la Oficina de Logística, Esli Raquel Ruiz Briceño y Alex Junior Mejía Claros jefes de la Unidad de Adquisiciones y Programación de Bienes y Servicios, mediante Proveído n.º 0210-2023-UAPBYS-II-UNJFSC de 18 de abril de 2023 (Apéndice n.º 53), Proveído n.º 1757-2023-II-DGA-UNJFSC de 1 de marzo de 2023 y Proveído n.º 2000-2023-OL-UNJFSC de 7 de marzo de 2023 (Apéndice n.º 54), habrían tomado conocimiento del Anexo n.º 07 "FORMATO DE DECLARACION JURADA PARA PREVENIR CASOS DE NEPOTISMO" suscrito el 31 de enero y 28 de febrero de 2023 por el señor César Alonso Díaz Maturrano, donde declaró su parentesco por consanguinidad (hijo – padre) con el rector de la Entidad, encontrándose impedido de contratar con el Estado pese a ello, prosiguieron con gestionar el pago y sus contrataciones en los demás meses del periodo 2023 incumpliendo las funciones establecidas en la Directiva n.º 001-2021-ALI-OL-DGA/UNJFSC "Directiva general para requerimientos y contrataciones de bienes y servicios, cuyos montos sean iguales o menores a 8 UITs de la Oficina de Logística de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión", aprobada con Resolución Rectoral n.º 0411-2021-UNJFSC de 29 de junio de 2021 (Apéndice n.º 67), actualizada y modificada mediante la Resolución Rectoral n.º 1101-2022-UNJFSC de 30 de diciembre de 2022 (Apéndice n.º 68) que establece lo siguiente: "6.2 Todos los requerimientos de bienes y servicios requeridos por los órganos y Unidades Orgánicas de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, deberán ser solicitadas a la Oficina de Logística, quien autorizará su revisión derivándolo a la Unidad de Adquisiciones, Programación de Bienes y Servicios(...)", "6.1.8 En caso de detectarse una contratación por un monto igual o menor a las nueve (09) UIT con un contratista que se encuentra impedido de contratar con el Estado, se procederá a comunicar al OSCE para la determinación de la sanción correspondiente de conformidad a lo dispuesto en El Reglamento, asimismo se procederá a la cancelación del proceso de contratación y/o nulidad del contrato contenido en la Orden de Servicios, Orden de Compra o documento que lo contenga, así como la anulación de la respectiva Orden.", "7.1.2 Las contrataciones materia de la presente Directiva, se llevarán a cabo con proveedores que cuenten con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores (RNP), salvo aquellos casos cuyo monto de contratación sea menor o igual a una (01) UIT o las demás excepciones establecidas en El Reglamento. Asimismo, los proveedores no deben encontrarse impedidos para contratar con el Estado.", y la Directiva n.º 001-2023-OL-DGA/UNJFSC "Directiva para la contratación de bienes y servicios y/o consultorías, por montos iguales o inferiores a ocho (8) unidades impositivas tributarias", aprobada con Resolución Rectoral n.º 0712-2023-UNJFSC de 21 de agosto de 2023 (Apéndice n.º 69), que señala: "6.13 Las contrataciones materia de la presente Directiva, se llevarán a cabo con proveedores que cuenten con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores (RNP), salvo en aquellos casos cuyo monto a pagar por entregable o mensual sea menor o igual a una (01) UIT o las demás excepciones establecidas en El Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Asimismo, los proveedores no deben encontrarse impedidos para contratar con el Estado.", "33.2 La Dirección General de Administración, a través de la Oficina de Logística es responsable de evaluar y atender los requerimientos de las áreas usuarias de acuerdo a lo señalado en la presente Directiva.", "33.3 La oficina de Logística es la responsable de la ejecución de los procesos de adquisiciones de bienes y/o contratación de servicios y/o consultorías requeridas por las áreas usuarias de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión; por lo que ninguna otra

Unidad orgánica y/o funcional está autorizada a contratar bienes, servicios y/o consultorías directamente, bajo responsabilidad.", "33.4 Bajo dicho marco, la Oficina de Logística a través de la Unidad de Adquisiciones Bienes y servicios y el Área de Adquisiciones es responsable de: (...) b) Revisar el requerimiento para la contratación de bienes, servicios y/o consultorías." Por lo tanto, debieron exigir que los procedimientos de contratación se cumplieran conforme a la Directiva y en armonía a la Ley de Contrataciones del Estado, asimismo, debieron efectuar un correcto análisis del impedimento que se incumplía.

- Los señores Luis Ángel Ramírez Barrera y Jorge Luis Junco Romero jefes de la Oficina de Logística; Alex Junior Mejía Claros y Esli Raquel Ruiz Briceño jefes de la Unidad de Adquisiciones y Programación de Bienes y Servicios habrían emitido y suscrito órdenes de servicio a nombre del señor César Alonso Díaz Maturrano pese a que no contaban con el documento de requerimiento de servicio que justifique precisamente la necesidad de su servicio (del periodo marzo, mayo, setiembre, octubre 2022 y enero 2023), ni los términos de referencia (del periodo marzo a diciembre de 2022), lo cual no se encuentra conforme a la Directiva n.º 001-2021-ALI-OL-DGA/UNJFSC "Directiva general para requerimientos y contrataciones de bienes y servicios, cuyos montos sean iguales o menores a 8 UITs de la Oficina de Logística de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión", aprobada con Resolución Rectoral n.º 0411-2021-UNJFSC de 29 de junio de 2021 (**Apéndice n.º 67**) que establece: "7.6 Los requerimientos de bienes, servicios y/o consultorías programadas en el Cuadro de Necesidades deben contener la siguiente documentación en el momento de su presentación: a) Oficio dirigido a la Oficina de Logística, sustentando el requerimiento del bien o servicio y/o consultorías. b) Términos de referencia y/o Especificaciones Técnicas contemplando los requisitos técnico mínimos, debiendo contener de manera precisa y clara toda la información que de allí se solicita (...) Los requerimientos que no cumplan los requisitos antes señalados serán devueltos a los centros de costos para su regularización", "7.16 Asimismo, la Unidad de Adquisiciones deberá solicitar los formatos correspondientes y verificar que los proveedores cumplan con remitir sus cotizaciones, las mismas que deben de cumplir con las Especificaciones Técnicas, Términos de referencia del requerimiento presentados y asimismo de que los proveedores adjunten los **FORMATOS N.º 0008, 0009 Y 0010**", "7.22 El expediente de contratación antes del trámite de certificación de crédito presupuestal, deberá continuar como mínimo a siguiente documentación:(...) Para las contrataciones de servicios desarrollado por personas naturales y/o jurídicas, deberán adjuntar las **Declaraciones juradas** debidamente suscrita de acuerdo a los Formatos N.º 0008, 0009, y 0010", "9.2 Para esta etapa, el expediente de contratación debe contener como mínimo lo siguiente: a) Oficio de solicitud del titular del órgano o unidad orgánica (...) c) Las EETT o los TDR, (Formato 0001,0002,0003 o 0004, según sea el caso) debidamente firmados y/o visados por el titular del órgano o unidad orgánica (...) e) **Declaración Jurada de no tener impedimento para contratar con el Estado (Formato 0008).**", actualizada y modificada mediante la Resolución Rectoral n.º 1101-2022-UNJFSC de 30 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.º 68**), que establece: "6.1.3 Los requerimientos deben contener las especificaciones técnicas (para el caso de bienes) y/o términos de referencia (para el caso de servicios y consultorías), conjuntamente con el correspondiente pedido SIGA debidamente suscrito por el responsable del área usuaria", "7.1.4 Elaborado el requerimiento, el área usuaria deberá remitirlo a la Dirección General de Administración (...), para lo cual deberá contener la siguiente documentación: a) **Requerimiento de contratación de bienes y servicios y/o consultorías dirigidas a la Dirección General de Administración (...)** El requerimiento deberá ser debidamente suscrito por el responsable del área usuaria. (...) b) **Pedido Siga**, debidamente suscrito por el responsable del área usuaria (centro de costo) según corresponda (...) c) **Las Especificaciones Técnicas y/o Términos de Referencia u otros documentos técnicos visados por el área técnica, debidamente suscritos por el responsable del área Usuaria, según corresponda de acuerdo a los formatos vigentes**", "7.1.8 El Director/a de la Oficina de Administración remite el requerimiento a la Oficina de Logística, como Órgano Encargado de las Contrataciones, para el inicio del procedimiento de contratación. La Oficina de Logística verificara que el requerimiento cuente con toda la documentación prevista en la presente Directiva, caso contrario procede a devolver el área usuaria o en su defecto, a solicitar la información faltante", "7.2.4 Para la adquisición de bienes y servicios y/o consultorías, la Unidad de Adquisiciones Programación de Bienes



Jorge Enrique León Solórzano
ABOGADO
Reg. C.A.L. 55533.

y Servicios, remitirá y requerir la siguiente documentación: (...) e) Anexo N° 07: Formato n.º 7 Formato de declaración jurada para prevenir casos de nepotismo.", "7.4.3 Para la emisión de la Orden de Servicio, Orden de Compra y/o Contrato, el expediente de contratación físico y/o digital deberá contener como mínimo lo siguiente: a) El requerimiento (que comprende los términos de referencia y/o especificaciones técnicas y el pedido SIGA)".

De los hechos narrados se desprende que la contratación del señor César Alonso Díaz Maturrano en la modalidad de locador de servicios, durante los años 2022 y 2023, soslayaron las actividades que formaban parte de los procedimientos de contratación de locadores de servicio establecido en las Directivas de la Entidad, debido a que obedecieron a trámites irregulares, donde no se consideraron aspectos esenciales para su contratación, puesto que no se habría contado con el documento de requerimiento de servicio que justifique precisamente la necesidad de su servicio (del periodo marzo, mayo, setiembre, octubre 2022 y enero 2023), ni los términos de referencia (del periodo marzo a diciembre de 2022), y por último pese a tener conocimiento del Anexo n.º 07 "FORMATO DE DECLARACION JURADA PARA PREVENIR CASOS DE NEPOTISMO", prosiguieron con gestionar sus contrataciones en los demás meses del periodo 2023 sin advertir que guardaba vínculo en primer grado de parentesco por consanguinidad con el rector de la Entidad.

Requerimiento y contratación del servicio de César Alexis Pérez Díaz

PERIODO 2022

Marzo, abril, mayo, junio, julio y agosto 2022

De la revisión efectuada a la documentación relacionada a la contratación de César Alexis Pérez Díaz del periodo 2022, se ha verificado que de los meses marzo a agosto 2022 no se encontró el documento con el cual se requirió los servicios del señor César Alexis Pérez Díaz para que preste servicios en la Unidad de Idiomas de la Escuela de Posgrado, sin embargo, se ha encontrado evidencias que el director de la Escuela de Posgrado, el señor Ángel Hugo Campos Díaz emitió para la prestación de servicio los siguientes pedidos:

- Pedido de servicio n.º 01150 de 22 de marzo de 2022, correspondiente al mes de marzo de 2022 (**Apéndice n.º 70**).
- Pedido de servicio n.º 01438 de 13 de abril de 2022, correspondiente al mes de abril de 2022 (**Apéndice n.º 71**).
- Pedido de servicio n.º 01835 de 13 de mayo de 2022, correspondiente al mes de mayo de 2022 (**Apéndice n.º 72**).
- Pedido de servicio n.º 02168 de 15 de junio de 2022, correspondiente al mes de junio de 2022 (**Apéndice n.º 73**).
- Pedido de servicio n.º 02438 de 19 de julio de 2022, correspondiente al mes de julio de 2022 (**Apéndice n.º 74**).
- Pedido de servicio n.º 02577 de 18 de agosto de 2022, correspondiente al mes de agosto de 2022 (**Apéndice n.º 75**).

Setiembre 2022

Se ha verificado que del mes de setiembre 2022 no se encontró el documento con el cual se requirió los servicios del señor César Alexis Pérez Díaz para que preste servicios en el Instituto Tecnológico, sin embargo, se ha encontrado evidencias que el director del Instituto Tecnológico, señor Pablo César Cadenas Calderón, emitió para la prestación de servicio lo siguiente:

- Pedido de servicio n.º 03465 de 17 de octubre de 2022, correspondiente al mes de setiembre de 2022 (**Apéndice n.º 76**).

Octubre 2022 (Expediente n.º 052636-2022)

Respecto al periodo octubre 2022, el director del Instituto Tecnológico, señor Pablo César Cadenas Calderón, mediante Oficio n.º 0018-2022-IT-UNJFSC de 21 de octubre de 2022 con expediente n.º 052636-2022 (**Apéndice n.º 77**), solicitó al rector de la Entidad, señor César Armando Díaz Valladares el contrato de personal por necesidad de servicios diversos, entre otros, del señor César Alexis Pérez Díaz por S/ 1 500,00 mensuales, para lo cual adjuntó:

- ✓ Currículum vitae documentado.

Cabe señalar, que en el requerimiento efectuado no se estableció el perfil requerido ni los términos de referencia que debió de cumplir el contratado.

El expediente de requerimiento fue derivado a la Oficina de Planificación y Presupuesto mediante Proveído n.º 7564-2022-R-UNJFSC de 21 de octubre de 2022, en el cual el rector autorizó el trámite de pago, entre otros, por el mes de octubre de 2022 por el monto de S/ 1 500.00 a nombre de Pérez Díaz. En atención a dicho proveído, a través de sus áreas la Oficina de Planificación y Presupuesto efectuó la priorización n.º 1113-2022 por el monto de S/ 2 700.00 y lo derivó a la Oficina de Logística con Proveído n.º 05288-2022-OPyP de 7 de noviembre de 2022, para su procesamiento y perfeccionamiento. En la misma fecha, el jefe de la Oficina de Logística mediante Proveído n.º 8800-2022-OL-UNJFSC derivó el expediente al Instituto Tecnológico, para que adjunte los documentos sustentatorios de pago y los pedidos SIGA, el cual mediante Proveído n.º 0007-2022-IT-UNJFSC de 8 de noviembre de 2022, adjuntó al expediente, entre otros, el formato de términos de referencia para servicios por terceros y/o locadores de servicios.

Al respecto, la Oficina de Logística mediante Proveído n.º 8941-2022-OL-UNJFSC de 9 de noviembre 2022, derivó el expediente a la Unidad de Adquisiciones y Programación de Bienes y Servicios (UAPByS), para el otorgamiento de certificación de crédito presupuestal.

Posteriormente, el 11 de noviembre de 2022 el área de Certificación de la UAPByS elaboró la certificación y lo remitió mediante Proveído n.º 922-2022-ADC a la UAPByS, quien a su vez mediante Proveído n.º 5301-2022-UAPBYS-UA/UNJFSC de 16 de noviembre de 2022, remitió al jefe de la Oficina de Logística las órdenes de servicio n.º 2945 y 2946, para que continúe con el trámite correspondiente.

De lo antes mencionado, se observa que el rector, señor César Armando Díaz Valladares, tomó conocimiento de la contratación de su nieto César Alexis Pérez Díaz, al recibir el Oficio n.º 0018-2022-IT-UNJFSC de 21 de octubre de 2022 solicitando su contratación y al autorizar el trámite de pago mediante Proveído n.º 7564-2022-R-UNJFSC de 21 de octubre de 2022.

Noviembre y diciembre 2022 (Expediente n.º 056752-2022)

En relación al periodo noviembre y diciembre 2022, el director del Instituto Tecnológico, señor Pablo César Cadenas Calderón, mediante Oficio n.º 0022-2022-IT-UNJFSC de 10 de noviembre de 2022 con expediente n.º 056752-2022 (**Apéndice n.º 78**), solicitó al rector de la Entidad, señor César Armando Díaz Valladares el contrato de personal por necesidad de servicios diversos, entre otros, del señor César Alexis Pérez Díaz por S/ 1 500,00 mensuales, para lo cual adjuntó:

- ✓ Pedido de servicio n.º 03938 y 03939 de 10 de noviembre de 2022.
- ✓ Currículum vitae documentado.

Cabe señalar, que en el requerimiento efectuado no se estableció el perfil requerido ni los términos de referencia que debió de cumplir el contratado.

El expediente de requerimiento fue derivado a la Oficina de Planificación y Presupuesto mediante Proveído n.º 8185-2022-R-UNJFSC de 23 de noviembre de 2022, en el cual el rector autorizó el trámite de pago, entre otros, por el mes de noviembre y diciembre de 2022 por el monto de S/ 1 500.00 para el señor Cesar Alexis Pérez Díaz. En atención a dicho proveído a través de sus áreas la Oficina de Planificación y Presupuesto efectuó la priorización n.º 1469-2022 por el monto de S/ 5 400.00 y lo derivó a la Dirección General de Administración con Proveído n.º 06528-2022-OPyP de 20 de diciembre de 2022, para su procesamiento y perfeccionamiento. Este a su vez mediante Proveído n.º 10278-2022-II-DGA-UNJFSC de 21 de diciembre de 2022 derivó el expediente a la Oficina de Logística, quien mediante Proveído n.º 11233-2022-OL-UNJFSC de 22 de diciembre 2022, derivó el expediente a la Unidad de Adquisiciones y Programación de Bienes y Servicios (UAPByS), para el otorgamiento de la certificación de crédito presupuestal.

Posteriormente el 27 de diciembre de 2022, el área de Certificación de la UAPByS elaboró la certificación y lo remitió mediante Proveído n.º 1278-2022-ADC a la UAPByS, quien a su vez mediante Proveído n.º 6863-2022-UAPBYS-OL-UNJFSC de 29 de diciembre de 2022, remitió al jefe de la Oficina de Logística las órdenes de servicio para el pago correspondiente.

Es de precisar, que el Contador mediante Proveído n.º 4239-2022-CG/OEYC de 29 de diciembre de 2022, devolvió el expediente a la Unidad de Adquisiciones y Programación de Bienes y Servicios para que se sirva adjuntar documentos sustentatorios para el pago. Este a su vez mediante Proveído n.º 6953-2022-UAPByS-OL/UNJFSC de 30 de diciembre de 2022, adjuntó al expediente, entre otros, el formato de términos de referencia para servicios por terceros y/o locadores de servicios.

De lo antes mencionado, se observa que el rector, señor César Armando Díaz Valladares, tomó conocimiento de la contratación de su nieto César Alexis Pérez Díaz, al recibir el Oficio n.º 0022-2022-IT-UNJFSC de 10 de noviembre de 2022 solicitando su contratación y al autorizar el trámite de pago mediante Proveído n.º 8185-2022-R-UNJFSC de 23 de noviembre de 2022.

Asimismo, para corroborar que los proveídos emitidos en la Oficina del Rectorado fueron realizados o comunicados al rector, el Órgano de Control Institucional mediante Oficio n.º 0196-2024-OCI-UNJFSC de 30 de abril de 2024 (**Apéndice n.º 45**) solicitó al rector señor César Armando Díaz Valladares, informe si realizó o tomó conocimiento de los proveídos con los cuales se autorizó la contratación y/o la cobertura presupuestal.

En respuesta se recibió el Decreto n.º 05674-2024-R-UNJFSC de 08 de mayo de 2024 (**Apéndice n.º 46**), con el cual informó lo siguiente:

"Estando a que el asunto en referencia se trata de procedimientos de mero trámite estos son llevados a cabo por el personal administrativo del rectorado, los mismos que se realizan de manera automatizada en razón a la gran cantidad de expedientes de la misma naturaleza, los mismo que no tuvieron observancia alguna en su oportunidad"

En cuanto a lo mencionado por el rector en el citado decreto en la que señala que al tratarse de procedimientos de mero trámite son llevados por el personal administrativo del rectorado, es preciso señalar, que la Directiva n.º 0001-2021-UNJFSC – "Directiva sobre procedimientos administrativos virtuales alineado al Sistema Trámite Documentario (SISTRAD) – Versión 2.0 (SISTRAD – 2.0) en la UNJFSC" aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario n.º 0928-2021-CU-UNJFSC de 30 de diciembre de 2021 (**Apéndice n.º 23**), establece lo siguiente:

Artículo 9º. - DESPACHOS:

(...)

9.3 El asistente, La secretaria(o), el técnico, el auxiliar o las que haga sus veces, deberá realizar en forma obligatoria, lo siguiente:

a) Preparar los proveídos o decretos que determine el Jefe o responsable de cada dependencia, según las opciones disponibles en el SISTRAD — 2.0 y lo remitirá al jefe para la conformidad y el envío correspondiente por la persona autorizada a la dependencia siguiente (...)

De otro lado, mediante Oficio n.º 0146-2024-OCI-UNJFSC de 9 de abril de 2024 (Apéndice n.º 47) se solicitó al jefe de la Oficina de Servicios Informáticos los usuarios y responsables del SISTRAD de la Oficina del Rectorado durante el periodo 2022 y 2023. En respuesta, mediante Oficio n.º 0091-2024-OSI-UNJFSC de 13 de abril de 2024 (Apéndice n.º 48), el jefe de la Oficina de Servicios Informáticos informó los usuarios y responsables del SISTRAD de la Oficina del Rectorado con el siguiente detalle:

Unidad / Oficina	Periodo	Responsable	Cargo	Usuario
Oficina de Rectorado	2022	Díaz Valladares César Armando (...)	Rector (...)	STD1008 (...)
	2023	Díaz Valladares César Armando Vitorio Gallardo Yapsuri Guadalupe (...)	Rector Recepcionista (...)	STD2011 STD2014 (...)

Al respecto, de la revisión al reporte de movimientos del SISTRAD de los expedientes de contratación del periodo 2022, se verificó que el usuario asignado al rector, recepcionó los trámites y/o envió el expediente a la dependencia siguiente, como se detalla a continuación:

Imagen n.º 15
Reporte de movimientos del expediente n.º 2022-052636

Nº	Estado	Llego	Recepciono	Tramite	Folio	Remite	Destinatario	DGC	Proveído	OBSERVACIONES
1	Tramitado	15:59 - 21/10/2022	16:07 - 21/10/2022	16:12 - 21/10/2022	50	INICIO DE TRAMITE - INSTITUTO TECNOLÓGICO	RECTORADO - RECTOR	Org		REGISTRA - STD2554 21/10/2022 16:58:4 - ENVIA STD2554 21/10/2022 15:58:4 - RECEPCIONA - STD2011 21/10/2022 16:07:35
2	Tramitado	16:12 - 21/10/2022	12:30 - 22/10/2022	16:55 - 02/11/2022	59	RECTORADO - RECTOR	OPyP - JEFE	Org	1564-2022-R-UNJFSC	ENVIA - STD2011 24/10/2022 - 16:12:07 RECEPCIONA - STD2158 22/10/2022 12:30:19

Fuente: SISTRAD de la UNJFSC

Conforme se advierte en la imagen n.º 15 se observa que el usuario STD2011 (Usuario del Rector) recepcionó el expediente de contratación el 21 de octubre de 2022, y en la misma fecha lo envió a la Oficina de Planificación y Presupuesto.

Imagen n.º 16
Reporte de movimientos del expediente n.º 2022-056752

Nº	Estado	Llego	Recepciono	Tramite	Folio	Remite	Destinatario	DGC	Proveído	OBSERVACIONES
1	Tramitado	13:14 - 10/11/2022	14:30 - 10/11/2022	16:21 - 23/11/2022	63	INICIO DE TRAMITE - INSTITUTO TECNOLÓGICO	RECTORADO - RECTOR	Org		REGISTRA - STD2554 10/11/2022 13:14:0 - ENVIA STD2554 10/11/2022 13:14:0 - RECEPCIONA - STD2011 10/11/2022 14:30:41 - OBSERVA STD2011 10/11/2022 EN DESPACHO - REGULAR - STD2011 11/11/2022 22:31:47
2	Tramitado	16:21 - 23/11/2022	16:45 - 23/11/2022	08:12 - 16/12/2022	63	RECTORADO - RECTOR	OPyP - JEFE	Org	8105-2022-R-UNJFSC	ENVIA - STD2011 11/11/2022 - 22:32:44 - RECEPCIONA - STD2158 23/11/2022 16:45:17 - OBSERVA STD2158 24/11/2022 Se toma de conocimiento - REGULAR - STD2139 14/12/2022 11:58:23 - OK

Fuente: SISTRAD de la UNJFSC

Conforme se advierte en la imagen n.º 16 se observa que el usuario STD2011 (Usuario del Rector) recepcionó el expediente de contratación el 10 de noviembre de 2022, y posteriormente lo envió a la Oficina de Planificación y Presupuesto el 11 de noviembre de 2022.

Por otro lado, cada dependencia administrativa suscribe la "Declaración jurada de compromiso para obtener autorización de acceso al SISTRAD 2.0" aprobada mediante Resolución de Consejo Universitario n.º 0667-2022-CU-UNJFSC de 3 de agosto de 2022 (Apéndice n.º 49), para que se le asigne un usuario y contraseña para el acceso al SISTRAD. Sobre ello mediante Proveído n.º

Periodo	Mes	Orden de Servicio						
		Nº	Fecha	Concepto	Suscrito por:	Área Usuaría	Monto	
	Abril	0000969	21/04/2022	Servicio de apoyo administrativo	Ramírez Barrera Jefe de la Oficina de Logística Alex Junior Mejía Claros Jefe de la UAPByS		1 500.00	
	Mayo	0001397	01/06/2022	Servicio de apoyo administrativo			1 500.00	
	Junio	0001676	30/06/2022	Servicio de apoyo administrativo			1 500.00	
	Julio	0001966	20/07/2022	Servicio de apoyo administrativo			1 500.00	
	Agosto	0002219	31/08/2022	Servicio de apoyo administrativo			1 500.00	
	Setiembre	0002619	21/10/2022	Servicio de recepción, registro y organización de documentos	Jorge Luis Junco Romero Jefe de la Oficina de Logística Alex Junior Mejía Claros Jefe de la UAPByS	Instituto Tecnológico	1 500.00	
	Octubre	0002945	15/11/2022	Servicio de recepción, registro y organización de documentos			1 500.00	
	Noviembre	0003826	27/12/2022	Servicio de recepción, registro y organización de documentos				3 000.00
	Diciembre							
TOTAL:							14 250.00	

Fuente: Oficio n.º 488-2023-OL/UNJFSC de 13 de diciembre de 2023 (Apéndice n.º 13).

Elaborado: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.

Pagos efectuados

Los pagos por los servicios prestados por el señor César Alexis Pérez Díaz del periodo 16 de marzo hasta agosto 2022 fueron solicitados por el director de la Escuela de Posgrado, señor Ángel Hugo Campos Díaz; respecto al periodo setiembre a diciembre 2022 fueron solicitado por el director del Instituto Tecnológico, señor Pablo César Cadenas Calderón, mediante los siguientes documentos:

Cuadro n.º 10
Solicitudes de pago al señor César Alexis Pérez Díaz del periodo 2022

Nº	Documento de solicitud	Documentos adjuntos	Dirigido a:	Periodo
1	Oficio n.º 0213-2022-EPG-UNJFSC de 23 de marzo de 2022. Expediente n.º 011945-2022. (Apéndice n.º 80)	- Pedido de servicio n.º 01150 de 22 de marzo de 2022. - Recibo por honorarios electrónico n.º E001-27 de 22 de marzo de 2022. - Acta de conformidad de servicio de marzo 2022, suscrito por César Alexis Pérez Díaz. - Carta de Autorización de marzo de 2022, suscrito por César Alexis Pérez Díaz dirigido al jefe de Tesorería, con el cual autorizo que los pagos a su nombre sean abonados a su cuenta en el SCOTIABANK. - Informe n.º 001-2022-CAPD de 22 de marzo de 2022, dirigido al jefe de la Unidad de Archivo Central. - Suspensión de cuarta categoría. - Curriculum vitae.	César Armando Díaz Valladares Rector	16 al 31 de marzo 2022
2	Oficio n.º 0263-2022-EPG-UNJFSC de 13 de abril de 2022. Expediente n.º 015800-2022. (Apéndice n.º 81)	- Pedido de servicio n.º 01438 de 13 de abril de 2022. - Recibo por honorarios electrónico n.º E001-28 de 13 de abril de 2022. - Acta de conformidad de servicio de abril 2022, suscrito por César Alexis Pérez Díaz y Ángel Hugo Campos Díaz. - Carta de Autorización de abril de 2022, suscrito por César Alexis Pérez Díaz dirigido al jefe de Tesorería, con el cual autorizo que los pagos a su nombre sean abonados a su cuenta en el SCOTIABANK. - Informe n.º 001-2022-CAPD de abril de 2022, dirigido al director de la Escuela de Posgrado. - Suspensión de cuarta categoría.	César Armando Díaz Valladares Rector	Abril 2022

Nº	Documento de solicitud	Documentos adjuntos	Dirigido a:	Periodo
3	Oficio n.º 0387-2022-EPG-UNJFSC de 13 de mayo de 2022. Expediente n.º 021476-2022. (Apéndice n.º 82)	- Pedido de servicio n.º 01835 de 13 de mayo de 2022. - Recibo por honorarios electrónico n.º E001-29 de 12 de mayo de 2022. - Acta de conformidad de servicio de mayo 2022, suscrito por César Alexis Pérez Díaz y Ángel Hugo Campos Díaz. - Carta de Autorización de 12 de mayo de 2022, suscrito por César Alexis Pérez Díaz dirigido al jefe de Tesorería, con el cual autorizo que los pagos a su nombre sean abonados a su cuenta en el SCOTIABANK. - Informe n.º 003-2022-CAPD de 12 de mayo de 2022, dirigido al director de la Escuela de Posgrado. - Suspensión de cuarta categoría.	César Armando Díaz Valladares Rector	Mayo 2022
4	Oficio n.º 0472-2022-EPG-UNJFSC de 23 de junio de 2022. Expediente n.º 028990-2022. (Apéndice n.º 83)	- Pedido de servicio n.º 02168 de 15 de junio de 2022. - Recibo por honorarios electrónico n.º E001-30 de 15 de junio de 2022. - Acta de conformidad de servicio de junio 2022, suscrito por César Alexis Pérez Díaz y Ángel Hugo Campos Díaz. - Carta de Autorización de junio de 2022, suscrito por César Alexis Pérez Díaz dirigido al jefe de Tesorería, con el cual autorizo que los pagos a su nombre sean abonados a su cuenta en el SCOTIABANK. - Informe n.º 006-2022-CAPD de junio de 2022, dirigido al director de la Escuela de Posgrado. - Suspensión de cuarta categoría.	Luis Ángel Ramírez Barrera Jefe de la Oficina de Logística	Junio 2022
5	Oficio n.º 0531-2022-EPG-UNJFSC de 19 de julio de 2022. Expediente n.º 032719-2022. (Apéndice n.º 84)	- Pedido de servicio n.º 02438 de 19 de julio de 2022. - Recibo por honorarios electrónico n.º E001-31 de 15 de julio de 2022. - Acta de conformidad de servicio de julio 2022, suscrito por César Alexis Pérez Díaz y Ángel Hugo Campos Díaz. - Carta de Autorización de julio de 2022, suscrito por César Alexis Pérez Díaz dirigido al jefe de Tesorería, con el cual autorizo que los pagos a su nombre sean abonados a su cuenta en el SCOTIABANK. - Informe n.º 001-2022-CAPD de julio de 2022, dirigido al director de la Escuela de Posgrado. - Suspensión de cuarta categoría.	Luis Ángel Ramírez Barrera Jefe de la Oficina de Logística	Julio 2022
6	Oficio n.º 0649-2022-EPG-UNJFSC de 18 de agosto de 2022. Expediente n.º 038291-2022. (Apéndice n.º 85)	- Pedido de servicio n.º 02577 de 18 de agosto de 2022. - Recibo por honorarios electrónico n.º E001-32 de 18 de agosto de 2022. - Acta de conformidad de servicio de agosto 2022, suscrito por César Alexis Pérez Díaz y Ángel Hugo Campos Díaz. - Carta de Autorización de agosto de 2022, suscrito por César Alexis Pérez Díaz dirigido al jefe de Tesorería, con el cual autorizo que los pagos a su nombre sean abonados a su cuenta en el SCOTIABANK. - Informe n.º 006-2022-CAPD de agosto de 2022, dirigido al director de la Escuela de Posgrado. - Suspensión de cuarta categoría.	Luis Ángel Ramírez Barrera Jefe de la Oficina de Logística	Agosto 2022
7	Oficio n.º 0014-2022-IT-UNJFSC de 17 de octubre de 2022. Expediente n.º 051486-2022. (Apéndice n.º 86)	- Pedido de servicio n.º 03465 de 17 de octubre de 2022. - Recibo por honorarios electrónico n.º E001-34 de 17 de octubre de 2022. - Acta de conformidad de servicio de 30 de setiembre 2022, suscrito por César Alexis Pérez Díaz y Pablo César Cadenas Calderón. - Carta de Autorización de setiembre de 2022, suscrito por César Alexis Pérez Díaz dirigido al jefe de Tesorería, con el cual autorizo que los pagos a su nombre sean abonados a su cuenta en el SCOTIABANK. - Reporte de Ficha RUC. - Copia de DNI. - Suspensión de cuarta categoría.	César Armando Díaz Valladares Rector	Setiembre 2022

Nº	Documento de solicitud	Documentos adjuntos	Dirigido a:	Periodo
8	Oficio n.º 0018-2022-IT-UNJFSC de 21 de octubre de 2022 (se solicitó el contrato de personal y también se dio trámite al pago). Expediente n.º 052636. (Apéndice n.º 77)	- Pedido de servicio n.º 03908 de 8 de noviembre de 2022. - Recibo por honorarios electrónico n.º E001-35 de 2 de noviembre de 2022. - Acta de conformidad de servicio de 3 de noviembre de 2022, suscrito por César Alexis Pérez Díaz y Pablo César Cadenas Calderón. - Carta de Autorización de 31 de octubre de 2022, suscrito por César Alexis Pérez Díaz dirigido al jefe de Tesorería, con el cual autorizo que los pagos a su nombre sean abonados a su cuenta en el SCOTIABANK. - Reporte de Ficha RUC. - Copia de DNI. - Suspensión de cuarta categoría.	César Armando Díaz Valladares Rector	Octubre 2022

Fuente: Oficio n.º 488-2023-OL/UNJFSC de 13 de diciembre de 2023 (Apéndice n.º 13), Oficio n.º 0256-2023-UT-OEYC/UNJFSC de 29 de diciembre de 2023 (Apéndice n.º 17) y Oficio n.º 0026-2024-UT-OEYC/UNJFSC de 1 de febrero de 2024 (Apéndice n.º 18).
Elaborado: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.

Es de mencionar, que respecto al periodo noviembre y diciembre 2022, mediante Resolución n.º 0111-2023-UNJFSC de 11 de febrero de 2023 (Apéndice n.º 87) la Entidad autorizó reconocer las obligaciones y compromisos pendientes de pago no atendidos en el año 2022, entre otros, del señor César Alexis Pérez Díaz, sin embargo mediante Oficio n.º 0007-2023-IT-UNJFSC de 3 de marzo de 2023 (Apéndice n.º 88), el director del Instituto Tecnológico, señor Pablo César Cadenas Calderón, mencionó que por motivos ajenos a su voluntad no se puede realizar el pago al personal, por lo cual no se solicitó el pago del periodo noviembre y diciembre 2022.

Posteriormente, el pago por los servicios prestados por el señor César Alexis Pérez Díaz del periodo 2022, se realizó mediante los siguientes comprobantes de pago (Apéndice n.º 89):

Cuadro n.º 11
Pagos efectuados durante el periodo 2022 al señor César Alexis Pérez Díaz

Pagos efectuados durante el periodo 2022 al señor Cesar Alexis Pérez Díaz						
Ítem	Año	Mes	Comprobante de pago			Estado
			N°	Fecha	Importe	
1	2022	16 al 31 de marzo	0718	13/04/2022	750.00	Pagado
2		Abril	0835	26/04/2022	1 500.00	Pagado
3		Mayo	1357	02/06/2022	1 500.00	Pagado
4		Junio	1678	07/07/2022	1 500.00	Pagado
5		Julio	1818	25/07/2022	1 500.00	Pagado
6		Agosto	2322	08/09/2022	1 500.00	Pagado
7		Setiembre	2987	09/11/2022	1 500.00	Pagado
8		Octubre	3256	28/11/2022	1 500.00	Pagado
TOTAL S/:					11 250.00	
Fuente: Cálculos 2022-2023 con base en los comprobantes de pago.						

Fuente: Oficio n.º 0256-2023-UT-OEYC/UNJFSC de 29 de diciembre de 2023 (Apéndice n.º 17) y Oficio n.º 0026-2024-UT-OEYC/UNJFSC de 1 de febrero de 2024 (Apéndice n.º 18)

Elaborado: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.

Es de mencionar que, de acuerdo con el monto contractual del periodo 2022, las contrataciones se encontraron fuera del ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado, la misma que en su artículo 5º "Supuestos excluidos del ámbito de aplicación sujetos a supervisión" estableció:

"(...)

- a) Las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes al momento de la transacción (...)"

En relación a la normativa señalada, el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado (OSCE) emitió la Opinión n.º 128-2017/DTN de 6 de junio de 2017 (Apéndice n.º 66), en la cual concluyó en su numeral 3.2: "Si bien las contrataciones cuyos montos son iguales o inferiores a ocho (8)

UIT se encuentran fuera del ámbito de aplicación de la normativa de contrataciones del Estado, las Entidades que realicen dichas contrataciones deben efectuarlas de acuerdo a los lineamientos establecidos en sus normas de organización interna, en el marco de los principios que regulan la contratación pública, en razón de lo cual determinarán los mecanismos apropiados para garantizar la eficiencia y transparencia en el uso de los recursos públicos. En consecuencia, las Entidades pueden implementar mecanismos similares a los establecidos en la normativa de contrataciones del Estado”
[Subrayado es nuestro].

Sobre el particular, la Entidad cuenta con la Directiva n.º 001-2021-ALI-OL-DGA/UNJFSC “Directiva general para requerimientos y contrataciones de bienes y servicios, cuyos montos sean iguales o menores a 8 UITs de la Oficina de Logística de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión”, aprobada con Resolución Rectoral n.º 0411-2021-UNJFSC de 29 de junio de 2021 (Apéndice n.º 67), actualizada y modificada mediante la Resolución Rectoral n.º 1101-2022-UNJFSC de 30 de diciembre de 2022 (Apéndice n.º 68).

De la descripción realizada en los párrafos anteriores, y la revisión de la aplicación de las directivas, se verificó, respecto a la contratación de los servicios realizados por el señor César Alexis Pérez Díaz, lo siguiente:

- El señor César Armando Díaz Valladares rector de la entidad, tomó conocimiento de la contratación de su familiar (nieto), el señor César Alexis Pérez Díaz, dado que recibió los oficios de requerimiento, y posteriormente autorizó los pagos y/o cobertura presupuestal, a pesar de ser persona impedida para contratar con el Estado (al ser familiar en segundo grado de parentesco por consanguinidad), sin observar los literales e) y h) del numeral 11.1 del artículo 11º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Los señores Luis Ángel Ramírez Barrera y Jorge Luis Junco Romero jefes de la Oficina de Logística; Alex Junior Mejía Claros jefe de la Unidad de Adquisiciones y Programación de Bienes y Servicios habrían emitido y suscrito órdenes de servicio a nombre del señor César Alexis Pérez Díaz pese a que no contaban con el documento de requerimiento de servicio que justifique precisamente la necesidad de su servicio (del periodo marzo a setiembre 2022), ni los términos de referencia (del periodo marzo a setiembre 2022), lo cual no se encuentra conforme a la Directiva n.º 001-2021-ALI-OL-DGA/UNJFSC “Directiva general para requerimientos y contrataciones de bienes y servicios, cuyos montos sean iguales o menores a 8 UITs de la Oficina de Logística de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión”, aprobada con Resolución Rectoral n.º 0411-2021-UNJFSC de 29 de junio de 2021 (Apéndice n.º 67) que establece: “7.6 Los requerimientos de bienes, servicios y/o consultorías programadas en el Cuadro de Necesidades deben contener la siguiente documentación en el momento de su presentación: a) Oficio dirigido a la Oficina de Logística, sustentando el requerimiento del bien o servicio y/o consultorías. b) Términos de referencia y/o Especificaciones Técnicas contemplando los requisitos técnico mínimos, debiendo contener de manera precisa y clara toda la información que de allí se solicita (...) Los requerimientos que no cumplan los requisitos antes señalados serán devueltos a los centros de costos para su regularización”, “7.16 Asimismo, la Unidad de Adquisiciones deberá solicitar los formatos correspondientes y verificar que los proveedores cumplan con remitir sus cotizaciones, las mismas que deben de cumplir con las Especificaciones Técnicas, Términos de referencia del requerimiento presentados y asimismo de que los proveedores adjunten los FORMATOS N° 0008, 0009 Y 0010”, “7.22 El expediente de contratación antes del trámite de certificación de crédito presupuestal, deberá continuar como mínimo a siguiente documentación:(...) Para las contrataciones de servicios desarrollado por personas naturales y/o jurídicas, deberán adjuntar las Declaraciones juradas debidamente suscrita de acuerdo a los Formatos N° 0008, 0009, y 0010”, “9.2 Para esta etapa, el expediente de contratación debe contener como mínimo lo siguiente: a) Oficio de solicitud del titular del órgano o unidad orgánica (...) c) Las EETT o los TDR, (Formato 0001,0002,0003 o 0004, según



Jorge Enrique León Solís
ABOGADO
Reg. C.A.L. 55533.

sea el caso) debidamente firmados y/o visados por el titular del órgano o unidad orgánica (...) e) Declaración Jurada de no tener impedimento para contratar con el Estado (Formato 0008)."

De los hechos narrados se desprende que la contratación del señor César Alexis Pérez Díaz en la modalidad de locador de servicios, durante el periodo 2022, soslayó las actividades que formaban parte de los procedimientos de contratación de locadores de servicio establecido en las Directivas de la Entidad, debido a que obedeció a trámites irregulares, donde no se consideraron aspectos esenciales para su contratación, puesto que no se habría contado con los documento de requerimiento de servicio que justifique precisamente la necesidad de su servicio (del periodo marzo a setiembre 2022), ni los términos de referencia (del periodo marzo a setiembre 2022).

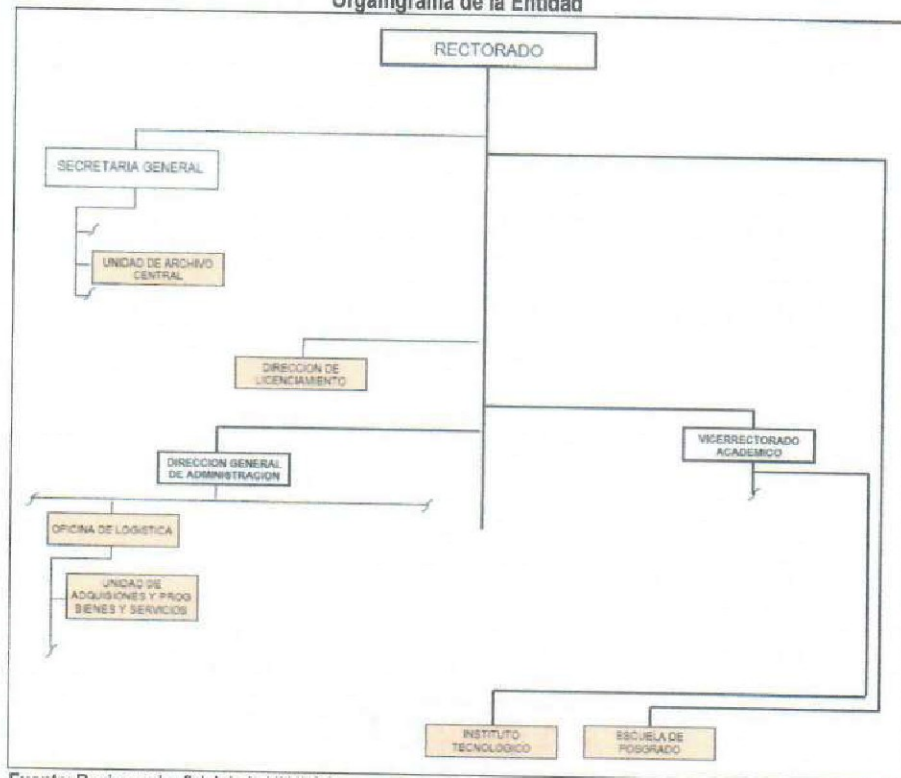
Configuración de Nepotismo:

Al respecto, el señor César Armando Díaz Valladares en su condición de Rector goza de las siguientes facultades, conforme lo establece el Estatuto de la Entidad, el Manual de Organización y Funciones y la Directiva n.º 001-2023-OL-DGA/UNJFSC (Apéndice n.º 69):

Estatuto de la Entidad	Manual de Organización y Funciones	Directiva n.º 001-2023-OL-DGA/UNJFSC
CAPITULO IV EL RECTOR Art. 252º Ámbito Funcional del Rector El Rector es el personero y representante legal de la Universidad. <u>Tiene a su cargo la dirección, conducción y gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos, dentro de la Ley 30220, el presente Estatuto y otras leyes vigentes. (...)</u> Art. 253º Atribuciones del Rector (R) Son atribuciones del Rector: (...)	RECTORADO (...)	(...)
4. FUNCIONES GENERALES Las funciones generales del Rectorado son las siguientes: <u>a) Cumplir y hacer cumplir la Ley Universitaria, el Estatuto y los reglamentos de la Universidad, así como los acuerdos de los Órganos de Gobierno.</u> (...)	4. FUNCIONES GENERALES Las funciones generales del Rectorado son las siguientes: <u>a) Cumplir y hacer cumplir la Ley Universitaria, el Estatuto y los reglamentos de la Universidad, así como los acuerdos de los Órganos de Gobierno.</u> (...)	ARTICULO 13º. – PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACION DE LA PROPUESTA DE CONTRATO POR LOCACION DE SERVICIOS 13.1 La propuesta de contrato del personal por locación de servicio deberá formalizarse a través de un oficio suscrito por el responsable del área usuaria, <u>el cual deberá ser dirigido a Rectorado para su autorización.</u>
3. Dirigir la actividad académica, la gestión administrativa, económica y financiera de la Universidad. (...)	7. FUNCIONES ESPECIFICAS CARGO: RECTOR (...)	(...)
(...)	b) Dirigir la actividad y gestión académica, administrativa, económica y financiera de la Universidad, en conformidad con los planes de desarrollo, presupuestos operativos y con lo establecido en el presente Estatuto y los Reglamentos de la Universidad. (...)	(...)
(...)	i) Autorizar los gastos que deba efectuar la Universidad en concordancia a las respectivas normas. (...)	(...)

Cabe precisar, que en el organigrama de la Entidad, el rector César Armando Díaz Valladares ostenta un cargo de nivel jerárquico superior en términos de cargos administrativos dentro de la entidad con relación a la Unidad de Archivo Central, Dirección de Licenciamiento, Unidad de Idiomas de la Escuela de Posgrado e Instituto Tecnológico (áreas usuarias), además de la Oficina de Logística y la Unidad de Adquisiciones y Programación de Bienes y Servicios (servidores del órgano encargado de las contrataciones), como se muestra a continuación:

Imagen n.º 18
Organigrama de la Entidad



Fuente: Pagina web oficial de la UNJFSC

De igual forma, se ha evidenciado que el Rector tomó conocimiento de la contratación de su hijo César Alonso Díaz Maturrano al haber autorizado el trámite de pago y/o cobertura presupuestal mediante Proveído n.º 1920-2022-R-UNJFSC de 5 de abril de 2022 (Apéndice n.º 28), Proveído n.º 4131-2022-R-UNJFSC de 22 de junio de 2022 (Apéndice n.º 30), Proveído n.º 4329-2022-R-UNJFSC de 4 de julio de 2022 (Apéndice n.º 30), Proveído n.º 8255-2022-R-UNJFSC de 23 de noviembre de 2022 (Apéndice n.º 31), Proveído n.º 0951-2023-R-UNJFSC de 7 de febrero de 2023 (Apéndice n.º 42), Proveído n.º 5876-2023-R-UNJFSC de 10 de julio de 2023 (Apéndice n.º 43) y Proveído n.º 08006-2023-R-UNJFSC de 4 de setiembre de 2023 (Apéndice n.º 44), asimismo recibió el Oficio n.º 0036-2023-DL-UNJFSC de 7 de febrero de 2023 (Apéndice n.º 42), Oficio n.º 0221-2023-DL-UNJFSC de 28 de junio de 2023 (Apéndice n.º 43) y Oficio n.º 0296-2023-DL-UNJFSC de 1 de setiembre de 2023 (Apéndice n.º 44) con los cuales solicitaron a su persona la contratación de su hijo. Por otro lado, tenía conocimiento de la contratación de su nieto César Alexis Pérez Díaz, al haber autorizado el trámite para el pago mediante Proveído n.º 7564-2022-R-UNJFSC de 21 de octubre de 2022 (Apéndice n.º 77) y Proveído n.º 8185-2022-R-UNJFSC de 23 de noviembre de 2022 (Apéndice n.º 78), asimismo recibió el Oficio n.º 0018-2022-IT-UNJFSC de 21 de octubre de 2022 (Apéndice n.º 77) y Oficio n.º 0022-2022-IT-UNJFSC de 10 de noviembre de 2022 (Apéndice n.º 78) con los cuales solicitaron a su persona la contratación de su nieto.

Cabe señalar que se corroboró que los proveídos antes mencionados se realizaron con el usuario otorgado en el SISTRAD al rector, según los reportes de movimiento de expedientes. Con relación a ello, también se verificó la dirección de los domicilios registrados del señor César Armando Díaz Valladares, su hijo, el señor César Alonso Díaz Valladares y su nieto, el señor César Alexis Díaz Pérez, obteniendo lo siguiente:

Nombre y Apellidos	Dirección
César Armando Díaz Valladares	Cruz Blanca 737 Int. D
César Alonso Díaz Maturrano	Av. Cruz Blanca 745
César Alexis Díaz Pérez	Av. Cruz Blanca 745

Fuente: Consulta RENIEC.

En ese sentido, la contratación de los señores César Alonso Díaz Maturrano (hijo del rector) y César Alexis Pérez Díaz (nieto del rector) configuran un acto de nepotismo, conforme se encuentra establecido en la Ley n.º 26771 respecto a la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público, en caso de parentesco, la misma que señala lo siguiente:

"Artículo 1. Los funcionarios, directivos y servidores públicos, y/o personal de confianza de las entidades y reparticiones públicas conformantes del Sector Público Nacional, así como de las empresas del Estado, que gozan de la facultad de nombramiento y contratación de personal, o tengan injerencia directa o indirecta en el proceso de selección se encuentran prohibidos de nombrar, contratar o inducir a otro a hacerlo en su entidad respecto a sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, por razón de matrimonio, unión de hecho, convivencia o ser progenitores de sus hijos.

Para los efectos de la presente ley, el parentesco por afinidad se entiende también respecto del concubino, conviviente y progenitor del hijo.

Extiéndase la prohibición a la suscripción de contratos de locación de servicios, contratos de consultoría y otros de naturaleza similar"

[Subrayado y negrita es nuestro]

Con relación a ello, SERVIR mediante el Informe Legal n.º 166-2010-SERVIR/GG-OAJ (Apéndice n.º 90), ha indicado que más allá de las disposiciones expresas sobre la prohibición de actos de nepotismo, los funcionarios y servidores públicos al encontrarse sujetos a la Ley n.º 27815 – Ley del Código de Ética de la Función Pública, independientemente de la jerarquía del cargo o si existe o no un vínculo laboral o contractual con el Estado, deben velar por la transparencia y legalidad, en sintonía con la ética de la función pública, dado que la misma constituye un valor público de importante relevancia, eso significa que deben actuar sin favorecer a nadie por cuestiones de conveniencia, parentalidad o afinidad, en tal sentido, debe entenderse entonces que bajo dicho marco normativo, **todo aquel que tenga una vinculación parental o de afinidad con aquel que tiene la facultad de contratar o nombrar o que ejercer cualquier tipo de injerencia para poder hacerlo, tiene en cierto modo un impedimento, que va más allá del simple hecho, si participa o no en un proceso de selección o contratación directa o indirecta, dado que basta que tenga injerencia sobre aquellos que van a decidir para verse impedido.** Por tanto, debe existir armonía y congruencia entre la Ley de Nepotismo, con el Código de Ética de la Función Pública, ya que ambos evitan que el ingreso a la entidad no sea de otro modo, que por méritos propios a fin de evitar cuestionamientos y evitar que se melle en ese sentido la imagen institucional de una determinada entidad

Asimismo, en el Informe Técnico de SERVIR n.º 000656-2020-SERVIR-GPGSC de 6 de abril de 2020 (Apéndice n.º 91), ha señalado en su conclusión 3.4 que:

"La presunción de injerencia se sustenta en la posibilidad de que el funcionario o servidor que guarda parentesco con el postulante, al ostentar un cargo de nivel jerárquico superior en términos de cargos administrativos de la entidad (vale decir, por ser su jefe inmediato, o encontrarse en una posición superior de esa línea jerárquica) podría ejercer presión para facilitar la incorporación de dicho postulante, basándose para ello de forma ilegítima en su poder de dirección, situación que evidentemente podría afectar la objetividad de aquel que tiene la facultad de contratación en base al temor a represalias en el

ejercicio de sus funciones (temor justificado precisamente en la relación de subordinación administrativa)"
[Subrayado es nuestro]

Cabe precisar, que, si bien los señores César Alonso Díaz Maturrano y César Alexis Pérez Díaz ya venían laborando en la Entidad en la modalidad de locación de servicios, el vínculo contractual culminó en octubre 2021 conforme se evidencia en la Orden de Servicio n.º 0002335 de 26 de octubre de 2021 (**Apéndice n.º 92**) y la Orden de servicio n.º 0002272 de 19 de octubre de 2021 (**Apéndice n.º 93**). Por lo que se puede verificar que a la fecha de ingreso en el cargo de rector de la Entidad (1 de enero de 2022), los señores César Alonso Díaz Maturrano y César Alexis Pérez Díaz no tenían vínculo contractual con la Entidad.

Asimismo, de la revisión efectuada a los documentos concernientes al vínculo contractual de los citados locadores, se ha verificado que los señores César Alonso Díaz Maturrano y César Alexis Pérez Díaz tuvieron nuevas contrataciones a partir del 16 de marzo de 2022. Cabe mencionar que, a dicha fecha, el rector, señor César Armando Díaz Valladares, ya había asumido el cargo de Rector (1 de enero de 2022). Además de ello, se ha comprobado que durante el periodo agosto a octubre 2021, el señor César Alonso Díaz Maturrano percibió S/ 1 200.00 mensuales y durante el periodo 16 de marzo 2022 a diciembre de 2023 se incrementó a S/ 1 500.00 mensuales conforme se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro n.º 12
Comparativo de pagos al señor César Alonso Díaz Maturrano durante 2021, 2022 y 2023

Periodo	Mes	Orden de servicio N°	Servicio contratado	Remuneración S/
2021 (Apéndice n.º 92)	Agosto	0001979	Servicio de apoyo administrativo	1 200.00
	Setiembre	0002169	Servicio de apoyo administrativo	1 200.00
	Octubre	0002335	Servicio de apoyo administrativo	1 200.00
2022 (Apéndice n.º 32)	16 al 31 de marzo	0000928	Servicio de apoyo administrativo	750.00
	Abril	0001259	Servicio de apoyo administrativo	1 500.00
	Mayo	0001800	Servicio de apoyo administrativo	1 500.00
	Junio	0001754	Servicio de apoyo administrativo	1 500.00
	Julio	0002056	Servicio de apoyo administrativo	1 500.00
	Agosto	0002252	Servicio de apoyo administrativo	1 500.00
	Setiembre	0002941	Servicio de apoyo administrativo	1 500.00
	Octubre	0002785	Servicio de apoyo administrativo	1 500.00
	Noviembre	0003735	Servicio de apoyo administrativo	3 000.00
	Diciembre			
2023 (Apéndice n.º 52)	Enero	0000729	Servicio de recepción, registro y organización de documentos	1 500.00
	Febrero	0000035	Servicio de redacción de documentos	7 500.00
	Marzo			
	Abril			
	Mayo			
	Junio	0001764	Servicio de redacción de documentos	3 000.00
	Julio			
	Agosto	0002255	Servicio de asistencia técnica en gestión de procesos administrativos	6 000.00
	Setiembre			
	Octubre			
	Noviembre			
	Diciembre			

Fuente: Oficio n.º 0256-2023-UT-OEYC/UNJFSC de 29 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.º 17**) y Oficio n.º 0026-2024-UT-OEYC/UNJFSC de 1 de febrero de 2024 (**Apéndice n.º 18**)

Elaborado: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad

Conforme se puede evidenciar del cuadro n.º 12, el señor César Alonso Díaz Maturrano durante el periodo agosto, setiembre y octubre 2021 percibió S/ 1 200.00 mensuales; sin embargo, en su nueva contratación a partir de 16 de marzo 2022 a diciembre 2023 (periodo en el que ya estaba de

rector el señor César Armando Díaz Valladares) percibió S/. 1 500.00, desempeñando básicamente el mismo servicio.

Respecto al señor César Alexis Pérez Díaz, se ha comprobado que durante el periodo julio a octubre 2021 percibió S/ 1 000.00 mensuales y durante el periodo de 16 de marzo a diciembre 2022 se incrementó a S/ 1 500.00 mensuales conforme se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro n.º 13
Comparativo de pagos al señor César Alexis Pérez Díaz durante 2021, 2022 y 2023

Periodo	Mes	Orden de servicio N°	Servicio contratado	Remuneración S/
2021 (Apéndice n.º 93)	Julio	0002225	Servicio de apoyo administrativo	2 000.00
	Agosto			
	Setiembre	0002186	Servicio de apoyo administrativo	1 000.00
	Octubre	0002272	Servicio de apoyo administrativo	1 000.00
2022 (Apéndice n.º 79)	16 al 31 de marzo	0000879	Servicio de apoyo administrativo	750.00
	Abril	0000969	Servicio de apoyo administrativo	1 500.00
	Mayo	0001397	Servicio de apoyo administrativo	1 500.00
	Junio	0001676	Servicio de apoyo administrativo	1 500.00
	Julio	0001966	Servicio de apoyo administrativo	1 500.00
	Agosto	0002219	Servicio de apoyo administrativo	1 500.00
	Setiembre	0002619	Servicio de recepción, registro y organización de documentos	1 500.00
	Octubre	0002945	Servicio de recepción, registro y organización de documentos	1 500.00
	Noviembre	0003826	Servicio de recepción, registro y organización de documentos	3 000.00
	Diciembre			

Fuente: Oficio n.º 0256-2023-UT-OEYC/UNJFSC de 29 de diciembre de 2023 (Apéndice n.º 17) y Oficio n.º 0026-2024-UT-OEYC/UNJFSC de 1 de febrero de 2024 (Apéndice n.º 18)

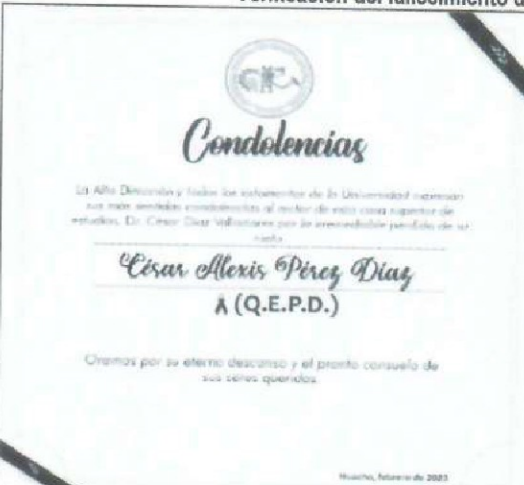
Elaborado: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.

Conforme se puede evidenciar del cuadro n.º 13, el señor César Alexis Pérez Díaz durante el periodo agosto, setiembre y octubre 2021 percibió S/ 1 000.00 mensuales; sin embargo, en su nueva contratación a partir de 16 de marzo a diciembre 2022 (periodo en el que ya estaba de rector el señor César Armando Díaz Valladares) percibió S/. 1 500.00, desempeñando básicamente el mismo servicio.

En tal sentido, se evidenció que se realizó un aumento en el periodo 2022 de lo percibido mensualmente durante el periodo 2021, siendo básicamente el mismo servicio ejecutado, denotándose con ello la preferencia en cuanto a mejoras en el pago, situación que se habría originado en virtud del parentesco consanguíneo que existe entre los señores César Alonso Díaz Maturrano, César Alexis Pérez Díaz y el rector de la entidad señor César Armando Díaz Valladares.

Por otro parte, cabe indicar que la Entidad mediante un comunicado dio a conocer el fallecimiento del señor César Alexis Pérez Díaz (8 de febrero de 2023), lo cual fue corroborado por el Administrador de la Agencia Huacho del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) quien mediante Oficio n.º 001-2024/DSR/ORG10LIM/AGHCH/RENIEC de 18 de abril de 2023 (Apéndice n.º 94), nos remitió una copia del Acta de Defunción a nombre del señor César Alexis Pérez Díaz registrada el 9 de febrero de 2023, como se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.º 19
Verificación del fallecimiento del señor César Alexis Pérez Díaz



Condolencias

César Alexis Pérez Díaz
A (Q.E.P.D.)

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL
ACTA DE DEFUNCIÓN

FECHA/HORA DE FALLECIMIENTO: 8 DE FEBRERO DE 2023 / 22:15 hrs.

LOCALIDAD: LIMA / HUACRA / HUACHO (14 05 01 000)

LUGAR DE OCURRENCIA: ESTABLECIMIENTO DE SALUD HOSPITAL GENERAL DE HUACHO

DATOS	FALLECIDO
Precedente	CÉSAR ALEXIS
Primer Apellido	PEREZ
Segundo Apellido	DIAZ
Documento de Identidad	DINILE 75134083
Edad	26 AÑOS
Nacionalidad	PERUANA
Lugar de Nacimiento	LIMA / HUACRA / HUACHO (14 05 01 000)
Padre	
Madre	

Fuente: Página oficial de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión en Facebook y Oficio n.º 001-2024/DSR/ORG10LIM/AGHCH/RENEC de 18 de abril de 2023 (Apéndice n.º 94).

La situación expuesta, contraviene lo establecido en las siguientes normativas:

- Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, “**Ley de Contrataciones del Estado**”, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019.

(...)

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones

Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación. Los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente norma y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones:

(...)

b) Igualdad de trato. Todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas y, en consecuencia, el trato discriminatorio manifiesto o encubierto. Este principio exige que no se traten de manera diferente situaciones que son similares y que situaciones diferentes no sean tratadas de manera idéntica siempre que ese trato cuente con una justificación objetiva y razonable, favoreciendo el desarrollo de una competencia efectiva.

(...)

j) Integridad. La conducta de los participantes en cualquier etapa del proceso de contratación esta guiada por la honestidad y veracidad, evitando cualquier practica indebida, la misma que, en caso de producirse, debe ser comunicada a las autoridades competentes de manera directa y oportuna.

CAPÍTULO III

CONDICIONES EXIGIBLES A LOS PROVEEDORES

Artículo 11. Impedimento

11.1 Cualquiera sea el régimen legal de contratación aplicable, están impedidos de ser participantes, postores, contratistas y/o subcontratistas, **incluso en las contrataciones a que**

se refiere el literal a) del artículo 5², las siguientes personas:

e) Los titulares de instituciones o de organismos públicos del Poder Ejecutivo, los **funcionarios públicos**, empleados de confianza, servidores públicos con poder de dirección o decisión, según la ley especial de la materia, y los gerentes de las empresas del Estado. **El impedimento se aplica para todo proceso de contratación durante el ejercicio del cargo;** luego de culminado el mismo hasta doce (12) meses después sólo en la entidad a la que pertenecieron. Los directores de las empresas del Estado y los miembros de los Consejos Directivos de los organismos públicos del Poder Ejecutivo se encuentran impedidos en el ámbito de la Entidad a la que pertenecen, mientras ejercen el cargo y hasta doce (12) meses después de haber culminado el mismo

(...)

h) El cónyuge, conviviente o los **parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad** de las personas señaladas en los literales precedentes, de acuerdo a los siguientes criterios:

(...)

iii) Cuando la relación existe con las personas comprendidas en el literal e), **el impedimento se configura en la Entidad a la que pertenecen estas personas mientras ejercen el cargo** y hasta doce (12) meses después de concluido;

(...)"

- Ley n.º 26771, Establecen prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público, en casos de parentesco, de 15 de abril de 1997 y modificado el artículo 1º por la Ley n.º 30294, publicada el 28 de diciembre de 2014 y la Ley n.º 31299, publicada el 21 de julio de 2021, que establece lo siguiente:

"Artículo 1. Modificación del artículo 1 de la Ley 26771, que establece la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en casos de parentesco"

Modifícase el artículo 1 de la Ley 26771, que establece la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en casos de parentesco, modificado por la Ley 30294, en los siguientes términos:

Artículo 1. Los funcionarios, directivos y servidores públicos, y/o personal de confianza de las entidades y reparticiones públicas conformantes del Sector Público Nacional, así como de las empresas del Estado, que gozan de la facultad de nombramiento y contratación de personal, o tengan injerencia directa o indirecta en el proceso de selección se encuentran prohibidos de nombrar, contratar o inducir a otro a hacerlo en su entidad respecto a sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, por razón de matrimonio, unión de hecho, convivencia o ser progenitores de sus hijos.

Para los efectos de la presente ley, el parentesco por afinidad se entiende también respecto del concubino, conviviente y progenitor del hijo.

Extiéndase la prohibición a la suscripción de contratos de locación de servicios, contratos de consultoría y otros de naturaleza similar.

² Artículo 5º Supuestos excluidos del ámbito de aplicación sujetos a supervisión del OSCE

5.1 Están sujetos a supervisión del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), los siguientes supuestos excluidos de la aplicación de la Ley:

a) Las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes al momento de la Transacción. Lo señalado en el presente literal no es aplicable a las contrataciones de bienes y servicios incluidos en el Catálogo Electrónico de Acuerdo a Marco.

- Decreto Supremo n.º 021-2000-PCM "Reglamento de la ley que establece prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público, en casos de parentesco" del 27 de julio de 2000.

"Artículo 3.- De las Prohibiciones

Las prohibiciones establecidas por el Artículo 1 de la Ley, comprende:

a) La prohibición de ejercer la facultad de nombrar, contratar, intervenir en los procesos de selección de personal, designar cargos de confianza o en actividades ad honorem o nombrar miembros de órganos colegiados.

b) La prohibición de ejercer injerencia directa o indirecta en el nombramiento, contratación, procesos de selección de personal, designación de cargos de confianza o en actividades ad honorem o nombramiento de miembros de órganos colegiados.

Las prohibiciones señaladas en el literal a) y b) del presente artículo, son aplicables respecto de parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, por razón de matrimonio".

- Decreto Supremo n.º 017-2002-PCM, que modifica "Reglamento de la ley que establece prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público, en casos de parentesco" del 8 de marzo de 2002.

"Artículo 1.- Ámbito de Aplicación

Cuando en el presente reglamento se menciona la palabra Ley, se entenderá referida a la Ley N° 26771, que establece la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el Sector Público en los casos de parentesco y por razón de matrimonio.

Para efectos de la Ley y el presente Reglamento, entiéndase que el término "Entidad" comprende a todos los órganos y organismos del Estado, entre los que se encuentran comprendidos:

(...)

c) Organismos públicos creados por Ley;

(...)

Artículo 2.- Configuración del Acto de Nepotismo

Se configura el acto de nepotismo, descrito en el Artículo 1º de la Ley cuando los funcionarios de dirección y/o personal de confianza de la Entidad ejerzan su facultad de nombramiento y contratación de personal respecto de parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y por razón de matrimonio; o cuando los funcionarios descritos precedentemente ejerzan injerencia directa o indirecta en el nombramiento y contratación de personal.

Se presumirá, salvo prueba en contrario, que existe injerencia directa cuando el funcionario de dirección o de confianza que guarda el parentesco indicado tiene un cargo superior a aquél que tiene la facultad de nombrar o contratar al personal, al interior de su Entidad.

Entiéndase por injerencia indirecta aquella que, no estando comprendida en el supuesto contenido en el párrafo anterior, es ejercida por un funcionario de dirección y/o confianza que sin formar parte de la Entidad en la que se realizó la contratación o el nombramiento tiene, por

razón de sus funciones, alguna injerencia en quienes toman o adoptan la decisión de contratar o nombrar en la Entidad correspondiente.

No configura acto de nepotismo la renovación de contratos de servicios no personales pre-existentes, realizados de acuerdo a la normatividad sobre contrataciones y adquisiciones del Sector Público".

- **Ley n.º 27815 "Ley del Código de Ética de la función Pública"**, publicada el 22 de julio de 2021, que establece lo siguiente:

"(...)

Capítulo II Principios y Deberes Éticos del Servidor Público

Artículo 6 Principios de la Función Pública

El Servidor Público actúa de acuerdo a los siguientes principios:

1. Respeto

Adecúa su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento.

2.- Probidad

Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenida por sí o por interpósita persona.

(...)

5.- Veracidad

Se expresa con autenticidad en las relaciones funcionales con todos los miembros de su institución y la ciudadanía, y contribuye al esclarecimiento de los hechos.

Artículo 7 Deberes de la Función Pública

El Servidor Público tiene los siguientes deberes

1.- Neutralidad

Debe actuar con absoluta imparcialidad política, económica o de cualquier otra índole en el desempeño de sus funciones demostrando independencia a sus vinculaciones con personas, partidos políticos o instituciones.

2.- Transparencia

Debe ejecutar los actos del servicio de manera transparente, ello implica que dichos actos tienen en principio carácter público y son accesibles al conocimiento de toda persona natural o jurídica. El servidor público debe brindar y facilitar información fidedigna, completa y oportuna.

Capítulo III Prohibiciones Éticas de la Función Pública

Artículo 8 Prohibiciones Éticas de la Función Pública

(...)

1.- Mantener interés de conflicto

Mantener relaciones o aceptar situaciones en cuyo contexto sus intereses personales, laborales, económicos o financieros pudieran estar en conflicto con el cumplimiento de los deberes y funciones a su cargo.

- **Directiva n.º 001-2021-ALI-OL-DGA/UNJFSC "Directiva general para requerimientos y contrataciones de bienes y servicios, cuyos montos sean iguales o menores a 8 UITs de la Oficina de Logística de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión"**, aprobada con Resolución Rectoral n.º 0411-2021-UNJFSC de 29 de junio de 2021:

"(...)

III. ALCANCE

3.1 La presente Directiva General es de cumplimiento obligatorio para los Órganos y Unidades orgánicas de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, cuando formulen sus requerimientos, así como para la Oficina de Logística quien efectúa la contratación.
(...)

V. RESPONSABILIDAD

5.1 La Oficina de Logística es responsable de ejecutar los procesos de contratación de bienes y servicios requeridos por los Órganos y Unidades Orgánicas de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, por lo que ninguna otra unidad está autorizada de contratar bienes y/o servicios directamente con los proveedores.

5.2 Es responsabilidad de los Órganos y Unidades Orgánicas y de todo el personal que labora en la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, la aplicación de la presente Directiva.

5.3 Es responsabilidad de la Oficina de Logística, realizar la evaluación y seguimiento respecto al cumplimiento de la presente Directiva.

(...)

VI. DISPOSICIONES GENERALES

6.2 Todos los requerimientos de bienes y servicios requeridos por los órganos y Unidades Orgánicas de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión deberán ser solicitadas a la Oficina de Logística, quien autorizará su revisión derivándolo a la Unidad de Adquisiciones, Programación de Bienes y Servicios y el Área de Adquisiciones, culminando el proceso será elevado a la Dirección General de Administración para su autorización respectiva.

(...)

6.4 Los órganos y unidades orgánicas, son responsables de formular sus requerimientos de bienes y servicios y/o consultorías, los cuales deben estar programados en sus Cuadros de Necesidades, de requerir bienes y/o servicios no programados en el Cuadro de Necesidades deberán solicitar a la Oficina de Planificación y Presupuesto, opinión técnica de modificación presupuestal del crédito y anulación del marco presupuestal a nivel de específica del gasto, previa autorización de la Dirección General de la Administración. Del resultado la Unidad competente actualizara el Cuadro de Necesidades.

(...)

VII. DISPOSICIONES ESPECIFICAS

DEL REQUERIMIENTO DE BIENES, SERVICIOS Y/O CONSULTORÍAS

7.6. Los requerimientos de bienes, servicios y/o consultorías programadas en el Cuadro de Necesidades deben contener la siguiente documentación en el momento de su presentación:

- Oficio dirigido a la Oficina de Logística, sustentando el requerimiento del bien o servicio y/o consultorías.
- Términos de referencia y/o Especificaciones Técnicas contemplando los requisitos técnico mínimos, debiendo contener de manera precisa y clara toda la información que de allí se solicita.

(...)

- Pedido de Compra y/o servicio (...)

Los requerimientos que no cumplan los requisitos antes señalados serán devueltos a los centros de costos para su regularización

(...)

7.10 Los bienes, servicios y/o consultorías, no programados en el SIGA-MEF deberán ser coordinados previamente con la Oficina de Planificación, Presupuesto e Infraestructura, para la habilitación de recursos en la actividad solicitada (...)

DE LA EVALUACIÓN Y APROBACIÓN DEL REQUERIMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS

7.11 La Unidad de Adquisiciones, Programación de Bienes y Servicios, revisará y evaluará que los requerimientos para la contratación de bienes y servicios cumplan con los requisitos señalados en los numerales precedentes, previa verificación y cumplimiento de los RTM, dicha verificación se realizará en un plazo no mayor de dos (2) días hábiles, de no estar conforme se procederá a devolver a los órganos y unidades orgánicas según corresponda, para que levante las observaciones del caso.

(...)

DE LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

(...)

7.16 Asimismo, la Unidad de Adquisiciones deberá solicitar los formatos correspondientes y verificar que los proveedores cumplan con remitir sus cotizaciones, las mismas que deben de cumplir con las Especificaciones Técnicas, Términos de referencia del requerimiento presentados y asimismo de que los proveedores adjunten los FORMATOS N° 0008, 0009 Y 0010.

(...)

7.22 El expediente de contratación antes del trámite de certificación de crédito presupuestal, deberá continuar como mínimo a siguiente documentación:

(...)

Para las contrataciones de servicios desarrollado por personas naturales y/o jurídicas, deberán adjuntar las Declaraciones juradas debidamente suscrita de acuerdo a los Formatos N° 0008, 0009, y 0010.

(...)

IX. DEL PERFECCIONAMIENTO CONTRACTUAL

9.1 La Unidad de Adquisiciones, Programación de Bienes y Servicios, elabora la Orden de Compra o servicio, según corresponda.

9.2 Para esta etapa, el expediente de contratación debe contener como mínimo lo siguiente:

a) Oficio de solicitud del titular del órgano o unidad orgánica

(...)

c) Las EETT o los TDR, (Formato 0001, 0002, 0003 o 0004, según sea el caso) debidamente firmados y/o visados por el titular del órgano o unidad orgánica

(...)

e) Declaración Jurada de no tener impedimento para contratar con el Estado (Formato 0008).

(...)

- Resolución Rectoral n.º 1101-2022-UNJFSC de 30 de diciembre de 2022 que aprueba la actualización y modificación de la Directiva n.º 001-2021-ALI-OL-DGA/UNJFSC aprobada con Resolución Rectoral n.º 0411-2021-UNJFSC de 29 de junio de 2021 siendo la "Directiva para la contratación de bienes, servicios y/o consultorías, por los montos iguales o inferiores a nueve (9) Unidades Impositivas Tributarias";

VI. DISPOSICIONES GENERALES

6.1 Contrataciones por montos iguales o inferiores a nueve (9) UIT

(...)

6.1.3 Los requerimientos deben contener las especificaciones técnicas (para el caso de bienes) y/o términos de referencia (para el caso de servicios y consultorías), conjuntamente con el correspondiente pedido SIGA debidamente suscrito por el responsable del área usuaria.

(...)

6.1.8 En caso de detectarse una contratación por un monto igual o menor a las nueve (09) UIT con un contratista que se encuentre impedido de contratar con el Estado, se procederá a comunicar al OSCE para la determinación de la sanción correspondiente de conformidad a lo dispuesto en El Reglamento, asimismo se procederá a la cancelación del proceso de contratación y/o a la nulidad del contrato contenido en la Orden de Servicio, Orden de compra o documento que lo contenga, así como la anulación de la respectiva Orden.

(...)

VII DISPOSICIONES ESPECIFICAS

7.1 El requerimiento

(...)

7.1.2 Las contrataciones materia de la presente Directiva, se llevarán a cabo con proveedores que cuenten con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores (RNP), salvo aquellos casos cuyo monto de contratación sea menor o igual a una (01) UIT o las demás excepciones establecidas en El Reglamento. Asimismo, los proveedores no deben encontrarse impedidos para contratar con el Estado.

(...)

7.1.4 Elaborado el requerimiento, el área usuaria deberá remitirlo a la Dirección General de Administración (...), para lo cual deberá contener la siguiente documentación:

a) Requerimiento de contratación de bienes y servicios y/o consultorías dirigidas a la Dirección General de Administración (...) El requerimiento deberá ser debidamente suscrito por el responsable del área usuaria.

(...)

b) Pedido Siga, debidamente suscrito por el responsable del área usuaria (centro de costo) según corresponda (...)

c) Las Especificaciones Técnicas y/o Términos de Referencia u otros documentos técnicos visados por el área técnica, debidamente suscritos por el responsable del área Usuaria, según corresponda de acuerdo a los formatos vigentes.

(...)

7.1.8 El Director/a de la Oficina de Administración remite el requerimiento a la Oficina de Logística, como Órgano Encargado de las Contrataciones, para el inicio del procedimiento de contratación. La Oficina de Logística verificara que el requerimiento cuente con toda la documentación prevista en la presente Directiva, caso contrario procede a devolver el área usuaria o en su defecto, a solicitar la información faltante.

(...)

7.2 De la indagación del mercado

(...)

7.2.4 Para la adquisición de bienes y servicios y/o consultorías, la Unidad de Adquisiciones Programación de Bienes y Servicios, remitirá y requerir la siguiente documentación:

(...)

e) Anexo N° 07: Formato de declaración jurada para prevenir casos de nepotismo.

(...)

7.4 Del perfeccionamiento de la relación contractual

(...)

7.4.3 Para la emisión de la Orden de Servicio, Orden de Compra y/o Contrato, el expediente de contratación físico y/o digital deberá contener como mínimo lo siguiente:

a) El requerimiento (que comprende los términos de referencia y/o especificaciones técnicas y el pedido SIGA)

(...)

VIII. RESPONSABILIDADES

8.1 Todas unidades funcionales de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, en su calidad de áreas usuarias son responsables de dar cumplimiento a la presente Directiva. Las áreas usuarias son responsables de la programación de sus necesidades, las cuales deben estar directamente vinculadas a las actividades referidas en su Plan Operativo Institucional (POI).

8.2 Asimismo, las áreas usuarias son las responsables de:

a) Elaborar los requerimientos de bienes, servicios y/o consultorías considerando la necesidad anual a fin de evitar posibles fraccionamientos durante el ejercicio fiscal en curso.

(...)

8.4 La Oficina de Logística es la responsable de la ejecución de los procesos de adquisiciones de bienes y/o servicios y/o consultoría requeridas por las áreas usuarias de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión; por lo que ninguna otra Unidad orgánica y/o funcional está autorizada a contratar bienes, servicios y/o consultorías directamente, bajo responsabilidad.

8.5 Bajo dicho marco, la Oficina de Logística a través de la Unidad de Adquisiciones Bienes y Servicios y el Área de Adquisiciones es responsable de:

(...)

b) Revisar el requerimiento para la contratación de bienes, servicios y/o consultorías.

➤ Directiva n.º 001-2023-OL-DGA/UNJFSC "Directiva general para requerimientos y contrataciones de bienes y servicios y/o consultorías, cuyos montos sean iguales o menores a 8 UITs de la Oficina de Logística de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión", aprobada con Resolución Rectoral n.º 0712-2023-UNJFSC de 21 de agosto de 2023.

ARTICULO 3º. - ALCANCE

Las disposiciones contenidas en la presente Directiva son de aplicación y cumplimiento obligatorio para todos los centros de costo de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

(...)

ARTICULO 6º.- DE LAS CONTRATACIONES POR MONTOS IGUALES O INFERIORES A OCHO (8) UIT.

6.3 Los requerimientos deben contener las especificaciones técnicas (para el caso de bienes) y/o términos de referencia (para el caso de servicios y consultorías), conjuntamente con el correspondiente pedido SIGA debidamente suscrito por el responsable del área usuaria (sello original y firma manuscrita)

(...)

6.13 Las contrataciones materia de la presente Directiva, se llevarán a cabo con proveedores que cuenten con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores (RNP), salvo en aquellos casos cuyo monto a pagar por entregable o mensual sea menor o igual a una (01) UIT o las demás excepciones establecidas en El Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Asimismo, los proveedores no deben encontrarse impedidos para contratar con el Estado.

(...)

ARTICULO 13º. - PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACION DE LA PROPUESTA DE CONTRATO POR LOCACION DE SERVICIOS

13.1 La propuesta de contrato del personal por locación de servicio deberá formalizarse a través de un oficio suscrito por el responsable del área usuaria, el cual deberá ser dirigido a Rectorado para su autorización.

(...)

ARTICULO 16º.-PROCEDIMIENTO PARA LA INDAGACION DE MERCADO

16.1 La Oficina de logística, evalúa y verifica el requerimiento y de encontrarlo conforme procede a derivar a la Unidad de Adquisiciones y Programación de Bienes y Servicios quien derivara al Área de Adquisiciones para efectuar la indagación de mercado para determinar el valor de la contratación, pluralidad de proveedores, pluralidad de marcas (de corresponder)

(...)

16.4 El proveedor deberá remitir su oferta económica dando respuesta al documento con el que se haya hecho la invitación a cotizar para ser proveedor del bien, servicio y/o consultoría. En dicha respuesta deberá adjuntar los siguientes formatos debidamente firmados (remitidos al correo que forma parte de la solicitud de cotización)

(...)

e) Anexo n.º 07: Formato de Declaración Jurada para prevenir casos de nepotismo

(...)

ARTICULO 32º. – RESPONSABILIDADES DE LAS AREAS USUARIAS

32.1 Las áreas usuarias son las responsables de:

(...)

d) Elaborar las especificaciones técnicas y términos de referencia de forma objetiva, precisando las características, condiciones y cantidad de los bienes, servicios y/o consultorías

(...)

ARTICULO 33º. – RESPONSABILIDADES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y SUS DEPENDENCIAS

(...)

33.2 La Dirección General de Administración, a través de la Oficina de Logística es responsable de evaluar y atender los requerimientos de las áreas usuarias de acuerdo a lo señalado en la presente Directiva.

33.3 La oficina de Logística es la responsable de la ejecución de los procesos de adquisiciones de bienes y/o contratación de servicios y/o consultorías requeridas por las áreas usuarias de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión; por lo que ninguna otra Unidad orgánica y/o funcional está autorizada a contratar bienes, servicios y/o consultorías directamente, bajo responsabilidad.

33.4 Bajo dicho marco, la Oficina de Logística a través de la Unidad de Adquisiciones Bienes y servicios y el Área de Adquisiciones es responsable de:

(...)

b) Revisar el requerimiento para la contratación de bienes, servicios y/o consultorías.

(...)

h) Elaborar la Orden de Compra y/o Servicio.

(...)"

La situación descrita ocasionó perjuicio al Estado, por cuanto permitió la continuación de la contratación de dos proveedores por el cual la Universidad pagó S/ 43 500.00 por los servicios prestados, pese a que mantenían un vínculo de parentesco por consanguinidad con el rector de la Entidad, quien ejercía un cargo con poder de dirección, y por ende dichos proveedores se encontraban inmersos dentro del impedimento establecido en el literal h) del inciso 11.1 del artículo 11º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, lo que dio como resultado que no se den las condiciones idóneas en los procesos de contratación de servicios, que es garantizar que todos los postores o proveedores se presenten en igualdad de condiciones, en una justa competencia, encontrándose prohibida la existencia de ventajas o privilegios indebidos; afectando de esta forma la gestión eficiente de la administración pública, que busca prevenir la generación de conflictos de interés y promover la transparencia en las contrataciones que realiza el Estado.

La situación expuesta se ha originado por el accionar del Rector al haber tomado conocimiento de los requerimientos de contratación y posteriormente autorizar los pagos y/o cobertura presupuestal de personas impedidas para contratar con el Estado (familiares en primer y segundo grado de parentesco por consanguinidad) e incurriendo en nepotismo; y, por el incumplimiento de funciones del jefe de la Oficina de Logística y los jefes de la Unidad de Adquisiciones y Programación de Bienes y Servicios al ejecutar el proceso de contratación de personas impedidas de contratar con el Estado, pese a que el señor César Alonso Díaz Maturrano declaró en el Anexo n.º 07 "FORMATO DE DECLARACION JURADA PARA PREVENIR CASOS DE NEPOTISMO" que guardaba parentesco por consanguinidad (hijo-padre) con el rector de la Entidad, asimismo no se contaba con el documento de requerimiento de servicio que justifique precisamente la necesidad de su servicio (del periodo marzo, mayo, setiembre, octubre 2022 y enero 2023), ni los términos de referencia (del periodo marzo a diciembre de 2022); y en el caso de la contratación del señor César Alexis Díaz Pérez tampoco se contaba con el documento de requerimiento de servicio que justifique precisamente la necesidad de su servicio (del periodo marzo a setiembre 2022), ni los términos de referencia (del periodo marzo a setiembre 2022), a pesar de estas irregularidades, se continuó con su contratación sin hacer ninguna observación, emitiendo y suscribiendo órdenes de servicio.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares

Las personas comprendidas en los hechos con presunta irregularidad, señores César Armando Díaz Valladares, Luis Ángel Ramírez Barrera, Alex Junior Mejía Claros y Esli Raquel Ruiz Briceño presentaron sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos, sin adjuntar documentación adicional, todos dentro del plazo ampliatorio otorgado.

Cabe precisar que a la fecha de formulación del presente informe el señor Jorge Luis Junco Romero notificado en su casilla electrónica n.º 15648912, con Cédula de Notificación Electrónica n.º 00000003-2024-CG/0212-02-001 de 23 de mayo de 2024 (Apéndice n.º 95) y el señor César Alonso Díaz Maturrano notificado en su casilla electrónica n.º 46640999, con Cédula de Notificación Electrónica n.º 00000006-2024-CG/0212-02-001 de 23 de mayo de 2024 (Apéndice n.º 95), no presentaron sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos, conforme se detalla en el Apéndice n.º 95 del Informe de Control Específico.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones presentados, se concluye que no se desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación, las cédulas de notificación electrónica forman parte del Apéndice n.º 95 del Informe de Control Específico, conforme se describe a continuación:

1. César Armando DÍAZ VALLADARES, identificado con D.N.I. n.º 15689062, rector de la Entidad, periodo: del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2026, reconocido con Resolución Rectoral n.º 0887-2021-UNJFSC de 23 de diciembre de 2021 (Apéndice n.º 5); se le comunicó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Notificación Electrónica n.º 00000001-2024-CG/0212-02-001 de 23 de mayo de 2024; y presentó sus comentarios o aclaraciones mediante Escrito sin número de 3 de junio de 2024, recibido en la misma fecha (Apéndice n.º 95).

Se le atribuye al señor César Armando Díaz Valladares rector de la Entidad el haber autorizado los pagos y/o cobertura presupuestal de los señores César Alonso Díaz Maturrano y César Alexis Pérez Díaz, puestos de su conocimiento mediante los oficios de requerimiento de contratación de los mencionados proveedores, los mismos que se encontraban impedidos para contratar con el Estado (al ser familiares en primer y segundo grado de parentesco por consanguinidad), sin

observar los literales e) y h) del numeral 11.1 del artículo 11° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, asimismo incurrió en nepotismo.

La conducta del rector de la Entidad habría vulnerado lo establecido en los artículos 60° y 62° de la Ley n.° 30220 "Ley Universitaria"; artículo 252° "Ámbito Funcional del Rector" y los numerales 3, 13 y 15 del artículo 253° "Atribuciones del Rector (R)" establecidas en el Estatuto de la Entidad, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria n.° 025-2019-AU-UNJFSC de 9 de diciembre de 2019 (Apéndice n.° 100); artículo 10° "Rectorado" y el literal b) del Artículo 11° "Funciones del Rectorado" del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Resolución de Consejo Universitario n.° 0819-2021-CU-UNJFSC de 15 de noviembre de 2021 (Apéndice n.° 100) y los literales a), c) y s) del numeral 4 "RECTORADO FUNCIONES GENERALES" y los literales b) y h) de numeral 7 "FUNCIONES ESPECÍFICAS CARGO: RECTOR" del Manual de Organización y Funciones de la Entidad aprobado con Resolución de Consejo Universitario n.° 0883-2016-CU-UNJFSC de 13 de diciembre de 2016 (Apéndice n.° 100).

Asimismo transgredió las disposiciones de los literales b) y j) del artículo 2°, el literal e) y el punto iii) del literal h) del numeral 11.1 del artículo 11° del TUO de la Ley n.° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado"; artículo 1° de la Ley 26771 "Ley que establece prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público, en casos de parentesco"; modificado por la Ley n.° 30294 "Ley que modifica el artículo 1° de la ley 26771, que establece la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco" y la Ley n.° 31299 "Ley que modifica la ley 26771, que establece la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en casos de parentesco; y la ley 30057, ley del servicio civil, para ampliar los supuestos de nepotismo a la contratación de progenitores de los hijos, velando por los principios de meritocracia, buena administración y correcto uso y asignación de los recursos públicos"; artículo 3° del Decreto Supremo n.° 021-2000-PCM "Reglamento de la ley que establece prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público, en casos de parentesco"; artículos 1° y 2° del Decreto Supremo n.° 017-2002-PCM, que modifica "Reglamento de la ley que establece prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público, en casos de parentesco"; artículos 6° y 7° de Ley n.° 27815 "Ley del Código de Ética de la función Pública", Directiva n.° 001-2021-ALI-OL-DGA/UNJFSC "Directiva general para requerimientos y contrataciones de bienes y servicios, cuyos montos sean iguales o menores a 8 UITs de la Oficina de Logística de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión"; modificado por la Resolución Rectoral n.° 1101-2022-UNJFSC "Directiva para la contratación de bienes, servicios y/o consultorías, por los montos iguales o inferiores a nueve (9) Unidades Impositivas Tributarias" y Directiva n.° 001-2023-OL-DGA/UNJFSC "Directiva general para requerimientos y contrataciones de bienes y servicios y/o consultorías, cuyos montos sean iguales o menores a 8 UITs de la Oficina de Logística de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión".

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por el señor CÉSAR ARMANDO DÍAZ VALLADARES, se ha determinado que el hecho con evidencia de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República y presunta responsabilidad penal.

2. Luis Ángel RAMIREZ BARRERA, identificado con D.N.I. n.° 15727452, jefe de la Oficina de Logística, período: del 15 de octubre de 2020 al 2 de octubre de 2022, reconocido con Resolución de Consejo Universitario n.° 0439-2020-CU-UNJFSC de 15 de octubre de 2020 (Apéndice n.° 96); se le comunicó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000002-2024-CG/0212-02-001 de 23 de mayo de 2024; y presentó sus comentarios o aclaraciones mediante Escrito sin número de 3 de junio de 2024, recibido en la misma fecha (Apéndice n.° 95).



Jorge Enrique León Solórzano
ABOGADO
Reg. C.A.L. 55533.

Se le atribuye al señor Luis Ángel Ramírez Barrera, jefe de la Oficina de Logística de la Entidad, el haber emitido y suscrito las órdenes de servicio a nombre del señor César Alonso Díaz Maturrano, pese a que no contaban con el documento de requerimiento de servicio que justifique precisamente la necesidad de su servicio (del periodo marzo y mayo 2022), ni los términos de referencia (del periodo marzo a agosto de 2022). Asimismo, emitió y suscribió órdenes de servicio a nombre del señor César Alexis Pérez Díaz pese a que no contaban con el documento de requerimiento de servicio que justifique precisamente la necesidad de su servicio (del periodo marzo a agosto 2022), ni los términos de referencia (del periodo marzo a agosto 2022), requisitos establecidos en la Directiva n.º 001-2021-ALI-OL-DGA/UNJFSC aprobada con Resolución Rectoral n.º 0411-2021-UNJFSC de 29 de junio de 2021 (**Apéndice n.º 67**).

La conducta del jefe de la Oficina de Logística de la Entidad habría vulnerado lo establecido en los numerales 8 y 12 del artículo 102º "*Funciones de la Oficina de Logística*" establecida en el Estatuto de la "Entidad", aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria n.º 025-2019-AU-UNJFSC de 9 de diciembre de 2019 (**Apéndice n.º 100**); los literales a) y h) del numeral 2 "*OFICINA DE LOGISTICA FUNCIONES GENERALES*" y los literales f) y h) del numeral 4 "*FUNCIONES ESPECÍFICAS CARGO: JEFE DE LA OFICINA DE LOGÍSTICA*" del Manual de Organización y Funciones de la Entidad aprobado con Resolución de Consejo Universitario n.º 0883-2016-CU-UNJFSC de 13 de diciembre de 2016 (**Apéndice n.º 100**).

Asimismo, transgredió las disposiciones establecidas en los subnumerales 5.1 y 5.3 del numeral V "*RESPONSABILIDAD*"; subnumeral 6.2 del numeral VI "*DISPOSICIONES GENERALES*", subnumeral 7.6 del numeral VII "*DISPOSICIONES ESPECÍFICAS DEL REQUERIMIENTO DE BIENES, SERVICIOS Y/O CONSULTORÍAS*" de la Directiva n.º 001-2021-ALI-OL-DGA/UNJFSC "*Directiva general para requerimientos y contrataciones de bienes y servicios, cuyos montos sean iguales o menores a 8 UITs de la Oficina de Logística de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión*" aprobada con Resolución Rectoral n.º 0411-2021-UNJFSC de 29 de junio de 2021 (**Apéndice n.º 67**).

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por el señor **LUIS ÁNGEL RAMÍREZ BARRERA**, se ha determinado que el hecho con evidencia de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República.

3. **Jorge Luis JUNCO ROMERO**, identificado con D.N.I. n.º 15648912, jefe de la Oficina de Logística, periodo: del 3 de octubre de 2022 hasta la actualidad, reconocido con Resolución de Consejo Universitario n.º 0844-2022-CU-UNJFSC de 27 de setiembre de 2022 (**Apéndice n.º 97**); se le comunicó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Notificación Electrónica n.º 00000003-2024-CG/0212-02-001 de 23 de mayo de 2024, y no presentó sus comentarios o aclaraciones (**Apéndice n.º 95**).

Se le atribuye al señor Jorge Luis Junco Romero, jefe de la Oficina de Logística de la Entidad, el haber emitido y suscrito las órdenes de servicio a nombre del señor César Alonso Díaz Maturrano pese a que no contaban con el documento de requerimiento de servicio que justifique precisamente la necesidad de su servicio (del periodo setiembre, octubre 2022 y enero 2023), ni los términos de referencia (del periodo setiembre a diciembre de 2022), requisito establecido en la Directiva n.º 001-2021-ALI-OL-DGA/UNJFSC aprobada con Resolución Rectoral n.º 0411-2021-UNJFSC de 29 de junio de 2021 (**Apéndice n.º 67**), actualizada y modificada mediante la Resolución Rectoral n.º 1101-2022-UNJFSC de 30 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.º 68**). Asimismo, emitió y suscribió órdenes de servicio a nombre del señor César Alexis Pérez Díaz pese a que no contaban con el documento de requerimiento de servicio que justifique precisamente la necesidad de su servicio (del periodo setiembre 2022), ni los términos de referencia (del periodo

setiembre 2022), requisito establecido en la Directiva n.º 001-2021-ALI-OL-DGA/UNJFSC aprobada con Resolución Rectoral n.º 0411-2021-UNJFSC de 29 de junio de 2021 (**Apéndice n.º 67**).

Asimismo, se le atribuye haber gestionado la contratación del señor César Alonso Díaz Maturrano durante el periodo 2023, pese a que dicho proveedor declaró en el Anexo n.º 07 "FORMATO DE DECLARACION JURADA PARA PREVENIR CASOS DE NEPOTISMO" suscrito el 31 de enero y 28 de febrero de 2023 (**Apéndice n.º 53 y 54**), que guardaba parentesco por consanguinidad (hijo – padre) con el rector de la Entidad, por lo tanto se encontraba impedido de contratar con el Estado, de esta manera incumplió lo establecido en los literales e) y h) del numeral 11.1 del artículo 11º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado.

La conducta del jefe de la Oficina de Logística de la Entidad habría vulnerado lo establecido en los numerales 8 y 12 del artículo 102º "Funciones de la Oficina de Logística" establecida en el Estatuto de la "Entidad", aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria n.º 025-2019-AU-UNJFSC de 9 de diciembre de 2019 (**Apéndice n.º 100**); los literales a) y h) del numeral 2 "OFICINA DE LOGISTICA FUNCIONES GENERALES" y los literales f) y h) del numeral 4 "FUNCIONES ESPECÍFICAS CARGO: JEFE DE LA OFICINA DE LOGÍSTICA" del Manual de Organización y Funciones de la Entidad aprobado con Resolución de Consejo Universitario n.º 0883-2016-CU-UNJFSC de 13 de diciembre de 2016 (**Apéndice n.º 100**).

Asimismo, transgredió las disposiciones de los literales b) y j) del artículo 2º, el literal e) y el punto iii) del literal h) del numeral 11.1 del artículo 11º del TUO de la Ley n.º 30225 "Ley de Contrataciones del Estado"; los subnumerales 5.1 y 5.3 del numeral V "RESPONSABILIDAD"; subnumeral 6.2 del numeral VI "DISPOSICIONES GENERALES", subnumeral 7.6 del numeral VII "DISPOSICIONES ESPECÍFICAS DEL REQUERIMIENTO DE BIENES, SERVICIOS Y/O CONSULTORÍAS" de la Directiva n.º 001-2021-ALI-OL-DGA/UNJFSC "Directiva general para requerimientos y contrataciones de bienes y servicios, cuyos montos sean iguales o menores a 8 UITs de la Oficina de Logística de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión" aprobada con Resolución Rectoral n.º 0411-2021-UNJFSC de 29 de junio de 2021 (**Apéndice n.º 67**), los subnumerales 6.1.3 y 6.1.8 del numeral VI "DISPOSICIONES GENERALES", los subnumerales 7.1.2, 7.1.4 y 7.1.8 del numeral VII "DISPOSICIONES ESPECÍFICAS", el subnumeral 8.4 del numeral VIII "RESPONSABILIDADES" de la actualización y modificatoria de la Directiva n.º 001-2021-ALI-OL-DGA/UNJFSC aprobada con la Resolución Rectoral n.º 1101-2022-UNJFSC "Directiva para la contratación de bienes, servicios y/o consultorías, por los montos iguales o inferiores a nueve (9) Unidades Impositivas Tributarias" (**Apéndice n.º 68**) y numeral 6.13 del artículo 6º y numerales 33.2, 33.3, y 33.4 del artículo 33º de la Directiva n.º 001-2023-OL-DGA/UNJFSC "Directiva general para requerimientos y contrataciones de bienes y servicios y/o consultorías, cuyos montos sean iguales o menores a 8 UITs de la Oficina de Logística de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión" aprobada con Resolución Rectoral n.º 0712-2023-UNJFSC de 21 de agosto de 2023 (**Apéndice n.º 69**).

Como resultado respecto al señor **JORGE LUIS JUNCO ROMERO**, se ha determinado que el hecho con evidencia de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría (por gestionar la contratación de personas impedidas para contratar con el Estado) y responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría (por emitir y suscribir las órdenes de servicio a nombre de los señores César Alonso Díaz Maturrano y César Alexis Pérez Díaz pese a que no contaban con el documento de requerimiento de servicio que justifique precisamente la necesidad de su servicio, ni los términos de referencia lo cual no se encontró de acuerdo a las disposiciones legales vigentes).

4. Alex Junior MEJÍA CLAROS, identificado con D.N.I. n.º 47455012, jefe de la Unidad de Adquisiciones y Programación de Bienes y Servicios, período: del 1 de junio de 2021 al 29 de marzo de 2023, reconocido con Resolución Rectoral n.º 0345-2021-UNJFSC de 26 de mayo de 2021 (Apéndice n.º 98); se le comunicó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Notificación Electrónica n.º 00000004-2024-CG/0212-02-001 de 23 de mayo de 2024, y presentó sus comentarios o aclaraciones mediante Escrito sin número de 3 de junio de 2024, recibido en la misma fecha (Apéndice n.º 95).

Se le atribuye al señor Alex Junior Mejía Claros, jefe de la Unidad de Adquisiciones y Programación de Bienes y Servicios de la Entidad, el haber emitido y suscrito órdenes de servicio a nombre del señor César Alonso Díaz Maturrano pese a que no contaban con el documento de requerimiento de servicio que justifique precisamente la necesidad de su servicio (del periodo marzo, mayo, setiembre y octubre 2022), ni los términos de referencia (del periodo marzo a diciembre de 2022). Asimismo, emitió y suscribió órdenes de servicio a nombre del señor César Alexis Pérez Díaz pese a que no contaban con el documento de requerimiento de servicio que justifique precisamente la necesidad de su servicio (del periodo marzo a setiembre 2022), ni los términos de referencia (del periodo marzo a setiembre 2022), requisito establecido en la Directiva n.º 001-2021-ALI-OL-DGA/UNJFSC aprobada con Resolución Rectoral n.º 0411-2021-UNJFSC de 29 de junio de 2021 (Apéndice n.º 67).

Asimismo, por haber gestionado el pago del periodo febrero de 2023 del señor César Alonso Díaz Maturrano, pese a que dicho proveedor declaró en el Anexo n.º 07 "FORMATO DE DECLARACION JURADA PARA PREVENIR CASOS DE NEPOTISMO" de 28 de febrero de 2023 (Apéndice n.º 54), que guardaba parentesco por consanguinidad (hijo – padre) con el rector de la Entidad, por lo tanto, se encontraba impedido de contratar con el Estado según lo establecido en los literales e) y h) del numeral 11.1 del artículo 11º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado.

La conducta del jefe de la Unidad de Adquisiciones y Programación de Bienes y Servicios de la Entidad habría vulnerado lo establecido en los literales a), d) e i) de las "FUNCIONES ESPECÍFICAS" del "CARGO: JEFE DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y PROGRAMACION DE B.B. y S.S." del Manual de Organización y Funciones de la Entidad aprobado con Resolución de Consejo Universitario n.º 0883-2016-CU-UNJFSC de 13 de diciembre de 2016 (Apéndice n.º 100).

Igualmente, transgredió las disposiciones de los literales b) y j) del artículo 2º, el literal e) y el punto iii) del literal h) del numeral 11.1 del artículo 11º del TUO de la Ley n.º 30225 "Ley de Contrataciones del Estado"; los subnumerales 7.6, 7.11, 7.16 y 7.22 del numeral VII "DISPOSICIONES ESPECÍFICAS DEL REQUERIMIENTO DE BIENES, SERVICIOS Y/O CONSULTORÍAS", los subnumerales 9.1 y 9.2 del numeral IX "DEL PERFECCIONAMIENTO CONTRACTUAL" de la Directiva n.º 001-2021-ALI-OL-DGA/UNJFSC "Directiva general para requerimientos y contrataciones de bienes y servicios, cuyos montos sean iguales o menores a 8 UITs de la Oficina de Logística de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión" aprobada con Resolución Rectoral n.º 0411-2021-UNJFSC de 29 de junio de 2021 (Apéndice n.º 67), los subnumerales 6.1.3 y 6.1.8 del numeral VI "DISPOSICIONES GENERALES", los subnumerales 7.1.2, 7.1.4 y 7.4.3 del numeral VII "DISPOSICIONES ESPECÍFICAS", el subnumeral 8.5 del numeral VIII "RESPONSABILIDADES" de la actualización y modificatoria de la Directiva n.º 001-2021-ALI-OL-DGA/UNJFSC aprobada con la Resolución Rectoral n.º 1101-2022-UNJFSC "Directiva para la contratación de bienes, servicios y/o consultorías, por los montos iguales o inferiores a nueve (9) Unidades Impositivas Tributarias" (Apéndice n.º 68).

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por el señor ALEX JUNIOR MEJÍA CLAROS, se ha determinado que el hecho con evidencia de presunta

irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría (por gestionar la contratación de personas impedidas para contratar con el Estado) y responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría (por emitir y suscribir las órdenes de servicio a nombre de los señores César Alonso Díaz Maturrano y César Alexis Pérez Díaz pese a que no contaban con el documento de requerimiento de servicio que justifique precisamente la necesidad de su servicio, ni los términos de referencia lo cual no se encontró de acuerdo a las disposiciones legales vigentes).

5. Esfí Raquel RUIZ BRICEÑO, identificada con D.N.I. n.º 60550728, jefa de la Unidad de Adquisiciones y Programación de Bienes y Servicios, período: del 5 de abril de 2023 hasta la actualidad, encargada mediante Resolución Rectoral n.º 0238-2023-UNJFSC de 5 de abril de 2023 y designada mediante Resolución n.º 1230-2023-UNJFSC de 6 de diciembre de 2023 (Apéndice n.º 99); se le comunicó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Notificación Electrónica n.º 00000005-2024-CG/0212-02-001 de 23 de mayo de 2024, y presentó sus comentarios o aclaraciones mediante Escrito sin número de 3 de junio de 2024, recibido en la misma fecha (Apéndice n.º 95).

Se le atribuye a la señora Esfí Raquel RUIZ BRICEÑO, jefa de la Unidad de Adquisiciones y Programación de Bienes y Servicios de la Entidad, el haber emitido y suscrito la orden de servicio n.º 0000729 de 18 de abril de 2023 (Apéndice n.º 52) a nombre del señor César Alonso Díaz Maturrano pese a que no se contaba con el documento de requerimiento de servicio que justifique precisamente la necesidad de su servicio, requisitos establecidos en la Directiva n.º 001-2021-ALI-OL-DGA/UNJFSC aprobada con Resolución Rectoral n.º 0411-2021-UNJFSC de 29 de junio de 2021 (Apéndice n.º 67), actualizada y modificada mediante la Resolución Rectoral n.º 1101-2022-UNJFSC de 30 de diciembre de 2022 (Apéndice n.º 68).

Asimismo, se le atribuye haber gestionado el pago de enero de 2023 y la contratación del señor César Alonso Díaz Maturrano de los demás meses del periodo 2023 (marzo a diciembre 2023), pese a que dicho proveedor declaró en el Anexo n.º 07 "FORMATO DE DECLARACION JURADA PARA PREVENIR CASOS DE NEPOTISMO" suscrito el 31 de enero de 2023 (Apéndice n.º 53), que guardaba parentesco por consanguinidad (hijo – padre) con el rector de la Entidad, por lo tanto, se encontraba impedido de contratar con el Estado según lo establecido en los literales e) y h) del numeral 11.1 del artículo 11º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado.

La conducta de la jefa de la Unidad de Adquisiciones y Programación de Bienes y Servicios de la Entidad habría vulnerado lo establecido en los literales a), d) e i) de las "FUNCIONES ESPECÍFICAS" del "CARGO: JEFE DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y PROGRAMACION DE B.B. y S.S." del Manual de Organización y Funciones de la Entidad aprobado con Resolución de Consejo Universitario n.º 0883-2016-CU-UNJFSC de 13 de diciembre de 2016 (Apéndice n.º 100).

Asimismo, transgredió las disposiciones de los literales b) y j) del artículo 2º, el literal e) y el punto iii) del literal h) del numeral 11.1 del artículo 11º del TUO de la Ley n.º 30225 "Ley de Contrataciones del Estado"; los subnumerales 6.1.3 y 6.1.8 del numeral VI "DISPOSICIONES GENERALES", los subnumerales 7.1.2, 7.1.4 y 7.4.3 del numeral VII "DISPOSICIONES ESPECÍFICAS", el subnumeral 8.5 del numeral VIII "RESPONSABILIDADES" de la actualización y modificatoria de la Directiva n.º 001-2021-ALI-OL-DGA/UNJFSC aprobada con la Resolución Rectoral n.º 1101-2022-UNJFSC "Directiva para la contratación de bienes, servicios y/o consultorías, por los montos iguales o inferiores a nueve (9) Unidades Impositivas Tributarias" (Apéndice n.º 68) y numeral 6.13 del artículo 6º y numeral 33.4 del artículo 33º de la Directiva n.º 001-2023-OL-DGA/UNJFSC "Directiva general para requerimientos y contrataciones de bienes y servicios y/o consultorías, cuyos montos sean iguales o

menores a 8 UITs de la Oficina de Logística de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión" aprobada con Resolución Rectoral n.º 0712-2023-UNJFSC de 21 de agosto de 2023 (Apéndice n.º 69).

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por la señora **ESLI RAQUEL RUIZ BRICEÑO**, se ha determinado que el hecho con evidencia de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría (por gestionar la contratación de personas impedidas para contratar con el Estado) y responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría (por emitir y suscribir la orden de servicio a nombre del señor Cesar Alonso Díaz Maturrano pese a que no contaban con el documento de requerimiento de servicio que justifique precisamente la necesidad de su servicio, lo cual no se encontró de acuerdo a las disposiciones legales vigentes).

6. **César Alonso DÍAZ MATURRANO**, identificado con D.N.I. n.º 46640999, locador de servicios, período: del 16 de marzo de 2022 al 31 de diciembre de 2023, reconocido con órdenes de servicio n.º 0000928, 0001259, 0001800, 0001754, 0002056, 0002252, 0002941, 0002785 y 0003735, 0000729, 0000035, 0001764 y 0002255 (Apéndice n.º 32 y 52); se le comunicó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Notificación Electrónica n.º 00000006-2024-CG/0212-02-001 de 23 de mayo de 2024, y no presentó sus comentarios o aclaraciones (Apéndice n.º 95).

Se le atribuye al señor César Alonso Díaz Maturrano, locador de servicios de la Entidad, el haber presentado la "Declaración jurada de no tener impedimentos para contratar con el Estado" en el expediente de contratación correspondiente al período julio y agosto 2023 (expediente n.º 043515-2023) (Apéndice n.º 43), así como en los expedientes n.º 007028-2023, 014392-2023, 028178-2023, 037115-2023, 044611-2023, 051810-2023 y 062032-2023 (Apéndice n.º 53, 54, 56, 57, 58, 59 y 60) mediante los cuales se solicitaba la ejecución de su pago, en el cual declaró "No tener dentro de la Entidad parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, por razón de matrimonio, unión de hecho o convivencia, que sean funcionarios, directivos, servidores públicos y/o personal de confianza", pese a que su padre era el rector de la Entidad.

Por lo que se advierte que el señor César Alonso Díaz Maturrano, habría faltado a la verdad, al declarar bajo juramento que no tenía dentro de la Entidad parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, por razón de matrimonio, unión de hecho o convivencia, que sean funcionarios, directivos, servidores públicos y/o personal de confianza. Por lo tanto, implica que habría trasgredido el artículo 438º del Código Penal referente a la Falsedad Genérica, que conforme al texto dice: "El que, de cualquier modo que no esté especificado en los capítulos precedentes, comete falsedad simulando, alterando la verdad intencionalmente y con perjuicios de terceros, por palabras, hechos o usurpando nombre, calidad o empleo que no le corresponde, suponiendo viva a una persona fallecida o que no ha existido o viceversa, será reprimido con pena privativa de libertad (...)."

Asimismo transgredió las disposiciones establecidas en los literales b) y j) del artículo 2º, el literal e) y el punto iii) del literal h) del numeral 11.1 del artículo 11º del TUO de la Ley n.º 30225 "Ley de Contrataciones del Estado"; Directiva n.º 001-2021-ALI-OL-DGA/UNJFSC "Directiva general para requerimientos y contrataciones de bienes y servicios, cuyos montos sean iguales o menores a 8 UITs de la Oficina de Logística de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión"; modificado por la Resolución Rectoral n.º 1101-2022-UNJFSC "Directiva para la contratación de bienes, servicios y/o consultorías, por los montos iguales o inferiores a nueve (9) Unidades Impositivas Tributarias" y Directiva n.º 001-2023-OL-DGA/UNJFSC "Directiva general para requerimientos y contrataciones de bienes y servicios y/o consultorías, cuyos montos sean iguales o menores a 8 UITs de la Oficina de Logística de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión".

Como resultado respecto al señor **CÉSAR ALONSO DÍAZ MATURRANO**, se ha determinado que el hecho con evidencia de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad penal.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la irregularidad "Funcionarios de la Universidad permitieron la contratación de personas naturales que tenían impedimento para contratar con el estado, al tener vínculo parental por consanguinidad con el rector, incurriendo además en causal de nepotismo, favoreciéndolos económicamente por un monto de S/ 43 500.00, afectando la gestión eficiente de la administración pública", están desarrollados en el Apéndice n.º 2 del Informe de Control Específico.

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la irregularidad "Funcionarios de la Universidad permitieron la contratación de personas naturales que tenían impedimento para contratar con el estado, al tener vínculo parental por consanguinidad con el rector, incurriendo además en causal de nepotismo, favoreciéndolos económicamente por un monto de S/ 43 500.00, afectando la gestión eficiente de la administración pública", están desarrollados en el Apéndice n.º 3 del Informe de Control Específico.

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal, de la irregularidad "Funcionarios de la Universidad permitieron la contratación de personas naturales que tenían impedimento para contratar con el estado, al tener vínculo parental por consanguinidad con el rector, incurriendo además en causal de nepotismo, favoreciéndolos económicamente por un monto de S/ 43 500.00, afectando la gestión eficiente de la administración pública", están desarrollados en el Apéndice n.º 4 del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el Apéndice n.º 1.

V. CONCLUSIONES

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Entidad, se formulan las conclusiones siguientes:

1. Se ha determinado que el señor Luis Ángel Ramírez Barrera y el señor Jorge Luis Junco Romero, jefes de la Oficina de Logística; el señor Alex Junior Mejía Claros y la señora Esli Raquel Ruiz Briceño, jefes de la Unidad de Adquisiciones y Programación de Bienes y Servicios, emitieron y suscribieron órdenes de servicio a nombre del señor César Alonso Díaz Maturrano pese a que no se contaba con el documento de requerimiento de servicio que justifique precisamente la necesidad de su servicio (del periodo marzo, mayo, setiembre, octubre 2022 y enero 2023), ni los términos de referencia (del periodo marzo a diciembre de 2022); y en el caso de la contratación del señor César Alexis Díaz Pérez tampoco se contaba con el documento de requerimiento de servicio que justifique precisamente la necesidad de su servicio (del periodo marzo a setiembre 2022), ni los términos de referencia (del periodo marzo a setiembre 2022); a pesar de estas irregularidades, se continuó con su contratación sin hacer ninguna observación, lo cual no concuerda con la Directiva n.º 001-2021-ALI-OL-DGA/UNJFSC aprobada con Resolución Rectoral n.º 0411-2021-UNJFSC de 29 de junio de 2021, actualizada y modificada mediante la

Resolución Rectoral n.º 1101-2022-UNJFSC de 30 de diciembre de 2022 y la Directiva n.º 001-2023-OL-DGA/UNJFSC aprobada con Resolución Rectoral n.º 0712-2023-UNJFSC de 21 de agosto de 2023.

(Irregularidad n.º 1)

2. Se ha determinado que el señor César Armando Díaz Valladares, rector de la Entidad, ejecutó la contratación de personas impedidas de contratar con el Estado al autorizar los pagos y/o cobertura presupuestal de los señores César Alonso Díaz Maturrano y César Alexis Pérez Díaz (familiares en primer y segundo grado de parentesco por consanguinidad) además de ello, incurrió en nepotismo.

Del mismo modo, se ha determinado que el señor Jorge Luis Junco Romero, jefe de la Oficina de Logística, el señor Alex Junior Mejía Claros y la señora Esli Raquel Ruiz Briceño, jefes de la Unidad de Adquisiciones y Programación de Bienes y Servicios, ejecutaron el proceso de contratación del señor César Alonso Díaz Maturrano, persona impedida para contratar con el Estado, pese a que el citado proveedor declaró en el Anexo n.º 07 "FORMATO DE DECLARACION JURADA PARA PREVENIR CASOS DE NEPOTISMO" que guardaba parentesco por consanguinidad (hijo-padre) con el rector de la Entidad.

El hecho descrito contraviene las disposiciones establecidas en los literales b) y j) del artículo 2º, el literal e) y el punto iii) del literal h) del numeral 11.1 del artículo 11º del TUO de la Ley n.º 30225 "Ley de Contrataciones del Estado"; artículo 1º de la Ley 26771 "Ley que establece prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público, en casos de parentesco"; modificado por la Ley n.º 30294 "Ley que modifica el artículo 1º de la ley 26771, que establece la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco" y la Ley n.º 31299 "Ley que modifica la ley 26771, que establece la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en casos de parentesco; y la ley 30057, ley del servicio civil, para ampliar los supuestos de nepotismo a la contratación de progenitores de los hijos, velando por los principios de meritocracia, buena administración y correcto uso y asignación de los recursos públicos"; artículo 3º del Decreto Supremo n.º 021-2000-PCM "Reglamento de la ley que establece prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público, en casos de parentesco"; artículos 1º y 2º del Decreto Supremo n.º 017-2002-PCM, que modifica "Reglamento de la ley que establece prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público, en casos de parentesco"; artículos 6º y 7º de Ley n.º 27815 "Ley del Código de Ética de la función Pública", Directiva n.º 001-2021-ALI-OL-DGA/UNJFSC "Directiva general para requerimientos y contrataciones de bienes y servicios, cuyos montos sean iguales o menores a 8 UITs de la Oficina de Logística de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión"; modificado por la Resolución Rectoral n.º 1101-2022-UNJFSC "Directiva para la contratación de bienes, servicios y/o consultorías, por los montos iguales o inferiores a nueve (9) Unidades Impositivas Tributarias" y Directiva n.º 001-2023-OL-DGA/UNJFSC "Directiva general para requerimientos y contrataciones de bienes y servicios y/o consultorías, cuyos montos sean iguales o menores a 8 UITs de la Oficina de Logística de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión".

El hecho expuesto afectó la gestión eficiente de la administración pública, que busca prevenir la generación de conflictos de interés y promover la transparencia en las contrataciones que realiza el Estado.

La situación expuesta se ha originado por el accionar del Rector al haber tomado conocimiento de los requerimientos de contratación y posteriormente autorizar los pagos y/o cobertura presupuestal de personas impedidas para contratar con el Estado (familiares en primer y segundo grado de parentesco por consanguinidad) e incurriendo en nepotismo; y, por el incumplimiento de

funciones del jefe de la Oficina de Logística y jefe de la Unidad de Adquisiciones y Programación de Bienes y Servicios al ejecutar el proceso de contratación de personas impedidas de contratar con el Estado, pese a que el proveedor César Alonso Díaz Maturrano declaró en el Anexo n.º 07 "FORMATO DE DECLARACION JURADA PARA PREVENIR CASOS DE NEPOTISMO" que guardaba parentesco por consanguinidad (hijo-padre) con el rector de la Entidad, asimismo no se contaba con el documento de requerimiento de servicio que justifique precisamente la necesidad de su servicio (del periodo marzo, mayo, setiembre, octubre 2022 y enero 2023), ni los términos de referencia (del periodo marzo a diciembre de 2022); y en el caso de la contratación del señor César Alexis Díaz Pérez tampoco se contaba con el documento de requerimiento de servicio que justifique precisamente la necesidad de su servicio (del periodo marzo a setiembre 2022), ni los términos de referencia (del periodo marzo a setiembre 2022), a pesar de estas irregularidades, se continuó con su contratación sin hacer ninguna observación, emitiendo y suscribiendo órdenes de servicio.

(Irregularidad n.º 1)

3. Se ha determinado que el señor César Alonso Díaz Maturrano, para la contratación del periodo julio y agosto 2023 (expediente n.º 043515-2023), así como para la solicitud de ejecución de su pago correspondiente a los meses de enero, febrero, abril, mayo, junio, julio y agosto 2023 (expedientes n.º 007028-2023, 014392-2023, 028178-2023, 037115-2023, 044611-2023, 051810-2023 y 062032-2023), presentó el "Anexo n.º 008 Declaración jurada de no tener impedimentos para contratar con el estado" donde declaró "No tener dentro de la Entidad parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, por razón de matrimonio, unión de hecho o convivencia, que sean funcionarios, directivos, servidores públicos y/o personal de confianza". No obstante, tenía conocimiento de que su padre era el rector de la Entidad, lo cual se ha comprobado con la partida de nacimiento y la Declaración Jurada de Intereses de 2022 y 2023. Por lo tanto, se advierte que el señor César Alonso Díaz Maturrano, habría faltado a la verdad.

(Irregularidad n.º 1)

VI. RECOMENDACIONES

Al Consejo Universitario:

1. Poner en conocimiento el presente Informe de Control Específico a fin de que disponga el inicio de las acciones que correspondan.
(Conclusión n.º 1)

Al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República:

2. Realizar el procesamiento de los funcionarios y servidores públicos de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión – Huacho comprendidos en el hecho único con evidencia de irregularidad "Funcionarios de la Universidad permitieron la contratación de personas naturales que tenían impedimento para contratar con el estado, al tener vínculo parental por consanguinidad con el rector, incurriendo además en causal de nepotismo, favoreciéndolos económicamente por un monto de s/ 43 500.00, afectando la gestión eficiente de la administración pública", del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a su competencia.
(Conclusión n.º 2)

A la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción:

3. Dar inicio a las acciones legales penales contra el funcionario y servidor público comprendidos en el hecho único con evidencia de irregularidad del presente Informe de Control Específico.
(Conclusión n.º 2 y 3)

VII. APÉNDICES

- Apéndice n.º 1: Relación de personas comprendidas en la irregularidad.
- Apéndice n.º 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.
- Apéndice n.º 3: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.
- Apéndice n.º 4: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.
- Apéndice n.º 5: Fotocopia fedateada de la Resolución Rectoral n.º 0887-2021-UNJFSC de 23 de diciembre de 2021.
- Apéndice n.º 6: Fotocopia fedateada del Oficio n.º 0469-2023-OCI-UNJFSC de 24 de octubre de 2023.
- Apéndice n.º 7: Fotocopia simple del Oficio n.º 094-2023-ORC/MPH de 31 de octubre de 2023 y adjuntos en copia simple.
- Apéndice n.º 8: Fotocopia fedateada del Oficio n.º 0470-2023-OCI-UNJFSC de 24 de octubre de 2023.
- Apéndice n.º 9: Fotocopia simple del Oficio n.º 156-2023-GM/MDSM de 31 de octubre de 2023 y adjuntos en copia simple.
- Apéndice n.º 10: Fotocopia simple del Reporte simplificado de publicación de las DJI del ejercicio 2022 y 2023.
- Apéndice n.º 11: Fotocopia fedateada del Oficio n.º 0558-2023-OCI-UNJFSC de 11 de diciembre de 2023.
- Apéndice n.º 12: Fotocopia fedateada del Oficio n.º 0025-2024-OCI-UNJFSC de 18 de enero de 2024.
- Apéndice n.º 13: Fotocopia fedateada del Oficio n.º 488-2023-OL/UNJFSC de 13 de diciembre de 2023.
- Apéndice n.º 14: Fotocopia fedateada del Proveído n.º 558-2024-OL-UNJFSC de 30 de enero de 2024.
- Apéndice n.º 15: Fotocopia fedateada del Oficio n.º 0557-2023-OCI-UNJFSC de 11 de diciembre de 2023.
- Apéndice n.º 16: Fotocopia fedateada del Oficio n.º 0026-2024-OCI-UNJFSC de 18 de enero de 2024.
- Apéndice n.º 17: Fotocopia fedateada del Oficio n.º 0256-2023-UT-OEYC/UNJFSC de 29 de diciembre de 2023.
- Apéndice n.º 18: Fotocopia fedateada del Oficio n.º 0026-2024-UT-OEYC/UNJFSC de 1 de febrero de 2024.
- Apéndice n.º 19: Fotocopia fedateada del Oficio n.º 0041-2024-OCI-UNJFSC de 1 de febrero de 2024.
- Apéndice n.º 20: Fotocopia fedateada del Oficio n.º 0042-2024-OCI-UNJFSC de 1 de febrero de 2024.
- Apéndice n.º 21: Fotocopia fedateada del Proveído n.º 0370-2024-UT-OEYC de 12 de febrero de 2024.
- Apéndice n.º 22: Fotocopia fedateada del Proveído n.º 1327-2024-OL-UNJFSC de 16 de febrero de 2024.
- Apéndice n.º 23: Fotocopia fedateada de la Resolución de Consejo Universitario n.º 0928-2021-CU-UNJFSC de 30 de diciembre de 2021 y adjuntos en copia fedateada.
- Apéndice n.º 24: Fotocopia fedateada del Pedido de servicio n.º 01240 de 28 de marzo de 2022
- Apéndice n.º 25: Fotocopia fedateada del Pedido de servicio n.º 02042 de 30 de mayo de 2022
- Apéndice n.º 26: Fotocopia fedateada del Pedido de servicio n.º 03249 de 27 de setiembre de 2022

- Apéndice n.º 27 Fotocopia fedateada del Pedido de servicio n.º 03592 de 20 de octubre de 2022.
- Apéndice n.º 28 Fotocopia fedateada del Oficio n.º 0024-2022-UAC/SG de 24 de marzo de 2022 con expediente n.º 012115-2022 y adjuntos en copia fedateada.
- Apéndice n.º 29 Fotocopia fedateada del Oficio Múltiple n.º 0028-2022-R-UNJFSC de 2 de junio de 2022.
- Apéndice n.º 30 Fotocopia fedateada del Oficio n.º 0057-2022-UAC/SG de 6 de junio de 2022 con expediente n.º 025912-2022 y adjuntos en copia fedateada.
- Apéndice n.º 31 Fotocopia fedateada del Oficio n.º 0088-2022-UAC de 10 de noviembre de 2022 con expediente n.º 056892-2022 y adjuntos en copia fedateada.
- Apéndice n.º 32 Fotocopia fedateada de las órdenes de servicio n.º 0000928, 0001259, 0001800, 0001754, 0002056, 0002252, 0002941, 0002785 y 0003735.
- Apéndice n.º 33 Fotocopia fedateada del Oficio n.º 0023-2022-UAC/SG de 23 de marzo de 2022, expediente n.º 012113-2022 y adjuntos en copia fedateada.
- Apéndice n.º 34 Fotocopia fedateada del Oficio n.º 0050-2022-UAC/SG de 24 de mayo de 2022, expediente n.º 023854-2022 y adjuntos en copia fedateada.
- Apéndice n.º 35 Fotocopia fedateada del Oficio n.º 0060-2022-UAC/SG de 23 de junio de 2022, expediente n.º 028985-2022 y adjuntos en copia fedateada.
- Apéndice n.º 36 Fotocopia fedateada del Oficio n.º 0068-2022-UAC/SG de 21 de julio de 2022, expediente n.º 033248-2022 y adjuntos en copia fedateada.
- Apéndice n.º 37 Fotocopia fedateada del Oficio n.º 0073-2022-UAC/SG de 22 de agosto de 2022, expediente n.º 038509-2022 y adjuntos en copia fedateada.
- Apéndice n.º 38 Fotocopia fedateada del Oficio n.º 0077-2022-UAC/SG de 26 de setiembre de 2022, expediente n.º 047091-2022 y adjuntos en copia fedateada.
- Apéndice n.º 39 Fotocopia fedateada del Oficio n.º 0083-2022-UAC/SG de 24 de octubre de 2022, expediente n.º 052828-2022 y adjuntos en copia fedateada.
- Apéndice n.º 40 Fotocopia fedateada de los Comprobantes de pago n.º 0781, 1134, 1806, 1785, 1955, 2359, 3323, 3088 y 0246 y adjuntos en copia fedateada.
- Apéndice n.º 41 Fotocopia fedateada del Pedido de servicio n.º 00755 de 20 de marzo de 2023 y el Anexo n.º 8 "Formato de Términos de Referencia para la contratación de locación de servicios".
- Apéndice n.º 42 Fotocopia fedateada del Oficio n.º 0036-2023-DL-UNJFSC de 7 de febrero de 2023 con expediente n.º 009616-2023 y adjuntos en copia fedateada.
- Apéndice n.º 43 Fotocopia fedateada del Oficio n.º 0221-2023-DL-UNJFSC de 28 de junio de 2023 con expediente n.º 043515-2023 y adjuntos en copia fedateada.
- Apéndice n.º 44 Fotocopia fedateada del Oficio n.º 0296-2023-DL-UNJFSC de 1 de setiembre de 2023 con expediente n.º 062522-2023 y adjuntos en copia fedateada.
- Apéndice n.º 45 Fotocopia fedateada del Oficio n.º 0196-2024-OCI-UNJFSC de 30 de abril de 2024.
- Apéndice n.º 46 Fotocopia fedateada del Decreto n.º 05674-2024-R-UNJFSC de 8 de mayo de 2024.
- Apéndice n.º 47 Fotocopia fedateada del Oficio n.º 0146-2024-OCI-UNJFSC de 9 de abril de 2024.
- Apéndice n.º 48 Fotocopia fedateada del Oficio n.º 0091-2024-OSI-UNJFSC de 13 de abril de 2024.
- Apéndice n.º 49 Fotocopia fedateada de la Resolución de Consejo Universitario n.º 0667-2022-CU-UNJFSC de 3 de agosto de 2022 y adjuntos en copia fedateada.
- Apéndice n.º 50 Fotocopia fedateada del Proveído n.º 0040-2024-OCI-UNJFSC de 7 de mayo de 2024.
- Apéndice n.º 51 Fotocopia fedateada del Oficio n.º 039-2024-UTD-SG-UNJFSC de 10 de mayo de 2024 y adjuntos en copia fedateada.

- Apéndice n.º 52 Fotocopia fedateada de las Órdenes de servicio n.º 0000729, 0000035, 0001764 y 0002255.
- Apéndice n.º 53 Fotocopia fedateada del Oficio n.º 0010-2023-UAC de 26 de enero de 2023, expediente n.º 007028-2023 y adjuntos en copia fedateada.
- Apéndice n.º 54 Fotocopia fedateada del Oficio n.º 0054-2023-DL-UNJFSC de 28 de febrero de 2023, expediente n.º 014392-2023 y adjuntos en copia fedateada.
- Apéndice n.º 55 Fotocopia fedateada del Oficio n.º 0129-2023-DL-UNJFSC de 31 de marzo de 2023, expediente n.º 023490-2023 y adjuntos en copia fedateada.
- Apéndice n.º 56 Fotocopia fedateada del Oficio n.º 0146-2023-DL-UNJFSC de 30 de abril de 2023, expediente n.º 028178-2023 y adjuntos en copia fedateada.
- Apéndice n.º 57 Fotocopia fedateada del Oficio n.º 0178-2023-DL-UNJFSC de 31 de mayo de 2023, expediente n.º 037115-2023 y adjuntos en copia fedateada.
- Apéndice n.º 58 Fotocopia fedateada del Oficio n.º 0226-2023-DL-UNJFSC de 30 de junio de 2023, expediente n.º 044611-2023 y adjuntos en copia fedateada.
- Apéndice n.º 59 Fotocopia fedateada del Oficio n.º 0255-2023-DL-UNJFSC de 31 de julio de 2023, expediente n.º 051810-2023 y adjuntos en copia fedateada.
- Apéndice n.º 60 Fotocopia fedateada del Oficio n.º 0295-2023-DL-UNJFSC de 31 de agosto de 2023, expediente n.º 062032-2023 y adjuntos en copia fedateada.
- Apéndice n.º 61 Fotocopia fedateada del Oficio n.º 0353-2023-DL-UNJFSC de 22 de setiembre de 2023, expediente n.º 068855-2023 y adjuntos en copia fedateada.
- Apéndice n.º 62 Fotocopia fedateada del Oficio n.º 0365-2023-DL-UNJFSC de 23 de octubre de 2023, expediente n.º 076120-2023 y adjuntos en copia fedateada.
- Apéndice n.º 63 Fotocopia fedateada del Oficio n.º 0397-2023-DL-UNJFSC de 24 de noviembre de 2023, expediente n.º 084242-2023 y adjuntos en copia fedateada.
- Apéndice n.º 64 Fotocopia fedateada del Oficio n.º 0420-2023-DL-UNJFSC de 15 de diciembre de 2023, expediente n.º 090078-2023 y adjuntos en copia fedateada.
- Apéndice n.º 65 Fotocopia fedateada de los Comprobantes de pago n.º 2114, 1225, 2679, 1791, 2142, 2832, 3029, 3356, 3654, 4058, 4590, 5117 y adjuntos en copia fedateada.
- Apéndice n.º 66 Fotocopia simple de la Opinión n.º 128-2017/DTN de 6 de junio de 2017.
- Apéndice n.º 67 Fotocopia fedateada de la Resolución Rectoral n.º 0411-2021-UNJFSC de 29 de junio de 2021 y adjuntos en copia fedateada.
- Apéndice n.º 68 Fotocopia fedateada de la Resolución Rectoral n.º 1101-2022-UNJFSC de 30 de diciembre de 2022 y adjuntos en copia fedateada.
- Apéndice n.º 69 Fotocopia fedateada de la Resolución Rectoral n.º 0712-2023-UNJFSC de 21 de agosto de 2023 y adjuntos en copia fedateada.
- Apéndice n.º 70 Fotocopia fedateada del Pedido de servicio n.º 01150 de 22 de marzo de 2022.
- Apéndice n.º 71 Fotocopia fedateada del Pedido de servicio n.º 01438 de 13 de abril de 2022.
- Apéndice n.º 72 Fotocopia fedateada del Pedido de servicio n.º 01835 de 13 de mayo de 2022.
- Apéndice n.º 73 Fotocopia fedateada del Pedido de servicio n.º 02168 de 15 de junio de 2022.
- Apéndice n.º 74 Fotocopia fedateada del Pedido de servicio n.º 02438 de 19 de julio de 2022.
- Apéndice n.º 75 Fotocopia fedateada del Pedido de servicio n.º 02577 de 18 de agosto de 2022.
- Apéndice n.º 76 Fotocopia fedateada del Pedido de servicio n.º 03465 de 17 de octubre de 2022.
- Apéndice n.º 77 Fotocopia fedateada del Oficio n.º 0018-2022-IT-UNJFSC de 21 de octubre de 2022 con expediente n.º 052636-2022 y adjuntos en copia fedateada.
- Apéndice n.º 78 Fotocopia fedateada del Oficio n.º 0022-2022-IT-UNJFSC de 10 de noviembre de 2022 con expediente n.º 056752-2022 y adjuntos en copia fedateada.
- Apéndice n.º 79 Fotocopia fedateada de las Órdenes de servicio n.º 0000879, 0000969, 0001397, 0001676, 0001966, 0002219, 0002619, 0002945 y 0003826.

- | | |
|------------------|--|
| Apéndice n.º 80 | Fotocopia fedateada del Oficio n.º 0213-2022-EPG-UNJFSC de 23 de marzo de 2022, expediente n.º 011945-2022 y adjuntos en copia fedateada. |
| Apéndice n.º 81 | Fotocopia fedateada del Oficio n.º 0263-2022-EPG-UNJFSC de 13 de abril de 2022, expediente n.º 015800-2022 y adjuntos en copia fedateada. |
| Apéndice n.º 82 | Fotocopia fedateada del Oficio n.º 0387-2022-EPG-UNJFSC de 13 de mayo de 2022, expediente n.º 021476-2022 y adjuntos en copia fedateada. |
| Apéndice n.º 83 | Fotocopia fedateada del Oficio n.º 0472-2022-EPG-UNJFSC de 23 de junio de 2022, expediente n.º 028990-2022 y adjuntos en copia fedateada. |
| Apéndice n.º 84 | Fotocopia fedateada del Oficio n.º 0531-2022-EPG-UNJFSC de 19 de julio de 2022, expediente n.º 032719-2022 y adjuntos en copia fedateada. |
| Apéndice n.º 85 | Fotocopia fedateada del Oficio n.º 0649-2022-EPG-UNJFSC de 18 de agosto de 2022, expediente n.º 038291-2022 y adjuntos en copia fedateada. |
| Apéndice n.º 86 | Fotocopia fedateada del Oficio n.º 0014-2022-IT-UNJFSC de 17 de octubre de 2022, expediente n.º 051486-2022 y adjuntos en copia fedateada. |
| Apéndice n.º 87 | Fotocopia fedateada de la Resolución Rectoral n.º 0111-2023-UNJFSC de 11 de febrero de 2023 y adjuntos en copia fedateada. |
| Apéndice n.º 88 | Fotocopia fedateada del Oficio n.º 0007-2023-IT-UNJFSC de 3 de marzo de 2023. |
| Apéndice n.º 89 | Fotocopia fedateada de los Comprobantes de pago n.º 0718, 0835, 1357, 1678, 1818, 2322, 2987 y 3256 y adjuntos en copia fedateada. |
| Apéndice n.º 90 | Fotocopia simple del Informe Legal N.º 166-2010-SERVIR/GG-OAJ. |
| Apéndice n.º 91 | Fotocopia simple del Informe Técnico de SERVIR n.º 000656-2020-SERVIR-GPGSC de 6 de abril de 2020. |
| Apéndice n.º 92 | Fotocopia fedateada de la Orden de servicio n.º 0001979, 0002169 y 0002335. |
| Apéndice n.º 93 | Fotocopia fedateada de la Orden de servicio n.º 0002225, 0002186 y 0002272. |
| Apéndice n.º 94 | Fotocopia simple del Oficio n.º 001-2024/DSR/ORG10LIM/AGHCH/RENIEC de 18 de abril de 2023 y adjuntos en copia simple. |
| Apéndice n.º 95 | Fotocopia simple de los siguientes documentos: Cédula de Notificación Electrónica n.º 00000001-2024-CG/0212-02-001 y cargo de notificación, Cédula de Notificación Electrónica n.º 00000002-2024-CG/0212-02-001 y cargo de notificación, Cédula de Notificación Electrónica n.º 00000003-2024-CG/0212-02-001 y cargo de notificación, Cédula de Notificación Electrónica n.º 00000004-2024-CG/0212-02-001 y cargo de notificación, Cédula de Notificación Electrónica n.º 00000005-2024-CG/0212-02-001 y cargo de notificación, y Cédula de Notificación Electrónica n.º 00000006-2024-CG/0212-02-001 y cargo de notificación; fotocopia fedateada de los comentarios o aclaraciones presentados por la personas comprendidas en la irregularidad; y documento original de la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control, por cada uno de los involucrados. |
| Apéndice n.º 96 | Fotocopia fedateada de la Resolución de Consejo Universitario n.º 0439-2020-CU-UNJFSC de 15 de octubre de 2020. |
| Apéndice n.º 97 | Fotocopia fedateada de la Resolución de Consejo Universitario n.º 0844-2022-CU-UNJFSC de 27 de setiembre de 2022. |
| Apéndice n.º 98 | Fotocopia fedateada de la Resolución Rectoral n.º 0345-2021-UNJFSC de 26 de mayo de 2021 |
| Apéndice n.º 99 | Fotocopia fedateada de la Resolución Rectoral n.º 0238-2023-UNJFSC de 5 de abril de 2023 y Resolución n.º 1230-2023-UNJFSC de 6 de diciembre de 2023. |
| Apéndice n.º 100 | Documentos de gestión de la entidad o dependencia que sustentan el incumplimiento funcional/disciplinario de las personas involucradas en los hechos específicos presuntamente irregulares: |

- Fotocopia fedateada del Estatuto de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, aprobado por Resolución de Asamblea Universitaria n.° 025-2019-AU-UNJFSC de 09 de diciembre de 2019, correspondiente a la parte pertinente relacionada a las funciones del Rector y jefe de la Oficina de Logística y adjuntos en copia fedateada.
- Fotocopia fedateada del Manual de Organización y Funciones de la UNJFSC, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario n.° 0883-2016-CU-UNJFSC de 13 de diciembre de 2016, correspondiente a la parte pertinente relacionada a las funciones del Rector, jefe de la Oficina de Logística y jefe de la Unidad de Adquisiciones y Programación de Bienes y Servicios y adjuntos en copia fedateada.
- Fotocopia fedateada del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Resolución de Consejo Universitario n.° 0819-2021-CU-UNJFSC de 15 de noviembre de 2021, correspondiente a la parte pertinente relacionada a las funciones del Rector y adjuntos en copia fedateada.

Nota:

1. El documento del Apéndice n.° 7 es fotocopia simple por haber sido obtenido de la Municipalidad Distrital de Santa María, el Apéndice n.° 9 es fotocopia simple por haber sido obtenido de la Municipalidad Provincial de Huaura, el Apéndice n.° 10 es fotocopia simple por haber sido obtenido del Sistema de Declaraciones Juradas de Intereses de la CGR, el Apéndice n.° 66 es fotocopia simple por haber sido obtenido del portal del OSCE, el Apéndice n.° 90 y 91 son fotocopias simples por haber sido obtenidos del portal de SERVIR, el Apéndice n.° 94 es fotocopia simple por haber sido obtenido de la RENIEC y el Apéndice n.° 95 es fotocopia simple por haber sido obtenidos del Sistema de ECasilla CGR.



Irma Iris Becerra Bayona
Supervisor de la Comisión de Control



Eileen Jessica Rondán Chávez
Jefe de la Comisión de Control

Jorge Enrique León Solórzano
Abogado de la Comisión de Control
CAL N° 55533

El jefe del Órgano de Control Institucional de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.



Luis Gerardo Durán Villalobos
Jefe del OCI de la UNJFSC

Huacho, 24 de junio de 2024



Apéndice n.º 1

APÉNDICE N.º 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N.º 021-2024-2-0212-SCE
RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N.º	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N.º	Cargo Desempeñado	Periodo de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N.º de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada		
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa Funcional Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría
1	Funcionarios de la universidad permitieron contratación de personas naturales que tenían impedimento para contratar con el estado, al tener vínculo parental por consanguinidad con el rector, incurriendo además en causal de nepotismo, favoreciéndolos económicamente por un monto de s/ 43 500.00, afectando la gestión eficiente de la administración pública.	Cesar Amando Diaz Valladares	15689062	Rector de la UNJFSC	01/01/2022	31/12/2026	Docente nombrado bajo el régimen de la Ley 30220 "Ley Universitaria"		-		X	
2		Luis Ángel Ramírez Barrera	15727452	Jefe de la Oficina de Logística de la UNJFSC	15/10/2020	02/10/2022	Decreto Legislativo N.º 276 - Administrativo nombrado.		-			X
3		Jorge Luis Junco Romero	15648912	Jefe de la Oficina de Logística de la UNJFSC	03/10/2022	Actualidad	Decreto Legislativo N.º 1057 - Indeterminado		-		X	X
4		Alex Junior Mejía Claros	47455012	Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Programación de Bienes y servicios de la UNJFSC	01/06/2021	29/03/2023	Decreto Legislativo N.º 276 - Administrativo contratado		-		X	X
5		Esli Raquel Ruiz Briceño	60550728	Encargada de la Unidad de Adquisiciones y Programación de Bienes y servicios de la UNJFSC.	05/04/2023	05/12/2023	Decreto Legislativo N.º 276 - Administrativo contratado		-			X
6		Cesar Alonso Diaz Maturano	46840999	Locador de servicios de la UNJFSC	06/12/2023	Actualidad	Decreto Legislativo N.º 276 - Administrativo contratado		-			X
					16/03/2022	31/12/2023	Locación de servicios		-		X	



Jorge Enrique León Salazar
ABOGADO
Reg. C.A.L. 55333

OFICIO N.º 0286-2024-OCI-UNJFSC

Huacho, 27 de junio de 2024

Señor:

César Armando Díaz Valladares

Presidente

Consejo Universitario

Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Av. Mercedes Indacochea n.º 609 – Puerta n.º 1

Huacho/Huaura/Lima

ASUNTO : Remite Informe de Control Específico n.º 021-2024-2-0212-SCE.

REFERENCIA : a) Literal d) del artículo 22 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
b) Directiva n.º 007-2021-CG/NORM “Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 0134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y sus modificatorias.

Me dirijo a usted con relación a las normativas de la referencia, a fin de hacer de su conocimiento que se ha emitido el Informe de Control Específico n.º 021-2024-2-0212-SCE, denominado “*Contratación de locadores de servicios impedidos para contratar con el Estado y configuración de nepotismo en la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión*”, resultante del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, en el que se recomienda la remisión del Informe al Consejo Universitario, para el procesamiento y deslinde de responsabilidades que corresponda, respecto a los señores Luis Ángel Ramírez Barrera, Jorge Luis Junco Romero, Alex Junior Mejía Claros y Esli Raquel Ruiz Briceño involucrados en la presunta irregularidad, a quienes se le ha identificado presunta responsabilidad administrativa funcional, no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República.

En ese sentido, se remite adjunto el Informe de Control Específico n.º 021-2024-2-0212-SCE, incluyendo sus apéndices, para los fines de su competencia funcional.

Sin otro particular, es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por DURAN
VILLALOBOS Luis Gerardo FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27-06-2024 16:27:07 -05:00

Luis Gerardo Durán Villalobos
Jefe del Órgano de Control Institucional
Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

C.c Archivo
LGDV/jnt

Oficio N.º 0286-2024-OCI-UNJFSC

1/1



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000033-2024-CG/0212

DOCUMENTO : OFICIO N° 0286-2024-OCI-UNJFSC

EMISOR : LUIS GERARDO DURAN VILLALOBOS - JEFE DE OCI -
UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN -
HUACHO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : CESAR ARMANDO DIAZ VALLADARES

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : UNIVERS.NAC. JOSE FAUSTINO SANCHEZ CARRI

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20172299742

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD

N° FOLIOS : 1017

Sumilla: Me dirijo a usted con relación a las normativas de la referencia, a fin de hacer de su conocimiento que se ha emitido el Informe de Control Específico n.º 021-2024-2-0212-SCE, denominado "Contratación de locadores de servicios impedidos para contratar con el Estado y configuración de nepotismo en la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión", resultante del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, en el que se recomienda la remisión del Informe al Consejo Universitario, para el procesamiento y deslinde de responsabilidades que corresponda, respecto a los señores Luis Ángel Ramírez Barrera, Jorge Luis Junco Romero, Alex Junior Mejía Claros y Esli Raquel Ruiz Briceño involucrados en la presunta irregu

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO N
2. TOMO I (51-100)[F]
3. TOMO I (151-200)[F]
4. TOMO I (436-481)[F]
5. TOMO II (833-881)[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla> e ingresando el siguiente código de verificación: 64WCA5S



6. TOMO II (882-917)[F]
7. TOMO I (1-50)[F]
8. TOMO I (101-150)[F]
9. TOMO I (201-250)[F]
10. TOMO I (251-300)[F]
11. TOMO I (301-350)[F]
12. TOMO I (351-390)[F]
13. TOMO I (391-435)[F]
14. TOMO II (482-530)[F]
15. TOMO II (531-582)[F]
16. TOMO II (583-636)[F]
17. TOMO II (637-685)[F]
18. TOMO II (686-730)[F]
19. TOMO II (731-781)[F]
20. TOMO II (782-832)[F]
21. TOMO II (918-967)[F]
22. TOMO II (968-1016)[F]





CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 0286-2024-OCI-UNJFSC

EMISOR : LUIS GERARDO DURAN VILLALOBOS - JEFE DE OCI -
UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN -
HUACHO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : CESAR ARMANDO DIAZ VALLADARES

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : UNIVERS.NAC. JOSE FAUSTINO SANCHEZ CARRI

Sumilla:

Me dirijo a usted con relación a las normativas de la referencia, a fin de hacer de su conocimiento que se ha emitido el Informe de Control Específico n.º 021-2024-2-0212-SCE, denominado "Contratación de locadores de servicios impedidos para contratar con el Estado y configuración de nepotismo en la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión", resultante del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, en el que se recomienda la remisión del Informe al Consejo Universitario, para el procesamiento y deslinde de responsabilidades que corresponda, respecto a los señores Luis Ángel Ramírez Barrera, Jorge Luis Junco Romero, Alex Junior Mejía Claros y Esli Raquel Ruiz Briceño involucrados en la presunta irregu

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA**

ELECTRÓNICA N° 20172299742:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000033-2024-CG/0212
2. OFICIO N
3. TOMO I (51-100)[F]
4. TOMO I (151-200)[F]
5. TOMO I (436-481)[F]
6. TOMO II (833-881)[F]
7. TOMO II (882-917)[F]
8. TOMO I (1-50)[F]
9. TOMO I (101-150)[F]



10. TOMO I (201-250)[F]
11. TOMO I (251-300)[F]
12. TOMO I (301-350)[F]
13. TOMO I (351-390)[F]
14. TOMO I (391-435)[F]
15. TOMO II (482-530)[F]
16. TOMO II (531-582)[F]
17. TOMO II (583-636)[F]
18. TOMO II (637-685)[F]
19. TOMO II (686-730)[F]
20. TOMO II (731-781)[F]
21. TOMO II (782-832)[F]
22. TOMO II (918-967)[F]
23. TOMO II (968-1016)[F]

NOTIFICADOR : LUIS GERARDO DURAN VILLALOBOS - UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN - HUACHO -
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

